

JULIUS BAER MULTISTOCK

UNA SICAV DE DERECHO LUXEMBURGUÉS

FOLLETO INFORMATIVO

29 DE JULIO DE 2013

Tan sólo serán válidas las suscripciones formuladas con base en el presente Folleto Informativo o en los Datos Fundamentales para el Inversor, acompañados del último Informe anual publicado y, de haberse publicado con posterioridad, del Informe semestral más reciente.

No se ha autorizado manifestación alguna distinta de las contenidas en el presente Folleto o en los Datos Fundamentales para el Inversor.

INDICE

1. Observaciones preliminares	4
2. Organización y Administración	7
3. Objetivos y políticas de inversión	8
4. Perfil del Inversor	36
5. Límites de inversión	37
6. Técnicas de inversión e instrumentos financieros especiales	43
6.1. Opciones sobre valores	43
6.2. Contratos de futuros, permuta financiera y opciones sobre instrumentos financieros	44
6.3. Cesión en préstamo de valores	45
6.4. Contratos con pacto de recompra	45
6.5. Técnicas e instrumentos de cobertura del riesgo de cambio	46
6.6. Productos estructurados	46
6.7. Riesgos relacionados con la utilización de derivados y otras técnicas de inversión e instrumentos financieros especiales	46
6.8. Apalancamiento	48
7. La Sociedad.....	49
8. Depositario	50
9. Sociedad Gestora	51
10. Agente Administrativo y Agente Principal de Pagos, Registro de Titulares y Agencia de Transmisiones ...	51
11. Generalidades sobre la Gestión de Inversiones y el Asesoramiento de Inversiones	51
11.1 Gestor de Inversiones / Asesor de Inversiones	51
11.2 Asesor	52
12. Agentes de Pagos y Representantes	52
13. Distribuidores.....	53
14. Gestión conjunta (co-gestión).....	54
15. Descripción de las Acciones	55
16. Emisión de Acciones / Procedimiento de solicitud	57
16.1. Formulación de solicitudes y Confirmación.....	60
16.2. Información general.....	60
17. Reembolso de Acciones	60
18. Canje de Acciones.....	63
19. Reparto de dividendos	64
20. Cálculo del valor liquidativo de la Acción.....	64
21. Suspensión del cálculo del valor liquidativo de la Acción, de la emisión, reembolso y canje de Acciones...	65
22. Comisiones y gastos.....	66
23. Régimen fiscal	69
23.1. Fiscalidad de la Sociedad.....	69
23.2. Fiscalidad de los Accionistas	69
24. Junta General de Accionistas y presentación de informes	70
25. Derecho aplicable y jurisdicción competente	70
26. Consulta de documentos	70
Anexo I: Relación de índices de referencia	72
Anexo II: Cuadro sinóptico con todas las Categorías de Acciones y Códigos de Identificación	73

1. Observaciones preliminares

Julius Baer Multistock (en lo sucesivo, la "Sociedad", "Julius Baer Multistock") es una *société d'investissement à capital variable* (sociedad de inversión de capital variable, SICAV) constituida en el Gran Ducado de Luxemburgo con arreglo a la versión en vigor de la Ley, de 10 de agosto de 1915 ("Ley de 1915"), y autorizada a operar en Luxemburgo como organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) con arreglo a la Parte I de la Ley de 17 de diciembre de 2010 ("Ley de 2010").

La Sociedad tiene una estructura de "fondos paraguas" que permite lanzar subfondos (los "Subfondos") que se correspondan con distintas carteras de inversión y emitir diferentes categorías de Acciones.

El Consejo de Administración de la Sociedad está facultado para emitir Acciones sin valor nominal ("Acciones") de distintas carteras de inversión (en lo sucesivo, los "Subfondos") que se corresponden con los Subfondos descritos en el capítulo "Objetivos y política de inversión", y en relación con las cuales, según recoge el capítulo "Descripción de las Acciones", podrán emitirse, para cada uno de los Subfondos, las siguientes Categorías de Acción ("Categoría de Acción"): Acciones de reparto "A", Acciones de acumulación "B", Acciones de acumulación "C" (destinadas a "inversores institucionales" como se definen en el capítulo "Descripción de las Acciones"), Acciones de reparto "Ca" (destinadas a "inversores institucionales" como se definen en el capítulo "Descripción de las Acciones") y Acciones de acumulación "E" (destinadas a determinados Distribuidores, según se define en el capítulo "Descripción de las Acciones"). Asimismo, las anteriores Categorías de Acción podrán emitirse en distintas monedas y, en particular, en CHF, EUR, USD, JPY o GBP. Las Categorías de Acción cuyas divisas están aseguradas se identificarán con la mención adicional "h" (según se define en el capítulo "Descripción de las Acciones"). Además podrán emitirse Acciones de acumulación "Z" (destinadas a determinados "inversores institucionales" según se define con más detalle en el capítulo "Descripción de las Acciones").

La emisión de las Acciones se efectúa a los precios expresados en la moneda de cuenta del Subfondo de que se trate o en la moneda de la Categoría de Acción pertinente. Además del precio de emisión podrá cobrarse una comisión de venta de hasta el 5% según describe el capítulo "Suscripción de Acciones / Procedimiento de solicitud".

Resumen de la gama de Fondos: Denominación / Moneda de cuenta / Periodo de suscripción inicial

Denominación del fondo: JULIUS BAER MULTISTOCK -	Moneda de cuenta	Periodo de suscripción inicial
ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND	EUR	23 – 30 septiembre 2010
ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND	USD	sin determinar*)
AFRICA OPPORTUNITIES FUND	EUR	24 – 31 enero 2012
AGRICULTURE FUND	USD	19 – 30 junio 2008
ASIA STOCK FUND (hasta el 30.01.2006: PACIFIC STOCK FUND)	USD	5 – 27 septiembre 1991
BIOTECH FUND	USD	21 – 31 enero 2008
BLACK SEA FUND	EUR	29 diciembre 2006
CENTRAL EUROPE STOCK FUND (hasta el 29.05.2003: CENTRAL EUROPE MEGATREND STOCK FUND)	EUR	19 – 27 febrero 2001
CHINDONESIA FUND	USD	23 – 30 septiembre 2010
ENERGY TRANSITION FUND	USD	13 – 31 octubre 2008
EURO LARGE CAP STOCK FUND	EUR	21 – 30 junio .2010
EUROLAND VALUE STOCK FUND (hasta el 30.05.2001: EUROLAND STOCK FUND)	EUR	21 – 28 octubre 1999
EUROPE SELECTION FUND (hasta el 27.06.2011 EUROPE GROWTH FUND, hasta 30.01.2006: SPECIAL GERMAN STOCK FUND)	EUR	1 – 30 abril 1996

EUROPE SMALL & MID CAP STOCK FUND (hasta el 30.01.2006: SPECIAL EUROPE STOCK FUND)	EUR	22 – 29 octubre 1998
EUROPE STOCK FUND	EUR	2 – 31 mayo 1990
GERMAN VALUE STOCK FUND (hasta el 30.05.2001: GERMAN STOCK FUND)	EUR	6 – 10 diciembre 1993
GLOBAL EMERGING MARKETS STOCK FUND (hasta el 30.01.2006: ASIA STOCK FUND, anteriormente ASIA MEGATREND STOCK FUND)	EUR	22 – 30 marzo 2000
GLOBAL EQUITY INCOME FUND (hasta el 01.04.2013: GLOBAL STOCK FUND, anteriormente, GLOBAL MEGATREND STOCK FUND)	EUR	19 – 24 febrero 1999
HEALTH OPPORTUNITIES FUND	USD	23 – 30 septiembre 2010
INFRASTRUCTURE FUND	EUR	18 – 29 junio 2007
JAPAN STOCK FUND	JPY	17 – 25 mayo 1993
LUXURY BRANDS FUND	EUR	21 – 31 enero 2008
NATURAL RESOURCES FUND (hasta el 27.11.2007: NATURAL RESOURCES STOCK FUND)	USD	26 – 27 septiembre 2007
NEW WORLD OPPORTUNITIES FUND (hasta el 01.04.2013: GLOBAL SELECTION FUND)	EUR	27 – 28 junio 2011
NORTHERN AFRICA FUND	EUR	26 – 27 septiembre 2007
RUSSIA FUND	USD	19 – 30 junio 2008
SWISS SMALL & MID CAP STOCK FUND (hasta el 30.01.2006: SPECIAL SWISS STOCK FUND)	CHF	6 – 15 abril 1992
SWISS STOCK FUND	CHF	2 – 31 mayo 1990
US LEADING STOCK FUND (hasta el 27.04.2000: US STOCK FUND)	USD	2 – 31 mayo 1990
US VALUE STOCK FUND	USD	22 – 29 abril 2002

*) La Sociedad determinará a su justo criterio en una fecha posterior el periodo de suscripción inicial del ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND. La fecha de emisión se comunicará mediante publicación en el "Luxemburger Wort", así como eventualmente en otros medios de publicación elegidos por la Sociedad, y el Folleto se modificará conformemente.

En todo momento, la Sociedad podrá emitir Acciones en nuevos Subfondos adicionales. En cada caso, el presente Folleto Informativo se actualizará en consecuencia.

En la actualidad, la Sociedad emite Categorías de Acción con diferentes estructuras de comisiones (al respecto, véanse los capítulos "Suscripción y venta de Acciones / Procedimiento de solicitud" y "Comisiones y gastos").

Los inversores pueden adquirir las Acciones, bien directamente de la Sociedad o bien a través de un intermediario que actúa en su propio nombre, pero a cuenta del inversor. En este último caso, el inversor no podrá necesariamente invocar todos sus derechos como inversor directamente frente a la Sociedad. Para más detalles véase el capítulo "Emisión de Acciones / Procedimiento de solicitud" – bajo "Servicio de titularidad interpuesta".

Las Acciones podrán reembolsarse al precio según se describe en el capítulo "Reembolso de Acciones".

Las Acciones podrán canjearse con arreglo a la fórmula descrita en el capítulo "Canje de Acciones".

Las distintas Categorías de Acciones de la Sociedad podrán cotizar en la Bolsa de Luxemburgo.

Con carácter adicional al presente Folleto, se redactará para cada categoría de acciones un documento con los datos fundamentales para el inversor que se le entregará a cada comprador antes de suscribir las acciones ("Datos Fundamentales para el Inversor"). Cada comprador declarará al suscribir las acciones que ha recibido los Datos Fundamentales para el Inversor antes de efectuar la suscripción.

Las suscripciones sólo podrán aceptarse en el caso de basarse en el Folleto Informativo o en los Datos Fundamentales para el Inversor vigentes acompañados del (i) Informe Anual más reciente de la Sociedad o (ii) del Informe Semestral más reciente de la Sociedad, de haberse publicado éste con posterioridad al Informe Anual.

Con arreglo a la Ley de 2010, la Sociedad está autorizada para elaborar uno o más Folletos Especiales relativos a la comercialización de Acciones de uno o más Subfondos o para un determinado país en el que se comercialicen.

Este Folleto, los Datos Fundamentales para el Inversor y cualesquiera Folletos Especiales no constituirán una oferta o publicidad en aquellas jurisdicciones en las que dicha oferta o publicidad sean ilegales ni se dirigirán a personas a las que sea ilegal formular dicha oferta o publicidad o a quienes no estén legalmente autorizados a aceptarlas.

La información contenida en el presente Folleto se ajusta a lo dispuesto en el Derecho y prácticas vigentes en el Gran Ducado de Luxemburgo y está, en consecuencia, expuesta a modificaciones.

En el presente Folleto, la expresión "francos suizos" o "CHF", corresponde a la moneda de Suiza; "dólares estadounidenses" o "USD", a la moneda de los Estados Unidos de América; "euro" o "EUR", a la divisa de la Unión Económica y Monetaria Europea, y "yenes japoneses" o "JPY", a la moneda de Japón; "£ Sterling" o "GBP", corresponde a la moneda del Reino Unido.

Los potenciales compradores de Acciones habrán de recabar por su cuenta información sobre las disposiciones en materia de moneda extranjera que puedan personalmente afectarles, así como sobre las correspondientes disposiciones en materia legal y fiscal.

Habida cuenta de que las Acciones de la Sociedad no se han registrado en Estados Unidos con arreglo a la United States Securities Act de 1933, éstas no podrán ofrecerse ni venderse en EE.UU., incluidos los territorios, dominios o áreas sometidos a su jurisdicción, salvo que dicha oferta o venta estuviesen permitidas en virtud de una exención de la obligación de registro con arreglo a la United States Securities Act de 1933.

Las Acciones del Subfondo CHINDONESIA FUND y del ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND no podrán ofrecerse, venderse ni entregarse, directa o indirectamente, en la India, a personas residentes en la India ni por cuenta de personas residentes en la India ("Indian Residents") ni tampoco a Non-Resident Indian ("NRI").

"Indian Resident" en el sentido de la presente disposición son las personas domiciliadas en la India; sociedades personalistas o de capitales constituidas conforme al Derecho indio; trusts en los que un administrador fiduciario ("trustee") resida en la India; agencias o sucursales de formaciones extranjeras domiciliadas en la India; cuentas no discrecionales o asimilables mantenidas a favor o por cuenta de personas residentes en la India, así como cuentas discrecionales o asimilables mantenidas a través de un broker según el Derecho indio o residente en la India.

NRI en el sentido de la presente disposición son ciudadanos indios que no viven en el territorio del Estado indio.

Puede obtenerse información adicional en www.jbfundnet.com.

2. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La Sociedad tiene su sede en 25, Grand-Rue, L-1661 Luxemburgo.

Consejo de Administración de la Sociedad

Presidente:

Martin Jufer Miembro del Executive Board, Swiss & Global Asset Management, Zúrich, Suiza

Administradores:

Andrew Hanges CEO, GAM (UK) Ltd., Londres, Gran Bretaña

Me Freddy Brausch Socio de Linklaters LLP, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo

Jean-Michel Loehr Independent Director, Gran Ducado de Luxemburgo

Dr. Thomas von Ballmoos Managing Director, Head Legal & Compliance, Swiss & Global Asset Management, Zúrich, Suiza

Sociedad Gestora

Swiss & Global Asset Management (Luxembourg) S.A., 25, Grand-Rue, L-1661 Luxemburgo

Consejo de Administración de la Sociedad Gestora

Presidente:

Martin Jufer Miembro del Executive Board, Swiss & Global Asset Management, Zúrich, Suiza

Administradores:

Andrew Hanges CEO, GAM (UK) Ltd., Londres, Gran Bretaña

Michel Malpas Asesor Independiente, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo

Michele Porro Miembro del Executive Board, Swiss & Global Asset Management, Zúrich, Suiza

Yvon Lauret Asesor Independiente, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo

Gerentes de la Sociedad Gestora

Erwald Hamlescher Gerente, Swiss & Global Asset Management (Luxembourg) S.A., Luxemburgo

Steve Kieffer Gerente, Swiss & Global Asset Management (Luxembourg) S.A., Luxemburgo

Gestor de Inversiones y Asesor de Inversiones

La Sociedad y la Sociedad Gestora han nombrado distintos Gestores y Asesores de Inversiones y podrán nombrar otros adicionales.

Depositario

Agente Administrativo y Agente Principal de Pagos

Agente de Registro y Transmisiones

State Street Bank Luxembourg S.A., 49, Avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo

Distribuidores

La Sociedad o bien la Sociedad Gestora han designado Distribuidores y podrán designar otros distribuidores adicionales para la venta de Acciones en diferentes jurisdicciones.

Auditores

PricewaterhouseCoopers S.à r.l., 400, route d'Esch, L-1471 Luxemburgo ha sido nombrado auditor de las cuentas anuales de la Sociedad.

Asesores jurídicos

Linklaters LLP, 35, Avenue John F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo es el asesor jurídico de la Sociedad en Luxemburgo.

Autoridades de supervisión en Luxemburgo

Commission de Surveillance du Secteur Financier («CSSF»), 110, route d'Arlon, L-2991 Luxemburgo.

En la página web www.jbfundnet.com puede consultarse información adicional y documentos relativos a la Sociedad y los distintos Subfondos.

En dicha página los inversores encontrarán también un formulario para la presentación de reclamaciones.

3. OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE INVERSIÓN

El objetivo de inversión de la Sociedad es proporcionar, sin perjuicio del principio de diversificación del riesgo, unos ingresos adecuados garantizados a través de una gestión activa del patrimonio del Fondo, compuesto principalmente por renta variable (según la política y límites de inversión de los Fondos), orientada a su revalorización a largo plazo. En este marco, se seleccionarán valores negociados en una bolsa oficial de países reconocidos o en otros mercados regulados de países reconocidos. A estos efectos, por "país reconocido" se entenderá un Estado miembro de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y todos los demás países de Europa, Norteamérica, Sudamérica, África, Asia y la Cuenca del Pacífico (en lo sucesivo, "**país reconocido**"). Por mercados regulados se entenderán aquellos mercados abiertos al público y cuyo funcionamiento sea adecuado (en lo sucesivo, "**mercado regulado**").

Además de los valores y demás activos autorizados con arreglo al capítulo "Límites de inversión", podrán asimismo mantenerse, con carácter accesorio, activos líquidos.

En el marco de las directrices y límites que establece el Derecho luxemburgués, los Subfondos podrán, con el fin de alcanzar sus objetivos de inversión, emplear las técnicas de inversión e instrumentos financieros descritos más adelante en el capítulo "**Técnicas de inversión e instrumentos financieros especiales**".

La Sociedad ha adoptado, según su leal saber y entender, las medidas oportunas para alcanzar los objetivos de inversión de los Subfondos individuales, si bien no puede ofrecer garantías sobre su grado de consecución. En consecuencia, el valor liquidativo de las Acciones puede aumentar o disminuir y los rendimientos pueden experimentar importantes variaciones tanto al alza como a la baja. Por tanto, existe el riesgo de que un accionista no recupere el importe de su inversión original. Este riesgo puede diferir de un Subfondo a otro en función de su estructura. Asimismo, caben mayores riesgos con ocasión de la liquidación de operaciones sobre valores de la Sociedad, en especial tratándose de valores depositados en regiones o países que todavía no tienen un mercado de valores establecido, y sobre todo el riesgo de que se produzcan retrasos en la entrega de valores o de que no se produzca la entrega. En el caso de accionistas cuya moneda de referencia difiera de la moneda de inversión de un Subfondo, pueden presentarse también riesgos relacionados al tipo de cambio. La descripción subsiguiente de los Subfondos no ha de considerarse una recomendación de adquisición de Acciones de un determinado Subfondo. Antes bien, cada accionista debería recabar de su asesor financiero consejo sobre la compra de Acciones de la Sociedad y sobre la elección de Subfondos y sus Categorías de Acción.

El comportamiento de los valores de los distintos subfondos se representará en los Datos Fundamentales para el Inversor.

El Consejo de Administración de la Sociedad ("**Consejo de Administración**") ha establecido los siguientes objetivos y políticas de inversión para cada uno de los Subfondos:

Julius Baer Multistock – ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND

El objetivo de inversión del Julius Baer Multistock – ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND (en lo sucesivo, "ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND") es conseguir una rentabilidad positiva a largo plazo tanto en mercados financieros al alza como a la baja.

A este fin, el ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND invertirá, principalmente mediante el uso de instrumentos financieros derivados, en acciones o valores relacionados con acciones de empresas domiciliadas en países reconocidos de Europa o que realizan la mayor parte de su actividad económica en estos países, así como en índices de acciones europeos. La inversión en tales acciones o valores relacionados con acciones o índices de acciones ascenderá a como mínimo dos terceras partes del patrimonio del ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND.

Para seguir su estrategia, que normalmente será neutral respecto del mercado, el ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND tomará posiciones largas en acciones, valores relacionados con acciones e índices de acciones que parezcan atractivos y posiciones cortas en acciones, valores relacionados con acciones e índices de acciones que no parezcan atractivos, principalmente mediante el uso en cada caso de acuerdos de swap liquidados en efectivo. Para llevar a cabo esta estrategia normalmente se utilizará una combinación de distintos acuerdos de swap en los que, en cada caso, la evolución del valor de una acción (o de un valor relacionado con una acción o índice de acciones) se canjeará por financiación, normalmente sobre la base de un tipo de cambio del mercado monetario.

Asimismo, el ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND podrá, con carácter oportunista y siempre que las condiciones de mercado parezcan favorables, desviarse de la estrategia neutral respecto del mercado antes indicada y tomar posiciones largas direccionales y posiciones cortas sintéticas, sirviéndose principalmente de inversiones directas en acciones o en valores relacionados con acciones, así como swaps, futuros, opciones u otros instrumentos financieros derivados sobre acciones, valores relacionados con acciones o índices de acciones.

El ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND tomará, a través de instrumentos financieros derivados, posiciones largas por importe de hasta el 150% de su patrimonio neto, así como posiciones cortas de hasta el 150% de su patrimonio neto mediante instrumentos financieros derivados que puedan liquidarse en efectivo.

Para implantar su estrategia "Absolute Return", el ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND tiene la intención de aprovechar al máximo la posibilidad de invertir en instrumentos financieros derivados y/o emplear técnicas de inversión especiales como las que se describen en el capítulo "Técnicas de inversión e instrumentos financieros especiales", respetando en cada caso las limitaciones descritas en este Folleto. Entre los instrumentos financieros derivados, negociados bursátil o extrabursátilmente, utilizados por el ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND se incluyen, entre otros, contratos de swap, futuros y futuros sobre índices, opciones y opciones sobre índices, contratos a plazo sobre instrumentos financieros y opciones sobre tales contratos.

Las obligaciones contraídas mediante el uso de instrumentos financieros derivados quedarán cubiertas mediante inversiones líquidas como valores a interés fijo o variable, obligaciones y derechos de crédito (inclusive bonos cupón cero) con buena solvencia, instrumentos del mercado monetario, fondos en efectivo y fondos comparables a los fondos en efectivo, para así poder cubrir en todo momento las obligaciones del ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND resultantes de sus posiciones en instrumentos financieros derivados (inclusive posiciones cortas). A este fin, los fondos en efectivo, los fondos comparables a los fondos en efectivo y otros recursos líquidos podrán ascender hasta el 100% del patrimonio del ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND.

Hasta como máximo una tercera parte del patrimonio del ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND podrá invertirse en otros valores patrimoniales permitidos de conformidad con el art. 41 apartado 1 de la Ley de 2010, así como conforme a los reglamentos promulgados en este sentido y las circulares en materia de supervisión, inclusive instrumentos financieros derivados.

Asimismo, podrán utilizarse instrumentos financieros derivados y técnicas especiales de inversión también para una eficaz administración de la cartera y con fines de cobertura.

El ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND está denominado en euros. Las inversiones del ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND podrán estar denominadas en euros o en otras divisas. El riesgo de tipos de cambio podrá cubrirse en su totalidad o en parte. No cabe excluir una depreciación como resultado de fluctuaciones en los tipos de cambio.

El riesgo total del ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND se supervisará utilizando el método Value-at-Risk (VaR) absoluto. En el contexto de la gestión de riesgos se establece un límite VaR máximo mensual (20 días) del 10% con un intervalo de confianza del 99%.

Para conseguir sus objetivos de inversión, el ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND utiliza, en lugar de inversiones directas, principalmente técnicas de inversión e instrumentos financieros derivados y especiales con el fin de crear y mantener un compromiso en los mercados de acciones europeos. Por lo tanto, además de las características de riesgo de los valores, deberán tenerse en cuenta también las características de riesgo de los derivados y otras técnicas de inversión e instrumentos. En general, están expuestos a los riesgos de los mercados o instrumentos básicos subyacentes y con frecuencia a mayores riesgos que una inversión directa en valores. Los potenciales riesgos de tales instrumentos pueden surgir, por ejemplo, por la complejidad, no linealidad, alta volatilidad, reducida liquidez, limitada posibilidad de valoración, riesgo de impago de rendimientos o incluso pérdida total del capital invertido o riesgo de contraparte.

Con las estrategias que aplica el ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND podrían no conseguirse los objetivos de inversión perseguidos. En particular, no existe la garantía de que utilizando las correspondientes posiciones largas y cortas puedan limitarse adecuadamente los riesgos del ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND como, por ejemplo, en caso de fluctuaciones en el mercado de acciones, capitalizaciones, absorciones, fusiones y reestructuraciones de empresas, así como cambios de sector y otros factores de riesgo.

Julius Baer Multistock – ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND

El objetivo de inversión del Julius Baer Multistock – ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND (en lo sucesivo, "ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND") es conseguir una rentabilidad positiva a largo plazo tanto en mercados financieros al alza como a la baja.

A este fin, el ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND invertirá, o directamente o bien mediante el uso de instrumentos financieros derivados, en acciones o valores relacionados con acciones de empresas domiciliadas o que realicen la mayor parte de su actividad económica en mercados emergentes, así como en índices de acciones de mercados emergentes. Por "mercados emergentes" se entiende, en general, los mercados de aquellos países que se encuentran en un proceso de desarrollo con el que aspiran a convertirse en países industrializados y, por lo tanto, presentan un gran potencial, pero también un riesgo más elevado. Entre ellos se incluyen, en particular, los países que aparecen en el *S&P Emerging Broad Market Index* o en el *MSCI Emerging Markets Index*. La inversión en tales acciones o valores relacionados con acciones o índices de acciones ascenderá a como mínimo dos terceras partes del patrimonio del ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND.

La Sociedad, con respecto al ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND, seguirá normalmente una estrategia neutral resepecto del mercado. A este efecto, el ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND tomará posiciones largas en acciones, valores relacionados con acciones e índices de acciones que parezcan atractivos y posiciones cortas en acciones, valores relacionados con acciones e índices de acciones que no parezcan atractivos. Las posiciones largas se tomarán normalmente mediante el uso de acuerdos de swap liquidados en efectivo, futuros o inversiones directas en acciones. Las posiciones cortas se tomarán principalmente mediante el uso de acuerdos de swap liquidados en efectivo o futuros.

El ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND tomará, a través de instrumentos financieros derivados, posiciones largas por importe de hasta el 150% de su patrimonio neto, así como posiciones cortas de hasta el 150% de su patrimonio neto mediante instrumentos financieros derivados que puedan liquidarse en efectivo.

Para implantar su estrategia "Absolute Return", el ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND tiene la intención de aprovechar al máximo la posibilidad de invertir en instrumentos financieros derivados y/o emplear técnicas de inversión especiales como las que se describen en el capítulo "Técnicas de inversión e instrumentos financieros especiales", respetando en cada caso las limitaciones descritas en este Folleto. Entre los instrumentos financieros derivados, negociados bursátil o extrabursátilmente, utilizados por el ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND se incluyen, entre otros, contratos de swap, futuros y futuros sobre índices,

opciones y opciones sobre índices, contratos a plazo sobre instrumentos financieros y opciones sobre tales contratos.

Las obligaciones contraídas mediante el uso de instrumentos financieros derivados quedarán cubiertas mediante inversiones líquidas como valores a interés fijo o variable, obligaciones y derechos de crédito (inclusive bonos cupón cero) con buena solvencia, instrumentos del mercado monetario, fondos en efectivo y fondos comparables a los fondos en efectivo, para así poder cubrir en todo momento las obligaciones del ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND resultantes de sus posiciones en instrumentos financieros derivados (inclusive posiciones cortas). A este fin, los fondos en efectivo, los fondos comparables a los fondos en efectivo y otros recursos líquidos podrán ascender hasta el 100% del patrimonio del ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND.

Hasta como máximo una tercera parte del patrimonio del ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND podrá invertirse en otros valores patrimoniales permitidos de conformidad con el art. 41 apartado 1 de la Ley de 2010, así como conforme a los reglamentos promulgados en este sentido y las circulares en materia de supervisión, inclusive instrumentos financieros derivados.

Asimismo, podrán utilizarse instrumentos financieros derivados y técnicas especiales de inversión también para una eficaz administración de la cartera y con fines de cobertura.

Las posiciones largas en China se contraerán mediante la inversión en las llamadas "Acciones China-H", mediante la inversión en acciones de empresas chinas cotizadas en otra Bolsa extranjera fuera de la República Popular China, mediante la adquisición de los llamados valores relacionados con acciones tales como ADR (*American Depositary Receipts*) o GDR (*Global Depositary Receipts*), que cumplan con las exigencias del art. 41 de la Ley de 2010 y que no tengan instrumentos financieros derivados empotrados, o mediante fondos negociables en mercado (ETF) o, indirectamente, mediante el uso de instrumentos financieros derivados. Las "Acciones China-H" cotizan en la Bolsa de Hong Kong y están denominadas en dólares de Hong Kong. Las posiciones cortas en China se contraerán indirectamente mediante el uso de instrumentos financieros derivados.

Las posiciones largas en India se contraerán mediante la inversión en acciones locales, mediante la inversión en acciones de empresas indias cotizadas en otra Bolsa extranjera fuera de India, mediante la adquisición de los llamados valores relacionados con acciones tales como ADR (*American Depositary Receipts*) o GDR (*Global Depositary Receipts*), que cumplan con las exigencias del art. 41 de la Ley de 2010 y que no tengan instrumentos financieros derivados empotrados, o mediante fondos negociables en mercado (ETF) o, indirectamente, mediante el uso de instrumentos financieros derivados. Las posiciones cortas en India se contraerán indirectamente mediante el uso de instrumentos financieros derivados.

El ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND está denominado en dólares estadounidenses (USD). Las inversiones del ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND podrán estar denominadas en USD o en otras divisas. El riesgo de tipos de cambio podrá cubrirse en su totalidad o en parte. No cabe excluir una depreciación como resultado de fluctuaciones en los tipos de cambio.

El riesgo total del ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND se supervisará utilizando el método Value-at-Risk (VaR) absoluto. En el contexto de la gestión de riesgos se establece un límite VaR máximo mensual (20 días) del 10% con un intervalo de confianza del 99%.

Los valores emitidos por emisores de la Federación Rusa podrán adquirirse directamente si se negocian en una bolsa de valores reconocida o en otro mercado regulado reconocido, abierto al público y con un funcionamiento adecuado. En estos momentos, se considera mercado reconocido en la Federación Rusa a la *Moscow Exchange*, resultante de la fusión de la *Russian Trading System Stock Exchange* con la *Moscow Interbank Currency Exchange*. Los valores adquiridos directamente de emisores de la Federación Rusa negociados fuera de la *Moscow Exchange*, así como, en particular, las inversiones directas en otros países que no se negocian en una bolsa de valores reconocida o en un mercado regulado reconocido, abierto al público y con un funcionamiento adecuado, no podrán superar un valor máximo del 10% del valor liquidativo del del ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND junto con otras inversiones de las que se conocen como "no reconocidas".

Para conseguir sus objetivos de inversión, el ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND utiliza, en lugar de inversiones directas, principalmente técnicas de inversión e instrumentos financieros derivados y especiales con el fin de crear y mantener un compromiso en los mercados de acciones de los mercados emergentes. Por lo tanto, además de las características de riesgo de los valores, deberán tenerse en cuenta

también las características de riesgo de los derivados y otras técnicas de inversión e instrumentos. En general, están expuestos a los riesgos de los mercados o instrumentos básicos subyacentes y con frecuencia a mayores riesgos que una inversión directa en valores. Los potenciales riesgos de tales instrumentos pueden surgir, por ejemplo, por la complejidad, no linealidad, alta volatilidad, reducida liquidez, limitada posibilidad de valoración, riesgo de impago de rendimientos o incluso pérdida total del capital invertido o riesgo de contraparte.

Con las estrategias que aplica el ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND podrían no conseguirse los objetivos de inversión perseguidos. En particular, no existe la garantía de que utilizando las correspondientes posiciones largas y cortas puedan limitarse adecuadamente los riesgos del ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND como, por ejemplo, en caso de fluctuaciones en el mercado de acciones, capitalizaciones, absorciones, fusiones y reestructuraciones de empresas, así como cambios de sector y otros factores de riesgo.

Se advierte a los potenciales inversores de que las inversiones en el ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND implican un riesgo mayor. Los mercados de acciones y las economías nacionales de los denominados países con mercados emergentes son, en general, volátiles. En particular, existen los siguientes riesgos:

- a) un volumen de negociación de los valores probablemente bajo o totalmente inexistente en los mercados de valores en cuestión que puede derivar en una falta de liquidez y unas fluctuaciones en los precios proporcionalmente mayores;
- b) la inseguridad en cuestiones políticas, económicas y sociales lo que, a su vez, implica el peligro de que se produzcan expropiaciones o incautaciones, el riesgo de unas tasas de inflación excepcionalmente altas, medidas fiscales de tipo prohibitivo y otras evoluciones negativas;
- c) la posible existencia de fuertes fluctuaciones en el tipo de cambio de las divisas, diferencias entre los ordenamientos jurídicos, restricciones ya existentes o potenciales en la exportación de divisas, restricciones aduaneras o de otra índole y eventuales leyes o restricciones de otro tipo aplicables a las inversiones;
- d) circunstancias políticas o de otra índole que limiten las posibilidades de inversión del ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND como, p. ej., restricciones aplicables a los emisores o las industrias que se consideran sensibles para los intereses nacionales;
- e) la falta de estructuras jurídicas con un desarrollo adecuado para las inversiones privadas o extranjeras y de unas garantías posiblemente insuficientes para la propiedad privada.

Además, las inversiones del ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND en determinados países de inversión pueden verse afectadas por acontecimientos políticos y/o modificaciones legislativas, medidas fiscales y de control de divisas en el país correspondiente. Asimismo, existen riesgos asociados a la liquidación de las transacciones de valores; en concreto, que una vez que el ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND realice el pago, se retrase la entrega de los valores o bien no llegue a producirse. Tampoco cabe excluir el riesgo de falsificaciones o robo de valores.

En relación con las inversiones en ciertos países con mercados emergentes, deben apuntarse ciertos riesgos en lo que respecta a la propiedad y custodia de valores.

En ciertos países con mercados emergentes, la propiedad de valores se acredita mediante la inscripción en libros que lleva la sociedad que emite los valores o su oficina de registro (que no son agente del Depositario ni responden frente éste). El ejercicio de la función de supervisión del Depositario queda de esta forma limitado a realizar una supervisión con los medios disponibles dentro de lo razonablemente posible.

Los certificados de acción que representan la participación en determinados países con mercados emergentes no son custodiados por el Depositario ni los Subdepositarios ni tampoco en un sistema central de custodia de valores eficaz. Debido a este sistema y a la falta de una normativa legal eficaz y con fuerza ejecutiva, la Sociedad podría perder el registro y la propiedad de valores de ciertos países con mercados emergentes o países con mercados frontera por fraude, negligencia o simplemente descuido. Asimismo, se advierte de que dichos certificados de acción con frecuencia tan sólo existen o se presentan en forma de fotocopia y que, en consecuencia, su valor jurídico puede ser cuestionable.

Julius Baer Multistock – AFRICA OPPORTUNITIES FUND

El objetivo de inversión de Julius Baer Multistock – AFRICA OPPORTUNITIES FUND (en lo sucesivo, “AFRICA OPPORTUNITIES FUND”) consiste en conseguir la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos terceras partes del patrimonio de AFRICA OPPORTUNITIES FUND en una cartera de acciones y otros valores y derechos de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas domiciliadas en países de África reconocidos o que realicen parte sustancial de su actividad económica en dichos países.

Asimismo, la Sociedad podrá invertir hasta como máximo un tercio del patrimonio de AFRICA OPPORTUNITIES FUND en otros activos como acciones y otros valores de participación en capital y derechos sobre valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas domiciliadas o que desarrollan la mayor parte de su actividad económica en otros países reconocidos o en valores de interés fijo o interés variable, emisiones de obligaciones convertibles y emisiones de opciones (como máximo el 25% del patrimonio de AFRICA OPPORTUNITIES FUND). En total, podrá invertirse hasta un máximo del 15% del patrimonio de AFRICA OPPORTUNITIES FUND en warrants sobre acciones u otros valores de participación en capital. La compra de warrants entraña riesgos elevados derivados del alto grado de volatilidad de dichas inversiones.

Además, podrán mantenerse activos líquidos que, en determinadas circunstancias y apartándose de la regla de los dos tercios antes prevista, podrán ampliarse hasta al 49 % del patrimonio de AFRICA OPPORTUNITIES FUND.

AFRICA OPPORTUNITIES FUND está denominado en euros.

Las inversiones de AFRICA OPPORTUNITIES FUND podrán estar denominadas en euros u otras monedas. Los riesgos de moneda extranjera podrán asegurarse total o parcialmente. No cabe excluir una depreciación como resultado de fluctuaciones en los tipos de cambio.

Se advierte a los potenciales inversores de que las inversiones en AFRICA OPPORTUNITIES FUND implican un riesgo mayor. Los mercados de acciones y las economías nacionales de los denominados países con mercados emergentes o países con mercados frontera son en general volátiles. En particular, existen los siguientes riesgos:

- a) un volumen de negociación de los valores probablemente bajo o totalmente inexistente en los mercados de valores en cuestión que puede derivar en una falta de liquidez y unas fluctuaciones en los precios proporcionalmente mayores;
- b) la inseguridad en cuestiones políticas, económicas y sociales lo que, a su vez, implica el peligro de que se produzcan expropiaciones o incautaciones, el riesgo de unas tasas de inflación excepcionalmente altas, medidas fiscales de tipo prohibitivo y otras evoluciones negativas;
- c) la posible existencia de fuertes fluctuaciones en el tipo de cambio de las divisas, diferencias entre los ordenamientos jurídicos, restricciones ya existentes o potenciales en la exportación de divisas, restricciones aduaneras o de otra índole y eventuales leyes o restricciones de otro tipo aplicables a las inversiones;
- d) circunstancias políticas o de otra índole que limiten las posibilidades de inversión de AFRICA OPPORTUNITIES FUND como, p. ej., restricciones aplicables a los emisores o las industrias que se consideran sensibles para los intereses nacionales;
- e) la falta de estructuras jurídicas con un desarrollo adecuado para las inversiones privadas o extranjeras y de unas garantías posiblemente insuficientes para la propiedad privada.

Además, las inversiones de AFRICA OPPORTUNITIES FUND en determinados países de inversión pueden verse afectadas por acontecimientos políticos y/o modificaciones legislativas, medidas fiscales y de control de divisas en el país correspondiente. Asimismo, existen riesgos asociados a la liquidación de las transacciones de valores; en concreto, que una vez que AFRICA OPPORTUNITIES FUND realice el pago, se retrase la entrega de los valores o bien no llegue a producirse. Tampoco cabe excluir el riesgo de falsificaciones o robo de valores.

En relación con las inversiones en ciertos países con mercados emergentes o países con mercados frontera, deben apuntarse ciertos riesgos en lo que respecta a la propiedad y custodia de valores.

En ciertos países con mercados emergentes o países con mercados frontera, la propiedad de valores se acredita mediante la inscripción en libros que lleva la sociedad que emite los valores o su oficina de registro (que no son agente del Depositario ni responden frente éste). El ejercicio de la función de supervisión del Depositario queda de esta forma limitado a realizar una supervisión con los medios disponibles dentro de lo razonablemente posible.

Los certificados de acción que representan la participación en determinados países con mercados emergentes o países con mercados frontera no son custodiados por el Depositario ni los Subdepositarios ni tampoco en un sistema central de custodia de valores eficaz. Debido a este sistema y a la falta de una normativa legal eficaz y con fuerza ejecutiva, la Sociedad podría perder el registro y la propiedad de valores de ciertos países con mercados emergentes o países con mercados frontera por fraude, negligencia o simplemente descuido. Asimismo, se advierte de que dichos certificados de acción con frecuencia tan sólo existen o se presentan en forma de fotocopia y que, en consecuencia, su valor jurídico puede ser cuestionable.

Julius Baer Multistock – AGRICULTURE FUND

El objetivo de inversión de Julius Baer Multistock – AGRICULTURE FUND (en lo sucesivo, “AGRICULTURE FUND”) consiste en conseguir la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos terceras partes del patrimonio del AGRICULTURE FUND en una cartera de acciones y otros valores y derechos de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas que se dedican a escala internacional a la fabricación, transformación, venta y comercialización de productos agrarios y sus subproductos y/o a la creación de valor con los anteriores productos y subproductos, generan la mayor parte de sus beneficios a partir de la financiación de este sector, poseen principalmente participaciones en empresas de este tipo y/u ofrecen principalmente en este sector servicios, equipos y materias auxiliares y consumibles y, asimismo, se encuentran domiciliadas en países reconocidos o realizan una parte sustancial de su actividad económica en dichos países.

Hasta como máximo una tercera parte del patrimonio del AGRICULTURE FUND podrá invertirse en otros valores patrimoniales, inclusive instrumentos financieros derivados, permitidos de conformidad con el art. 41 apartado 1 de la Ley de 2010 así como conformes a los reglamentos y las circulares en materia de supervisión promulgados a estos efectos.

Además, podrán mantenerse activos líquidos que, en determinadas circunstancias y apartándose de la regla de los dos tercios antes prevista, podrán ampliarse hasta al 49% del patrimonio del AGRICULTURE FUND.

Asimismo, podrán utilizarse instrumentos financieros derivados y técnicas especiales de inversión también para una eficaz administración de la cartera y con fines de cobertura.

El AGRICULTURE FUND está denominado en dólares estadounidenses. Las inversiones del AGRICULTURE FUND podrán denominarse en dólares estadounidenses u otras divisas. Los riesgos de divisa podrán asegurarse total o parcialmente. No puede descartarse una pérdida de valor debido a fluctuaciones en los tipos de cambio.

Los valores emitidos por emisores de la Federación Rusa podrán adquirirse directamente si se negocian en una bolsa de valores reconocida o en otro mercado regulado reconocido, abierto al público y con un funcionamiento adecuado. En estos momentos, se considera mercado reconocido en la Federación Rusa a la *Moscow Exchange*, resultante de la fusión de la *Russian Trading System Stock Exchange* con la *Moscow Interbank Currency Exchange*. Los valores adquiridos directamente de emisores de la Federación Rusa negociados fuera de la *Moscow Exchange*, así como en particular las inversiones directas en otros países que no se negocian en una bolsa de valores reconocida o en un mercado regulado reconocido, abierto al público y con un funcionamiento adecuado no podrán superar un valor máximo del 10% del valor liquidativo del AGRICULTURE FUND junto con otras inversiones de las que se conocen como “no reconocidas”.

El AGRICULTURE FUND podrá invertir en gran medida en valores emitidos por emisores de países de “mercados emergentes”, denominados en monedas de dichos países o con una vinculación económica con éstas. Por “mercados emergentes” se entiende, en general, los mercados de países que se encuentran en vías de desarrollo hacia un estado industrializado moderno y que, por tanto, tienen un potencial elevado, pero también entrañan un mayor riesgo. En especial, incluye a los países que integran el *S&P Emerging Broad Market Index* o el *MSCI Emerging Markets Index*. En especial, existe el riesgo de:

- a) un posible volumen de negociación reducido o totalmente inexistente en los mercados de valores de que se trate que puede traducirse en restricciones de liquidez y unas oscilaciones de precios comparativamente superiores;
- b) incertidumbre sobre las condiciones políticas, económicas y sociales, con los riesgos asociados de expropiación o confiscación, de unas tasas de inflación excepcionalmente elevadas, de medidas fiscales prohibitivas y otros acontecimientos negativos;
- c) fluctuaciones eventualmente considerables de los tipos de cambio, inestabilidad de los sistemas jurídicos, limitaciones efectivas o potenciales a la exportación de divisas, aduaneras o de otro tipo, así como la posible imposición de restricciones legales o de otro tipo a las inversiones;
- d) factores políticos o de cualquier otra clase que limiten las oportunidades de inversión del Subfondo como, por ejemplo, limitaciones relativas a los emisores o sectores de la industria considerados de interés nacional; y
- e) la falta de estructuras jurídicas con un desarrollo adecuado para las inversiones privadas o extranjeras y de unas garantías posiblemente insuficientes para la propiedad privada.

Además, las inversiones realizadas en determinados países de inversión pueden verse afectadas por riesgos relacionados con la liquidación de las operaciones con valores, concretamente el riesgo de que pese al pago puntual realizado por AGRICULTURE FUND, los valores correspondientes se entreguen con retraso o no se entreguen en absoluto. Tampoco cabe excluir el riesgo de falsificaciones o robo de valores.

En relación con las inversiones en determinados países de inversión, deben apuntarse ciertos riesgos en lo que respecta a la propiedad y custodia de valores. En ciertos países de inversión, la propiedad de valores se acredita mediante la inscripción en libros que lleva la sociedad que emite los valores o su oficina de registro (que no son agente del Depositario ni responden frente a éste). El ejercicio de la función de supervisión del Depositario queda de esta forma limitado a realizar una supervisión con los medios disponibles dentro de lo razonablemente posible. Los certificados de acción que representan la participación en sociedades de determinados países de inversión no son custodiados por el Depositario ni los Subdepositarios ni tampoco en un sistema central de custodia de valores eficaz. Debido a este sistema y a la falta de una normativa legal eficaz y con fuerza ejecutiva, la Sociedad podría perder el registro y la propiedad de valores de determinados países de inversión por fraude, negligencia o simplemente descuido. Asimismo, se advierte de que dichos certificados de acción con frecuencia tan sólo existen o se presentan en forma de fotocopia y que, en consecuencia, su valor jurídico puede ser cuestionable.

Julius Baer Multistock – ASIA STOCK FUND

El objetivo de inversión de Julius Baer Multistock – ASIA STOCK FUND (en lo sucesivo, "ASIA STOCK FUND") es obtener la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos terceras partes del patrimonio en una cartera de acciones y otros valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas domiciliadas en países de Asia reconocidos o que realicen parte sustancial de su actividad económica en dichos países. Además, la Sociedad podrá invertir hasta una tercera parte del patrimonio de ASIA STOCK FUND en una cartera de acciones y otros valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas domiciliadas en otros países reconocidos o que realicen una parte sustancial de su actividad económica en dichos países, o en valores de interés fijo o interés variable, así como en emisiones de obligaciones convertibles y emisiones de opciones (hasta un máximo del 25% del patrimonio) de emisores de países reconocidos. En total, podrá invertirse hasta un máximo del 15% del patrimonio del Subfondo en *warrants* sobre acciones u otros valores de participación en capital. La compra de *warrants* entraña riesgos elevados derivados del alto grado de volatilidad de dichas inversiones.

ASIA STOCK FUND está denominado en dólares estadounidenses.

Las inversiones en ciertos países asiáticos implican un mayor nivel de riesgo. En especial, existe el riesgo de:

- a) un volumen de negociación reducido o totalmente inexistente en los mercados de valores de que se trate que puede traducirse en restricciones de liquidez y una volatilidad relativamente superior de los precios;

- b) incertidumbre sobre las condiciones políticas, económicas y sociales, con los riesgos asociados de expropiación o confiscación, tasas de inflación inusualmente altas, medidas fiscales prohibitivas y otros acontecimientos potencialmente lesivos de los intereses de los inversores;
- c) fluctuaciones ocasionalmente considerables de los tipos de cambio, inestabilidad de los sistemas jurídicos, limitaciones efectivas o potenciales a la exportación de divisas, aduaneras o de otro tipo, así como posible imposición de restricciones legales y de otro tipo a las inversiones;
- d) factores políticos o de cualquier otra clase que limiten las oportunidades de inversión del Subfondo como, por ejemplo, limitaciones relativas a los emisores o sectores de la industria considerados de interés nacional; y,
- e) la falta de estructuras jurídicas con un desarrollo adecuado para las inversiones privadas o extranjeras y de unas garantías posiblemente insuficientes para la propiedad privada.

En dichos países, las limitaciones impuestas a la exportación de divisas y otras reglamentaciones conexas pueden traducirse en retrasos en la repatriación de las inversiones o bien impedir la por completo o en parte, pudiéndose producir por este motivo demoras en el pago del precio de reembolso.

Julius Baer Multistock – BIOTECH FUND

El objetivo de inversión del Julius Baer Multistock – BIOTECH FUND (en lo sucesivo "BIOTECH FUND") es obtener la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos terceras partes del patrimonio en una cartera de acciones y otros valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas del sector de biotecnología o cuya actividad principal consista en la posesión de participaciones en tales empresas o en la financiación de esta clase de empresas y estén domiciliadas en países reconocidos o que realicen parte sustancial de su actividad económica en dichos países.

El sector de la biotecnología abarca toda la cadena de creación de valor de la biotecnología, en el marco de la cual las empresas producen, desarrollan, utilizan, comercializan y/o venden métodos, procedimientos, tecnologías, productos o servicios. Por biotecnología se entiende la conversión de descubrimientos del área de la biología y la bioquímica en elementos técnicos o de utilidad técnica que llevan al desarrollo de nuevos productos y procedimientos, sobre todo en las áreas de la sanidad, la agricultura, el medioambiente, la producción de alimentos u otros procesos industriales.

Además, la Sociedad podrá invertir hasta la tercera parte del patrimonio del BIOTECH FUND en acciones y otros valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados de otras empresas domiciliadas en países reconocidos o que realizan la mayor parte de su actividad económica en países reconocidos o invierten en valores de interés fijo o interés variable, así como en emisiones de obligaciones convertibles y emisiones de opciones (hasta un máximo del 25% del patrimonio del BIOTECH FUND) de emisores de países reconocidos. En total, podrá invertirse hasta un máximo del 15% del patrimonio del BIOTECH FUND en *warrants* sobre acciones u otros valores de participación en capital. La compra de estos *warrants* entraña riesgos elevados derivados del alto grado de volatilidad de dichas inversiones.

El BIOTECH FUND está denominado en dólares estadounidenses.

Podrán realizarse por cuenta del BIOTECH FUND inversiones emitidas por emisores de países de "mercados emergentes", denominadas en monedas de dichos países o vinculadas económicamente a monedas de países de mercados emergentes. Por "mercados emergentes" se entiende, en general, los mercados de países que se encuentran en vías de desarrollo hacia un estado industrializado moderno y que, por tanto, tienen un potencial elevado, pero también entrañan un mayor riesgo. En especial, incluye a los países incluidos en el *S&P Emerging Markets Broad Market Index* o en el *MSCI Emerging Markets Index*.

Se llama la atención de los potenciales inversores sobre el hecho de que las inversiones en países de "mercados emergentes" conllevan un riesgo más elevado. En especial, existe el riesgo de:

- a) **un volumen de negociación reducido o totalmente inexistente en los mercados de valores de que se trate que puede traducirse en restricciones de liquidez y una volatilidad relativamente superior de los precios;**

- b) **incertidumbre sobre las condiciones políticas, económicas y sociales, con los riesgos asociados de expropiación o confiscación, de unas tasas de inflación excepcionalmente elevadas, de medidas fiscales prohibitivas y otros acontecimientos negativos;**
- c) **fluctuaciones eventualmente considerables de los tipos de cambio, inestabilidad de los sistemas jurídicos, limitaciones efectivas o potenciales a la exportación de divisas, aduaneras o de otro tipo, así como la posible imposición de restricciones legales o de otro tipo a las inversiones;**
- d) **factores políticos o de cualquier otra clase que limiten las oportunidades de inversión del Subfondo como, por ejemplo, limitaciones relativas a los emisores o a sectores de la industria considerados de interés nacional; y**
- e) **la falta de estructuras jurídicas con un desarrollo adecuado para las inversiones privadas o extranjeras y de unas garantías posiblemente insuficientes para la propiedad privada.**

En dichos países, las limitaciones impuestas a la exportación de divisas y otras reglamentaciones conexas pueden también traducirse en retrasos en la repatriación de las inversiones o bien impedir la por completo o en parte, pudiéndose producir por este motivo demoras en el pago del precio de reembolso.

Julius Baer Multistock – BLACK SEA FUND

El objetivo de inversión de Julius Baer Multistock – BLACK SEA FUND (en lo sucesivo, "BLACK SEA FUND") es obtener la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos terceras partes del patrimonio en una cartera de acciones cuidadosamente seleccionadas de empresas domiciliadas en países adyacentes al Mar Negro o que realicen parte sustancial de su actividad económica en dichos países. Además, podrá invertirse hasta una tercera parte del patrimonio del BLACK SEA FUND en acciones cuidadosamente seleccionadas de empresas domiciliadas en otros países o en valores de interés fijo o interés variable, así como (hasta un máximo del 25% del patrimonio) en emisiones de obligaciones convertibles y emisiones de opciones.

En total, podrá invertirse hasta un máximo del 15% del patrimonio del BLACK SEA FUND en *warrants* sobre acciones u otros valores de participación en capital. La compra de *warrants* entraña riesgos elevados derivados del alto grado de volatilidad de dichas inversiones.

Las inversiones en Rusia se realizarán exclusivamente en valores que se negocien en la bolsa *Moscow Exchange*, resultante de la fusión de la *Russian Trading System Stock Exchange* con la *Moscow Interbank Currency Exchange*.

El Subfondo podrá mantener con carácter accesorio activos líquidos que, en determinadas circunstancias, podrán aumentarse hasta el 49% del patrimonio del Subfondo.

El BLACK SEA FUND está denominado en euros.

El riesgo cambiario podrá cubrirse total o parcialmente frente al euro.

Los potenciales inversores habrán de tener presente que la inversión en el BLACK SEA FUND implica un mayor nivel de riesgo. Los mercados de renta variable y las economías nacionales de los países adyacentes al Mar Negro suelen ser volátiles. En especial, existe el riesgo de:

- a) **un volumen de negociación reducido o totalmente inexistente en los mercados de valores de que se trate que puede traducirse en restricciones de liquidez y una volatilidad relativamente superior de los precios;**
- b) **incertidumbre sobre las condiciones políticas, económicas y sociales, con los riesgos asociados de expropiación o confiscación, de unas tasas de inflación excepcionalmente altas, medidas fiscales prohibitivas y otros acontecimientos negativos;**
- c) **fluctuaciones eventualmente considerables de los tipos de cambio, inestabilidad de los sistemas jurídicos, limitaciones efectivas o potenciales a la exportación de divisas, aduaneras o de otro tipo, así como posible imposición de restricciones legales o de otro tipo a las inversiones;**
- d) **factores políticos o de cualquier otra clase que limiten las oportunidades de inversión de BLACK SEA FUND como, por ejemplo, limitaciones relativas a los emisores o a sectores de la industria considerados de interés nacional, y,**

- e) la falta de estructuras jurídicas con un desarrollo adecuado para las inversiones privadas o extranjeras y de unas garantías posiblemente insuficientes para la propiedad privada.

Además, las inversiones del BLACK SEA FUND en determinados países de inversión pueden verse afectadas por acontecimientos políticos y/o modificaciones legislativas, medidas fiscales y de control de divisas en el país correspondiente. Asimismo, existen riesgos asociados a la liquidación de las transacciones de valores; en concreto, que una vez efectuado el pago por el Subfondo se retrase la entrega de los valores o bien no llegue a producirse. Tampoco cabe descartar los riesgos de falsificación o de sustracción de valores.

En relación con las inversiones en Rusia, deben apuntarse ciertos riesgos en lo que respecta a la propiedad y custodia de valores.

En Rusia, la propiedad de los valores se acredita mediante la inscripción en libros que lleva la sociedad que emite los valores o su oficina de registro (que no son ni agente del Depositario ni responde frente a éste). El ejercicio de la función de supervisión del Depositario queda de esta forma limitado a realizar una supervisión con los medios disponibles y dentro de lo razonablemente posible.

Los certificados de acción que representan la participación en sociedades rusas no son custodiados por el Depositario ni Subdepositarios ni tampoco en un sistema central de custodia de valores eficaz. Debido a este sistema y a la falta de una normativa legal eficaz y con fuerza ejecutiva, la Sociedad podría perder el registro y la propiedad de los valores rusos por fraude, negligencia o simplemente descuido. Asimismo, se advierte de que dichos certificados de acción con frecuencia tan sólo existen o se presentan en forma de fotocopia y, en consecuencia, su valor jurídico puede ser cuestionable.

Julius Baer Multistock – CENTRAL EUROPE STOCK FUND

El objetivo de inversión de Julius Baer Multistock – CENTRAL EUROPE STOCK FUND (en lo sucesivo, "CENTRAL EUROPE STOCK FUND") es obtener la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos terceras partes del patrimonio en una cartera de acciones cuidadosamente seleccionadas de empresas domiciliadas en países de Europa Central o del Este (incluidos los de la antigua URSS) o que realicen parte sustancial de su actividad económica en dichos países. Además, podrá invertirse hasta una tercera parte del patrimonio del Subfondo en acciones cuidadosamente seleccionadas de empresas domiciliadas en otros países o en valores de interés fijo o interés variable, así como (hasta un máximo del 15% del patrimonio del Subfondo) en emisiones de obligaciones convertibles y emisiones de opciones o *warrants*. La compra de *warrants* entraña riesgos elevados derivados del alto grado de volatilidad de dichas inversiones. En la medida en que las acciones no sean "valores reconocidos" a efectos de la definición de la letra (a) del número 1 del capítulo "Política y límites de inversión", dichas acciones tan sólo podrán adquirirse observando los límites dispuestos en el primer párrafo de la letra (f) del número 1.

Las inversiones en Rusia se realizarán exclusivamente en valores que se negocien en la bolsa *Moscow Exchange*, resultante de la fusión de la *Russian Trading System Stock Exchange* con la *Moscow Interbank Currency Exchange*.

El Subfondo podrá mantener con carácter accesorio activos líquidos que, en determinadas circunstancias, podrán aumentarse hasta el 49%.

El CENTRAL EUROPE STOCK FUND está denominado en euros.

Los potenciales inversores habrán de tener presente que la inversión en el CENTRAL EUROPE STOCK FUND implica un mayor nivel de riesgo. Los mercados de renta variable y las economías nacionales de los mercados emergentes suelen presentar volatilidad. Además, las inversiones del Subfondo en algunos mercados emergentes pueden verse perjudicadas por acontecimientos políticos y/o cambios en la legislación, medidas fiscales y de control de cambios en dichos países. Asimismo, existen riesgos asociados a la liquidación de las transacciones de valores; en concreto, que una vez efectuado el pago por el Subfondo se retrase la entrega de los valores o bien estos no se entreguen. Tampoco cabe descartar los riesgos de falsificación o de sustracción de valores.

En relación con las inversiones en Rusia, deben apuntarse ciertos riesgos por lo que respecta a la propiedad y custodia de valores.

En Rusia, la propiedad de valores se acredita mediante inscripción en libros que llevan la sociedad que emite los valores o su oficina de registro (que no son ni agente del Depositario ni responde frente a éste). El ejercicio de la función de supervisión del Depositario queda de esta forma limitada a realizar una supervisión con los medios disponibles y dentro de lo razonablemente posible.

Los certificados de que representan la participación en sociedades rusas no son custodiados por el Depositario ni Subdepositarios ni tampoco en un sistema central de custodia de valores eficaz. Como consecuencia de lo anterior y debido a la falta de una normativa legal eficaz y con fuerza ejecutiva, la Sociedad podría perder su inscripción y la propiedad de valores rusos por fraude, negligencia o simplemente descuido. Asimismo, se advierte de que dichos certificados de acción con frecuencia tan sólo existen o se presentan en forma de fotocopia y que, en consecuencia, su valor jurídico puede ser cuestionable.

Julius Baer Multistock – CHINDONESIA FUND

El objetivo de inversión de Julius Baer Multistock – CHINDONESIA FUND (en lo sucesivo, "CHINDONESIA FUND") es obtener la revalorización del capital a largo plazo mediante la inversión de al menos dos terceras partes del patrimonio en una cartera de acciones y otros valores y derechos de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas domiciliadas en China, la India o Indonesia o que realizan la mayor parte de su actividad económica en estos países.

La ponderación de las inversiones en los países antes citados se realizará de forma oportunista en función de la estimación actual del mercado.

Además, la Sociedad podrá invertir hasta como máximo un tercio del patrimonio de CHINDONESIA FUND en valores patrimoniales de otra índole como acciones cuidadosamente seleccionadas y otros valores y derechos de participación en el capital de empresas domiciliadas en países reconocidos o que realizan la mayor parte de su actividad económica en estos países o bien en valores de interés fijo o interés variable y obligaciones convertibles y emisiones de opciones (hasta un máximo del 25% del patrimonio) de emisores de países reconocidos. Hasta como máximo el 15% del patrimonio de CHINDONESIA FUND podrá invertirse en warrants sobre acciones u otros valores y derechos de participación en capital. La compra de estos warrants entraña riesgos elevados debido al alto grado de volatilidad de dichas inversiones.

Además, podrán mantenerse activos líquidos que, en determinadas circunstancias y al contrario de lo que se prevé en la regla de los 2/3 antes indicada, podrán aumentarse hasta el 49% del patrimonio de CHINDONESIA FUND.

Las inversiones directas en China se realizarán exclusivamente en las conocidas como acciones "China H", así como en acciones de empresas chinas cotizadas en otra bolsa extranjera fuera de la República Popular China. Las acciones "China H" cotizan en la bolsa de Hong Kong y están denominadas en dólares de Hong Kong. Las inversiones en China también pueden realizarse indirectamente mediante la adquisición de los conocidos como productos relacionados con acciones y, en particular, ADR (American Depositary Receipts), GDR (Global Depositary Receipts), los conocidos como Exchanged Traded Funds (ETF) y otros fondos de inversión.

Las inversiones directas en India pueden realizarse a través de la filial en Mauricio, a saber, Multistock I (Mauritius) Ltd., c/o Cim Fund Services Ltd., 33 Edith Cavell Street, Port Louis, Mauritius. En el caso del CHINDONESIA FUND, la Sociedad podrá acordar que una parte o la totalidad del patrimonio que ha de invertirse en la India se invierta indirectamente a través de una filial de Mauricio, cuya única finalidad sea realizar inversiones a favor del CHINDONESIA FUND. Por regla general, tales inversiones indirectas son adecuadas para beneficiarse del Convenio sobre Doble Imposición ("DBA") celebrado entre la India y Mauricio.

A este fin, la Sociedad utilizará la totalidad o parte del patrimonio que ha de invertirse en la India para adquirir todas las acciones de la filial que, en este sentido, el subfondo poseerá al 100%. Los objetivos de inversión de la filial se corresponderán con aquellos de CHINDONESIA FUND para la parte del patrimonio que ha de invertirse en la India. Las acciones de la filial se emitirán exclusivamente como acciones nominativas.

La filial es una "Private Company Limited by Shares" abierta y dispone de una licencia Global Business de la categoría 1 expedida por la Financial Services Comisión ("FSC") de Mauricio.

El consejo de administración de la filial estará siempre compuesto mayoritariamente por consejeros que asimismo pertenezcan al Consejo de Administración de la Sociedad. El consejo de administración de la filial además incluirá

en todo momento dos consejeros que habitualmente tengan su domicilio en Mauricio. El consejo de administración de la filial será, entre otras cosas, responsable de establecer los objetivos y la política de inversión de la filial y de supervisar sus inversiones y la evolución de los valores.

La filial nombrará a Cim Fund Services Ltd. para que preste servicios de administración a la filial en Mauricio.

PriceWaterhouseCoopers ha sido nombrado auditor de la filial en Mauricio.

SSBLUX, L-1855 Luxemburgo, será nombrado depositario de la filial.

La Sociedad y la filial elaborarán unos estados financieros consolidados semestrales y anuales, si bien la transparencia de las actividades de inversión se conseguirá nombrando las inversiones de la filial del mismo modo y manera que sucedería si se tratara de inversiones directas de la Sociedad.

La filial ha recibido de la Mauritius Revenue Authority ("MRA") de la República de Mauricio un certificado de residencia fiscal ("TRC"), para que la filial pueda ser considerada residente a efectos fiscales de la República de Mauricio y pueda beneficiarse del DBA. Por este motivo, la sociedad debería estar facultada para recibir ciertas ventajas fiscales en la India.

Sin embargo, no puede garantizarse que la filial vaya a mantener su estatus como residente a efectos fiscales.

La utilización de la filial en Mauricio y el tratamiento fiscal que se le conceda se basan en la legislación vigente en la actualidad y en las prácticas aplicadas en los países afectados, tal y como los entiende el consejo de administración de la filial tras haber realizado las indagaciones oportunas. Sin embargo, no puede otorgarse ni asumirse ningún tipo de garantía ni de compromiso de que las ventajas fiscales derivadas del convenio sobre doble imposición entre la India y Mauricio siga aplicándose en el futuro al CHINDONESIA FUND o se vea sometido a modificaciones retroactivas, puesto que, en tal caso, podrían producirse variaciones en las condiciones marco legales en Mauricio, la India y la Unión Europea. Tales variaciones podrían limitar o anular las ventajas o la aplicabilidad del convenio sobre doble imposición y esto, a su vez, podría influir negativamente en los rendimientos del CHINDONESIA FUND.

La filial se registrará ante la Securities and Exchange Board of India como subcuenta FII de un 'Foreign Institutional Investor' ("FII").

Las inversiones del subfondo en India dependerán en gran medida del estatus FII y se parte de que dicha autorización se otorgará, pero no puede otorgarse ningún tipo de garantía en ese sentido.

Esta subcuenta FII permitirá a la filial invertir directamente en acciones indias de conformidad con la legislación aplicable. Además, podrá abrirse directamente una subcuenta FII a favor del CHINDONESIA FUND. Las leyes indias en este sentido son relativamente nuevas y pueden producirse incertidumbres, tanto en lo que respecta a su aplicación como su interpretación. También podrían producirse distintas interpretaciones al comparar la legislación india con la legislación de otros países desarrollados y no puede descartarse que en el futuro se produzcan otras modificaciones en estas leyes que podrían producir también efectos negativos en las inversiones de la filial.

Las inversiones en India también podrán realizarse mediante la adquisición de lo que se conoce como productos relacionados con acciones, en particular ADR (American Depositary Receipts) y GDR (Global Depositary Receipts).

El CHINDONESIA FUND estará denominado en dólares estadounidenses. Las inversiones del CHINDONESIA FUND podrán estar denominadas en dólares estadounidenses u otras divisas. Los riesgos de divisa podrán asegurarse total o parcialmente. No puede descartarse una pérdida de valor debido a fluctuaciones en los tipos de cambio.

Se llama la atención a los potenciales inversores sobre el hecho de que las inversiones en el CHINDONESIA FUND conllevan un riesgo más elevado. Las inversiones en los mercados de acciones y economías nacionales de los países asiáticos que se encuentran en vías de desarrollo hacia un estado industrializado moderno (como, por ejemplo, China, India, Indonesia, Taiwán, Malasia, Tailandia, Singapur o Corea) son, en líneas generales, volátiles e implican un mayor nivel de riesgo. En especial, existe el riesgo de:

- a) un volumen de negociación reducido o totalmente inexistente en los mercados de valores de que se trate que puede traducirse en restricciones de liquidez y una volatilidad relativamente superior de los precios;

- b) **incertidumbre sobre las condiciones políticas, económicas y sociales, con los riesgos asociados de expropiación o confiscación, tasas de inflación inusualmente altas, medidas fiscales prohibitivas y otros acontecimientos potencialmente lesivos de los intereses de los inversores;**
- c) **fluctuaciones ocasionalmente considerables de los tipos de cambio, inestabilidad de los sistemas jurídicos, limitaciones efectivas o potenciales a la exportación de divisas, aduaneras o de otro tipo, así como posible imposición de restricciones legales y de otro tipo a las inversiones;**
- d) **factores políticos o de cualquier otra clase que limiten las oportunidades de inversión del Subfondo como, por ejemplo, limitaciones relativas a los emisores o sectores de la industria considerados de interés nacional;**
- e) **la falta de estructuras jurídicas con un desarrollo adecuado para las inversiones privadas o extranjeras y de unas garantías posiblemente insuficientes para la propiedad privada;y,**
- f) **que la compra y la venta de participaciones en determinadas inversiones pueda estar sujeta a considerables retrasos y, eventualmente, las transacciones puedan llegar a realizarse a precios desfavorables, ya que los sistemas de clearing, liquidación y gobierno no están tan evolucionados como en otros mercados desarrollados**

En dichos países, las limitaciones impuestas a la exportación de divisas y otras reglamentaciones conexas pueden traducirse en retrasos totales o parciales en la repatriación de las inversiones o bien impedir la por completo o en parte, pudiéndose producir por este motivo demoras en el pago del precio de reembolso.

Julius Baer Multistock – ENERGY TRANSITION FUND

El objetivo de inversión de Julius Baer Multistock – ENERGY TRANSITION FUND (en lo sucesivo, "ENERGY TRANSITION FUND") consiste en conseguir la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos terceras partes del patrimonio del ENERGY TRANSITION FUND en una cartera de acciones y otros valores y derechos de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas del sector de las energías convencionales o alternativas o empresas cuya actividad principal consiste en la posesión de acciones de tales empresas o en la financiación de este tipo de empresas debiendo estar domiciliadas en países reconocidos o realizar una parte sustancial de su actividad económica en dichos países.

El universo de inversiones del ENERGY TRANSITION FUND abarca la totalidad de la cadena de creación de valor del sector energético a través de la cual las empresas desarrollan, crean, extraen, utilizan, comercializan y/o venden productos, servicios, tecnologías, métodos y procedimientos del sector de la obtención, el almacenamiento, la transformación y/o la distribución de la energía. Dentro del sector de las energías convencionales y/o alternativas se incluyen, en líneas generales, empresas que principalmente, aunque no con carácter exclusivo, se dedican económicamente a los sectores de las materias primas energéticas, los carburantes, las energías renovables, las centrales eléctricas, la infraestructura, el equipamiento, la tecnología, la eficiencia energética, la reducción de emisiones, el transporte o la gestión energética o de recursos o bien sus actividades abarcan el sector de la energía de cualquier otra forma.

Además, la Sociedad podrá invertir hasta como máximo un tercio del patrimonio del ENERGY TRANSITION FUND en valores patrimoniales de otra índole como acciones cuidadosamente seleccionadas y otros valores y derechos de participación en el capital de otras empresas domiciliadas en países reconocidos o que realizan la mayor parte de su actividad económica en estos países o bien en valores de interés fijo o interés variable y otras obligaciones de deuda y derechos de crédito, obligaciones convertibles y emisiones de opciones (hasta un máximo del 25% del patrimonio del ENERGY TRANSITION FUND) de emisores de países reconocidos. Asimismo, la Sociedad podrá invertir dentro de ese tercio del patrimonio del ENERGY TRANSITION FUND en certificados y productos estructurados que cumplan los requisitos previstos en todas las disposiciones legales pertinentes y en materia de supervisión, sean emitidos por entidades financieras de primera línea especializadas en tales operaciones y garanticen una liquidación mediante *cash settlement*. Hasta como máximo el 15% del patrimonio del ENERGY TRANSITION FUND podrá invertirse en *warrants* sobre acciones u otros valores y derechos de participación en capital. La compra de estos *warrants* entraña riesgos elevados derivados del alto grado de volatilidad de dichas inversiones.

El ENERGY TRANSITION FUND podrá poseer recursos líquidos dependiendo de las valoraciones del mercado de cada momento.

El ENERGY TRANSITION FUND está denominado en dólares estadounidenses. Las inversiones del ENERGY TRANSITION FUND podrán estar denominadas en dólares estadounidenses u otras divisas. Los riesgos de divisa podrán asegurarse total o parcialmente. No puede descartarse una pérdida de valor debido a fluctuaciones en los tipos de cambio.

Los valores emitidos por emisores de la Federación Rusa podrán adquirirse directamente si se negocian en una bolsa de valores reconocida o en otro mercado regulado reconocido, abierto al público y con un funcionamiento adecuado. En estos momentos, se considera mercado reconocido en la Federación Rusa a la *Moscow Exchange*, resultante de la fusión de la *Russian Trading System Stock Exchange* con la *Moscow Interbank Currency Exchange*. Los valores adquiridos directamente de emisores de la Federación Rusa negociados fuera de la *Moscow Exchange*, así como en particular las inversiones directas en otros países que no se negocian en una bolsa de valores reconocida o en un mercado regulado reconocido, abierto al público y con un funcionamiento adecuado no podrán superar un valor máximo del 10% del valor liquidativo del ENERGY TRANSITION FUND junto con otras inversiones de las que se conocen como "no reconocidas".

El ENERGY TRANSITION FUND podrá invertir en gran medida en valores emitidos por emisores de países de "mercados emergentes", denominados en monedas de dichos países o con una vinculación económica con éstas. Por "mercados emergentes" se entiende, en general, los mercados de países que se encuentran en vías de desarrollo hacia un estado industrializado moderno y que, por tanto, tienen un potencial elevado, pero también entrañan un mayor riesgo. En especial, incluye a los países que integran el *S&P Emerging Broad Market Index* o el *MSCI Emerging Markets Index*. En general, las inversiones en países de los "mercados emergentes" suelen implicar un mayor nivel de riesgo. En especial, existe el riesgo de:

- a) un posible volumen de negociación reducido o totalmente inexistente en los mercados de valores de que se trate que puede traducirse en restricciones de liquidez y unas oscilaciones de precios comparativamente superiores;
- b) incertidumbre sobre las condiciones políticas, económicas y sociales, con los riesgos asociados de expropiación o confiscación, de unas tasas de inflación excepcionalmente elevadas, de medidas fiscales prohibitivas y otros acontecimientos negativos;
- c) fluctuaciones eventualmente considerables de los tipos de cambio, inestabilidad de los sistemas jurídicos, limitaciones efectivas o potenciales a la exportación de divisas, aduaneras o de otro tipo, así como la posible imposición de restricciones legales o de otro tipo a las inversiones;
- d) factores políticos o de cualquier otra clase que limiten las oportunidades de inversión del Subfondo como, por ejemplo, limitaciones relativas a los emisores o sectores de la industria considerados de interés nacional; y
- e) la falta de estructuras jurídicas con un desarrollo adecuado para las inversiones privadas o extranjeras y de unas garantías posiblemente insuficientes para la propiedad privada.

Además, las inversiones realizadas en determinados países de inversión pueden verse afectadas por riesgos relacionados con la liquidación de las operaciones con valores, concretamente el riesgo de que pese al pago puntual realizado por ENERGY TRANSITION FUND, los valores correspondientes se entreguen con retraso o no se entreguen en absoluto. Tampoco cabe excluir el riesgo de falsificaciones o robo de valores.

En relación con las inversiones en determinados países de inversión, deben apuntarse ciertos riesgos en lo que respecta a la propiedad y custodia de valores. En ciertos países de inversión, la propiedad de valores se acredita mediante la inscripción en libros que lleva la sociedad que emite los valores o su oficina de registro (que no son agente del Depositario ni responden frente a éste). El ejercicio de la función de supervisión del Depositario queda de esta forma limitado a realizar una supervisión con los medios disponibles dentro de lo razonablemente posible. Los certificados de acción que representan la participación en sociedades de determinados países de inversión no son custodiados por el Depositario ni los Subdepositarios ni tampoco en un sistema central de custodia de valores eficaz. Debido a este sistema y a la falta de una normativa legal eficaz y con fuerza ejecutiva, la Sociedad podría perder el registro y la

propiedad de valores de determinados países de inversión por fraude, negligencia o simplemente descuido. Asimismo, se advierte de que dichos certificados de acción con frecuencia tan sólo existen o se presentan en forma de fotocopia y que, en consecuencia, su valor jurídico puede ser cuestionable.

Julius Baer Multistock – EURO LARGE CAP STOCK FUND

El objetivo de inversión de Julius Baer Multistock – EURO LARGE CAP STOCK FUND (en lo sucesivo, "EURO LARGE CAP STOCK FUND") es obtener la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo como mínimo dos terceras partes del patrimonio en una cartera de acciones y otros valores y derechos de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas con una importante capitalización de mercado domiciliadas en países reconocidos de la zona euro o que realicen parte sustancial de su actividad económica en dichos países.

La Sociedad podrá asimismo invertir hasta como máximo una tercera parte del patrimonio de EURO LARGE CAP STOCK FUND en otros activos como acciones y otros valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados de otras empresas domiciliadas en países reconocidos o que realicen una parte sustancial de su actividad económica en dichos países o en valores de interés fijo o interés variable y en otros valores y derechos de participación en capital, emisiones de obligaciones convertibles y emisiones de opciones (como máximo el 25% del patrimonio de EURO LARGE CAP STOCK FUND) de emisores de países reconocidos. Hasta como máximo el 15% del patrimonio de EURO LARGE CAP STOCK FUND podrá invertirse en warrants sobre acciones u otros valores y derechos de participación en capital. La compra de estos warrants entraña riesgos elevados derivados del alto grado de volatilidad de dichas inversiones.

Además, EURO LARGE CAP STOCK FUND podrá mantener activos líquidos que, en determinadas circunstancias y al contrario de lo que se prevé en la regla de los 2/3 antes indicada, podrán aumentarse hasta el 49% del patrimonio de EURO LARGE CAP STOCK FUND.

EURO LARGE CAP STOCK FUND está denominado en euros.

Julius Baer Multistock – EUROLAND VALUE STOCK FUND

El objetivo de inversión de Julius Baer Multistock – EUROLAND VALUE STOCK FUND (en lo sucesivo, "EUROLAND VALUE STOCK FUND") es obtener la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos terceras partes del patrimonio en una cartera de acciones y otros valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas domiciliadas en países reconocidos de la zona euro o que realicen parte sustancial de su actividad económica en dichos países. La Sociedad podrá asimismo invertir hasta una tercera parte del patrimonio en una cartera de acciones y otros valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas domiciliadas en otros países reconocidos o que realicen una parte sustancial de su actividad económica en dichos países. Además, la Sociedad podrá invertir en valores de interés fijo o interés variable, emisiones de obligaciones convertibles y emisiones de opciones de emisores de países reconocidos. En total, podrá invertirse hasta un máximo del 15% del patrimonio del Subfondo en *warrants* sobre acciones y sobre otros valores de participación en capital. La compra de *warrants* entraña riesgos elevados derivados del alto grado de volatilidad de dichas inversiones. El estilo de inversión se centra en acciones de valor (lo que se conoce como títulos de valor). EUROLAND VALUE STOCK FUND está denominado en euros.

Julius Baer Multistock – EUROPE SELECTION FUND

El objetivo de inversión de Julius Baer Multistock – EUROPE SELECTION FUND (en lo sucesivo, "EUROPE SELECTION FUND") es obtener la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos terceras partes del patrimonio en una cartera de acciones y otros valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas domiciliadas en países de Europa reconocidos o que realicen parte sustancial de su actividad económica en dichos países. La selección de títulos se realizará de forma oportunista, es decir, en función de la estimación momentánea del mercado (incluido el crecimiento esperado de los beneficios o las ventas) podrán variar las prioridades en las inversiones en función del entorno de mercado.

Además, hasta la tercera parte del patrimonio de EUROPE SELECTION FUND podrá invertirse en una cartera de acciones y otros valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas domiciliadas en países reconocidos o que realicen parte sustancial de su actividad económica en dichos países o bien en valores de

interés fijo o interés variable, así como en emisiones de obligaciones convertibles y emisiones de opciones (hasta un máximo del 25% del patrimonio del Subfondo) de emisores de países reconocidos.

En total, podrá invertirse hasta un máximo del 15% del patrimonio del Subfondo en *warrants* sobre acciones u otros valores de participación en capital. La compra de *warrants* entraña riesgos elevados derivados del alto grado de volatilidad de dichas inversiones.

Además, podrán mantenerse activos líquidos que, en determinadas circunstancias y al contrario de lo que se prevé en la regla de los 2/3 antes indicada, podrán aumentarse hasta el 49% del patrimonio de EUROPE SELECTION FUND.

EUROPE SELECTION FUND está denominado en euros. Las inversiones de EUROPE SELECTION FUND podrán estar denominadas en euros u otras divisas. Los riesgos de divisa podrán asegurarse total o parcialmente. No puede descartarse una pérdida de valor debido a fluctuaciones en los tipos de cambio.

Julius Baer Multistock – EUROPE SMALL & MID CAP STOCK FUND

El objetivo de inversión de Julius Baer Multistock – EUROPE SMALL & MID CAP STOCK FUND (en lo sucesivo, "EUROPE SMALL & MID CAP STOCK FUND") es obtener la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos terceras partes del patrimonio en una cartera de acciones y otros valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados, así como (hasta un máximo del 15% del patrimonio del Subfondo) en *warrants* sobre acciones y sobre otros valores de participación en capital de empresas domiciliadas en países reconocidos de Europa o que realicen parte sustancial de su actividad económica en dichos países y cuya capitalización, en el momento de realizar la inversión, sea inferior al 2% de la capitalización total del mercado de acciones del país de que se trate. **Asimismo, podrán adquirirse valores de emisores de mayor solvencia, según la valoración del mercado, no sea adecuada. En el caso de dichos valores, deberá contarse con una volatilidad media relativamente superior a la de los valores de emisores de mayor capitalización e incluso no cabe excluir la pérdida total del importe de algunas inversiones.** Además, la Sociedad podrá invertir hasta una tercera parte del patrimonio de EUROPE SMALL & MID CAP STOCK FUND en acciones u otros valores de participación en capital de empresas domiciliadas en países reconocidos o que realicen parte sustancial de su actividad económica en dichos países o bien en valores de interés fijo o interés variable, emisiones de obligaciones convertibles y emisiones de opciones de emisores de países reconocidos. La compra de *warrants* entraña riesgos elevados derivados del alto grado de volatilidad de dichas inversiones. EUROPE SMALL & MID CAP STOCK FUND está denominado en euros.

Julius Baer Multistock – EUROPE STOCK FUND

El objetivo de inversión de Julius Baer Multistock – EUROPE STOCK FUND (en lo sucesivo, "EUROPE STOCK FUND") es obtener la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos terceras partes del patrimonio en una cartera de acciones y otros valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados, así como (hasta un máximo del 15% del patrimonio del Subfondo) en *warrants* sobre acciones y sobre otros valores de participación en capital de empresas domiciliadas en países reconocidos de Europa o que realicen parte sustancial de su actividad económica en dichos países. A estos efectos, el patrimonio se invertirá básicamente en acciones de las empresas más importantes. Adicionalmente, en aquellos casos en que parezca previsible obtener rentabilidad se tendrán en cuenta también las pequeñas empresas con un alto nivel de riesgo, pero también un elevado potencial de crecimiento. Además, la Sociedad podrá invertir hasta una tercera parte del patrimonio de EUROPE STOCK FUND en valores de interés fijo o interés variable, emisiones de obligaciones convertibles y emisiones de opciones de emisores de países reconocidos. La compra de *warrants* entraña riesgos elevados derivados del alto grado de volatilidad de dichas inversiones. EUROPE STOCK FUND está denominado en euros.

Julius Baer Multistock – GERMAN VALUE STOCK FUND

El objetivo de inversión de Julius Baer Multistock – GERMAN VALUE STOCK FUND (en lo sucesivo, "GERMAN VALUE STOCK FUND") es obtener la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos terceras partes de su patrimonio en una cartera de acciones y otros valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados, así como (hasta un máximo del 15% del patrimonio del Subfondo) en *warrants* sobre acciones y sobre otros valores de participación en capital de empresas domiciliadas en la República Federal de Alemania o

que realicen parte sustancial de su actividad económica en dicho país. Además, la Sociedad podrá invertir hasta una tercera parte del patrimonio de GERMAN VALUE STOCK FUND en acciones y otros valores de participación en capital de empresas domiciliadas o que realicen parte sustancial de su actividad económica en países reconocidos o en valores de interés fijo o interés variable, emisiones de obligaciones convertibles y emisiones de opciones de emisores de países reconocidos. La compra de *warrants* entraña riesgos elevados derivados del alto grado de volatilidad de dichas inversiones. El estilo de inversión se centra en las acciones de valor (lo que se conoce como títulos de valor). GERMAN VALUE STOCK FUND está denominado en euros.

Julius Baer Multistock – GLOBAL EMERGING MARKETS STOCK FUND

El objetivo de inversión del Julius Baer Multistock – GLOBAL EMERGING MARKETS STOCK FUND (en lo sucesivo, "GLOBAL EMERGING MARKETS STOCK FUND") es obtener la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos terceras partes del patrimonio en una cartera de acciones y otros valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas domiciliadas en mercados emergentes, o que realicen parte sustancial de su actividad económica en dichos mercados. Por "mercados emergentes" se entiende, en general, los mercados de países que se encuentran en vías de desarrollo hacia un estado industrializado moderno y que, por tanto, tienen un potencial elevado, pero también entrañan un mayor riesgo. En especial, incluye a los países que integran el *S&P Emerging Broad Market Index* o el *MSCI Emerging Markets Index*.

Asimismo, la Sociedad podrá invertir hasta una tercera parte del patrimonio del GLOBAL EMERGING MARKETS STOCK FUND en una cartera de acciones y otros valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas domiciliadas en otros países reconocidos o que realicen parte sustancial de su actividad económica en dichos otros países o en valores de interés fijo o interés variable, así como en emisiones de obligaciones convertibles y en emisiones de opciones (hasta un máximo del 25% del patrimonio) de emisores de países reconocidos.

En total, hasta un máximo del 15% del patrimonio del GLOBAL EMERGING MARKETS STOCK FUND podrá invertirse en *warrants* sobre acciones y sobre otros valores de participación en capital. La compra de *warrants* entraña riesgos elevados derivados del alto grado de volatilidad de dichas inversiones.

El GLOBAL EMERGING MARKETS STOCK FUND está denominado en euros.

Las inversiones en mercados emergentes implican un mayor nivel de riesgo. En especial, existe el riesgo de:

- a) un volumen de negociación reducido o totalmente inexistente en los mercados de valores de que se trate, que puede traducirse en restricciones de liquidez y una volatilidad relativamente superior de los precios;
- b) incertidumbre sobre las condiciones políticas, económicas y sociales, con los riesgos asociados de expropiación o confiscación, tasas de inflación inusualmente altas, medidas fiscales prohibitivas y otros acontecimientos potencialmente lesivos de los intereses de los inversores;
- c) fluctuaciones eventualmente considerables de los tipos de cambio, inestabilidad de los sistemas jurídicos, limitaciones efectivas o potenciales a la exportación de divisas, aduaneras o de otro tipo, así como posible imposición de restricciones legales o de otro tipo a las inversiones;
- d) factores políticos o de cualquier otra clase que limiten las oportunidades de inversión del GLOBAL EMERGING MARKETS STOCK FUND como, por ejemplo, limitaciones relativas a los emisores o a sectores de la industria considerados de interés nacional; y,
- e) la falta de estructuras jurídicas con un desarrollo adecuado para las inversiones privadas o extranjeras y de unas garantías posiblemente insuficientes para la propiedad privada.

En dichos países, las limitaciones impuestas a la exportación de divisas y otras reglamentaciones conexas pueden traducirse en retrasos en la repatriación de las inversiones o bien impedir la total o parcialmente produciéndose por este motivo eventuales demoras en el pago del precio de reembolso.

Julius Baer Multistock – GLOBAL EQUITY INCOME FUND

El objetivo de inversión del Julius Baer Multistock – GLOBAL EQUITY INCOME FUND (en lo sucesivo, "GLOBAL EQUITY INCOME FUND") es obtener la revalorización del capital a largo plazo y una renta constante invirtiendo al menos dos terceras partes del patrimonio en una cartera de acciones y otros valores de participación en capital

cuidadosamente seleccionados de empresas domiciliadas en países reconocidos o que realicen parte sustancial de su actividad económica en dichos países y de las que se espera ó un rendimiento de distribución sostenible o por encima del promedio (distribución en concepto de porcentaje de la cotización de las acciones), ó pagos de dividendos en auge.

Hasta como máximo una tercera parte del patrimonio del GLOBAL EQUITY INCOME FUND podrá invertirse en otros valores patrimoniales, inclusive instrumentos financieros derivados, permitidos de conformidad con el art. 41 apartado 1 de la Ley de 2010, así como conformes a los reglamentos y las circulares en materia de supervisión promulgados a estos efectos.

Además, podrán mantenerse activos líquidos que, en determinadas circunstancias y apartándose de la regla de los dos tercios antes prevista, podrán ampliarse hasta al 49 % del patrimonio del GLOBAL EQUITY INCOME FUND.

Asimismo, podrán utilizarse instrumentos financieros derivados y técnicas especiales de inversión también para una eficaz administración de la cartera y con fines de cobertura.

El GLOBAL EQUITY INCOME FUND está denominado en euros. Las inversiones del GLOBAL EQUITY INCOME FUND podrán denominarse en euros u otras divisas. Los riesgos de divisa podrán asegurarse total o parcialmente. No puede descartarse una pérdida de valor debido a fluctuaciones en los tipos de cambio.

El GLOBAL EQUITY INCOME FUND podrá realizar inversiones emitidas por emisores de lo que se conoce por “mercados emergentes” y/o denominadas en monedas de dichos países o vinculadas económicamente a monedas de mercados emergentes. Por “mercados emergentes” se entiende, en general, los mercados de aquellos países que se encuentran en un proceso de desarrollo con el que aspiran a convertirse en países industrializados y, por lo tanto, presentan un gran potencial, pero también un riesgo más elevado. Entre ellos se incluyen, en particular, los países que aparecen en el *S&P Emerging Broad Market Index* o en el *MSCI Emerging Markets Index*. En general, las inversiones en países de los “mercados emergentes” suelen implicar un mayor nivel de riesgo. En particular, existen los siguientes riesgos:

- a) un volumen de negociación de los valores probablemente bajo o totalmente inexistente en los mercados de valores en cuestión que puede derivar en una falta de liquidez y unas fluctuaciones en los precios proporcionalmente mayores;
- b) la inseguridad en cuestiones políticas, económicas, jurídicas y sociales lo que, a su vez, implica el peligro de que se produzcan expropiaciones o incautaciones, el riesgo de unas tasas de inflación excepcionalmente altas, medidas fiscales de tipo prohibitivo y otras evoluciones negativas;
- c) la posible existencia de fuertes fluctuaciones en el tipo de cambio de las divisas, diferencias entre los ordenamientos jurídicos, restricciones ya existentes o potenciales en la exportación de divisas, restricciones aduaneras o de otra índole y eventuales leyes o restricciones de otro tipo aplicables a las inversiones;
- d) circunstancias políticas o de otra índole que limiten las posibilidades de inversión del Subfondo como, p. ej., restricciones aplicables a los emisores o las industrias que se consideran sensibles para los intereses nacionales;
- e) la falta de estructuras jurídicas con un desarrollo adecuado para las inversiones privadas o extranjeras y de unas garantías posiblemente insuficientes para la propiedad privada.

Asimismo, en ciertos países de inversión existen riesgos asociados a la liquidación de las transacciones de valores; en concreto, que una vez que el GLOBAL EQUITY INCOME FUND realice el pago, se retrase la entrega de los valores o bien no llegue a producirse. Tampoco cabe excluir el riesgo de falsificaciones o robo de valores.

En relación con las inversiones en ciertos países de inversión se advierte de la existencia de ciertos riesgos en lo que respecta a la propiedad y custodia de valores. En ciertos países de inversión la propiedad de valores se acredita mediante la inscripción en libros que lleva la sociedad que emite los valores o su oficina de registro (que no son agente del Depositario ni responden frente éste). El ejercicio de la función de supervisión del Depositario queda de esta forma limitado a realizar una supervisión con los medios disponibles dentro de lo razonablemente posible. En ciertos países de inversión los certificados de acción que representan la participación en sociedades no son custodiados por el Depositario ni los

Subdepositarios ni tampoco en un sistema central de custodia de valores eficaz. Debido a este sistema y a la falta de una normativa estatal eficaz y con fuerza ejecutiva, la Sociedad podría perder el registro y la propiedad de valores de ciertos países de inversión por fraude, negligencia o simplemente descuido. Asimismo, se advierte de que dichos certificados de acción con frecuencia tan sólo existen o se presentan en forma de fotocopia y que, en consecuencia, su valor jurídico puede ser cuestionable.

Julius Baer Multistock – HEALTH OPPORTUNITIES FUND

El objetivo de inversión del Julius Baer Multistock – HEALTH OPPORTUNITIES FUND (en lo sucesivo, “HEALTH OPPORTUNITIES FUND”) es obtener la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos terceras partes del patrimonio del HEALTH OPPORTUNITIES FUND en una cartera de acciones y otros valores y derechos de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas que se dedican en todo el mundo al desarrollo, la fabricación o la venta de productos, tecnologías, métodos, procedimientos y/o servicios del ámbito de la salud y los cuidados sanitarios, farmacéutico, tecnología médica, biotecnología o ciencias biológicas, obtienen la mayor parte de sus ingresos con la financiación de estas áreas, poseen principalmente participaciones en tales empresas y/u ofrecen mayoritariamente en estas áreas productos y servicios y, además, se encuentran domiciliadas en países reconocidos o realizan una parte sustancial de su actividad económica en dichos países.

Además, la Sociedad podrá invertir hasta una tercera parte del patrimonio del HEALTH OPPORTUNITIES FUND en una cartera de acciones y otros valores y derechos de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas domiciliadas en otros países reconocidos o que realicen una parte sustancial de su actividad económica en dichos países, o en valores a interés fijo o interés variable, emisiones de obligaciones convertibles y emisiones de opciones (hasta un máximo del 25% del patrimonio del HEALTH OPPORTUNITIES FUND) de emisores de países reconocidos. En total, podrá invertirse hasta un máximo del 15% del patrimonio del HEALTH OPPORTUNITIES FUND en *warrants* sobre acciones u otros valores y derechos de participación en capital. La compra de *warrants* entraña riesgos elevados derivados del alto grado de volatilidad de dichas inversiones

El HEALTH OPPORTUNITIES FUND está denominado en dólares estadounidenses. Las inversiones del HEALTH OPPORTUNITIES FUND podrán estar denominadas en dólares estadounidenses u otras divisas. Los riesgos de divisa podrán asegurarse total o parcialmente. No puede descartarse una pérdida de valor debido a fluctuaciones en los tipos de cambio.

El HEALTH OPPORTUNITIES FUND podrá realizar inversiones emitidas por emisores de lo que se conoce por “mercados emergentes” y/o denominadas en monedas de dichos países o vinculadas económicamente a monedas de mercados emergentes. Por “mercados emergentes” se entiende, en general, los mercados de países que se encuentran en vías de desarrollo hacia un estado industrializado moderno y que, por tanto, tienen un potencial elevado, pero también entrañan un mayor riesgo. En especial, incluye a los países que integran el *S&P Emerging Broad Market Index* o el *MSCI Emerging Markets Index*.

Se llama la atención de los potenciales inversores sobre el hecho de que las inversiones en países de “mercados emergentes” conllevan un riesgo más elevado. En especial, existe el riesgo de:

- a) un volumen de negociación reducido o totalmente inexistente en los mercados de valores de que se trate que puede traducirse en restricciones de liquidez y una volatilidad relativamente superior de los precios;
- b) incertidumbre sobre las condiciones políticas, económicas y sociales, con los riesgos asociados de expropiación o confiscación, de unas tasas de inflación excepcionalmente elevadas, de medidas fiscales prohibitivas y otros acontecimientos negativos;
- c) fluctuaciones eventualmente considerables de los tipos de cambio, inestabilidad de los sistemas jurídicos, limitaciones efectivas o potenciales a la exportación de divisas, aduaneras o de otro tipo, así como posible imposición de restricciones legales o de otro tipo a las inversiones;
- d) factores políticos o de cualquier otra clase que limiten las oportunidades de inversión del Subfondo como, por ejemplo, limitaciones relativas a los emisores o a sectores de la industria considerados de interés nacional; y
- e) la falta de estructuras jurídicas con un desarrollo adecuado para las inversiones privadas o extranjeras y de unas garantías posiblemente insuficientes para la propiedad privada.

En dichos países, las limitaciones impuestas a la exportación de divisas y otras reglamentaciones conexas pueden también traducirse en retrasos en la repatriación de las inversiones o bien impedirlos por completo o en parte, produciéndose así eventuales demoras en el pago del precio de reembolso.

Julius Baer Multistock – INFRASTRUCTURE FUND

El objetivo de inversión del Julius Baer Multistock – INFRASTRUCTURE FUND (en lo sucesivo, "INFRASTRUCTURE FUND") es obtener la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos terceras partes del patrimonio en una cartera de acciones y otros valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas que directamente posean, gestionen o administren equipamientos para infraestructuras o equipamientos similares o que inviertan comercialmente en esta clase de empresas y que se encuentren domiciliadas en países reconocidos o que realicen parte sustancial de su actividad económica en dichos países. Por "infraestructuras" se entienden en general las instalaciones, servicios y organizaciones que condicionan el desarrollo y crecimiento del patrimonio público (por ejemplo, suministro de energía y agua, eliminación de desechos, comunicaciones, autopistas, aeropuertos y puertos, ferrocarriles etc.). Además, hasta la tercera parte del patrimonio del INFRASTRUCTURE FUND podrá invertirse en acciones y otros valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas de otros sectores, o bien en valores de interés fijo o interés variable, así como en emisiones de obligaciones convertibles y emisiones de opciones (hasta un máximo del 25% del patrimonio del INFRASTRUCTURE FUND) de emisores de países reconocidos. En total, podrá invertirse hasta un máximo del 15% del patrimonio del INFRASTRUCTURE FUND en *warrants* sobre acciones u otros valores de participación en capital. La compra de estos *warrants* entraña riesgos elevados derivados del alto grado de volatilidad de dichas inversiones.

El INFRASTRUCTURE FUND está denominado en euros.

El INFRASTRUCTURE FUND podrá invertir en gran medida en valores emitidos por emisores de países de "mercados emergentes" y/o denominados en monedas de dichos países o con una vinculación económica con éstos. Por "mercados emergentes" se entiende, en general, los mercados de países que se encuentran en vías de desarrollo hacia un estado industrializado moderno y que, por tanto, tienen un potencial elevado, pero también entrañan un mayor riesgo. En especial, incluye a los países que integran el *S&P Emerging Broad Market Index* o el *MSCI Emerging Markets Index*. **En general, las inversiones en países de los "mercados emergentes" suelen implicar un mayor nivel de riesgo.** En especial, existe el riesgo de:

- a) un posible volumen de negociación reducido o totalmente inexistente en los mercados de valores de que se trate que puede traducirse en restricciones de liquidez y unas oscilaciones de precios comparativamente superiores;
- b) incertidumbre sobre las condiciones políticas, económicas y sociales, con los riesgos asociados de expropiación o confiscación, de unas tasas de inflación excepcionalmente elevadas, de medidas fiscales prohibitivas y otros acontecimientos negativos;
- c) fluctuaciones eventualmente considerables de los tipos de cambio, inestabilidad de los sistemas jurídicos, limitaciones efectivas o potenciales a la exportación de divisas, aduaneras o de otro tipo, así como la posible imposición de restricciones legales y de otro tipo a las inversiones;
- d) factores políticos o de cualquier otra clase que limiten las oportunidades de inversión de INFRASTRUCTURE FUND como, por ejemplo, limitaciones relativas a los emisores o a sectores de la industria considerados de interés nacional; y
- e) la falta de estructuras jurídicas con un desarrollo adecuado para las inversiones privadas o extranjeras y de unas garantías posiblemente insuficientes para la propiedad privada.

En dichos países, las limitaciones impuestas a la exportación de divisas y otras reglamentaciones conexas pueden también traducirse en retrasos en la repatriación de las inversiones o bien impedirlos por completo o en parte, produciéndose así eventuales demoras en el pago del precio de reembolso.

En la medida en que algún valor individual no se considere un "valor reconocido" a efectos de lo definido en la letra (a) del número 1 del capítulo "Política y límites de inversión", dicho valor únicamente podrá adquirirse en el marco de los límites establecidos en el primer apartado de la letra (f) del número 1.

El INFRASTRUCTURE FUND podrá asimismo hacer un uso especialmente amplio de instrumentos financieros derivados y otras técnicas de inversión e instrumentos financieros especiales con el fin de mejorar la cobertura y los objetivos de la inversión. En general, dichas inversiones entrañan mayores riesgos que una inversión directa en valores y divisas. Pueden surgir riesgos, por ejemplo, debido a la complejidad, no linealidad, apalancamiento, alta volatilidad, reducida liquidez, limitada posibilidad de valoración o riesgo de contraparte.

Julius Baer Multistock – JAPAN STOCK FUND

El objetivo de inversión de Julius Baer Multistock – JAPAN STOCK FUND (en lo sucesivo, "JAPAN STOCK FUND") es obtener la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos terceras partes del patrimonio en una cartera de acciones y otros valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas domiciliadas en Japón o que realicen parte sustancial de su actividad económica en dicho país. La Sociedad podrá, asimismo, invertir hasta una tercera parte del patrimonio de JAPAN STOCK FUND en una cartera de acciones y otros valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas domiciliadas en otros países reconocidos o que realicen parte sustancial de su actividad económica en dichos otros países o en valores de interés fijo o interés variable, emisiones de obligaciones convertibles y emisiones de opciones (hasta un máximo del 25% del patrimonio) de emisores de países reconocidos. Al invertir en valores de participación en capital de empresas japonesas se atenderá en especial a los valores de empresas con una alta capitalización bursátil. En total, hasta un máximo del 15% del patrimonio de JAPAN STOCK FUND podrá invertirse en *warrants* sobre acciones y sobre otros valores de participación en capital. La compra de *warrants* entraña riesgos elevados derivados del alto grado de volatilidad de dichas inversiones. JAPAN STOCK FUND está denominado en yenes japoneses.

Julius Baer Multistock – LUXURY BRANDS FUND

El objetivo de inversión del Julius Baer Multistock – LUXURY BRANDS FUND (en lo sucesivo, "LUXURY BRANDS FUND") es obtener la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos terceras partes del patrimonio en una cartera de acciones y otros valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas con mercados establecidos que ofrecen productos y servicios del sector de artículos de lujo o cuya actividad principal consista en poseer participaciones de tales empresas o financiarlas, debiendo estar domiciliadas en países reconocidos o realizar una parte sustancial de su actividad económica en dichos países.

Los productos y servicios de la industria de artículos de lujo se diferencian en general, debido a su calidad y/o a su precio, de otros productos comparables disponibles y ofrecidos en el mercado, por lo que se diferencian permanentemente por los grupos relevantes a los que van destinados. Se denominan marcas (Brands) a aquellos signos que sean adecuados para diferenciar los productos y servicios de una empresa de los de otra empresa y que disfruten de un alto grado de notoriedad y nivel de reconocimiento entre el público en general.

Además, hasta la tercera parte del patrimonio del LUXURY BRANDS FUND podrá invertirse en acciones y otros valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas de otros sectores o bien en valores de interés fijo o interés variable, así como en emisiones de obligaciones convertibles y emisiones de opciones (hasta un máximo del 25% del patrimonio del LUXURY BRANDS FUND) de emisores de países reconocidos. En total, podrá invertirse hasta un máximo del 15% del patrimonio del LUXURY BRANDS FUND en *warrants* sobre acciones u otros valores de participación en capital. La compra de estos *warrants* entraña riesgos elevados derivados del alto grado de volatilidad de dichas inversiones.

El LUXURY BRANDS FUND está denominado en euros.

El LUXURY BRANDS FUND podrá realizar inversiones emitidas por emisores de lo que se conoce por "mercados emergentes" y/o denominadas en monedas de dichos países o vinculadas económicamente a monedas de mercados emergentes. Por "mercados emergentes" se entiende, en general, los mercados de países que se encuentran en vías de desarrollo hacia un estado industrializado moderno y que, por tanto, tienen un potencial elevado, pero también entrañan un mayor riesgo. En especial, incluye a los países que integran el *S&P Emerging Broad Market Index* o el *MSCI Emerging Markets Index*.

Se llama la atención de los potenciales inversores sobre el hecho de que las inversiones en países de "mercados emergentes" conllevan un riesgo más elevado. En especial, existe el riesgo de:

- a) un volumen de negociación reducido o totalmente inexistente en los mercados de valores de que se trate que puede traducirse en restricciones de liquidez y una volatilidad relativamente superior de los precios;
- b) incertidumbre sobre las condiciones políticas, económicas y sociales, con los riesgos asociados de expropiación o confiscación, de unas tasas de inflación excepcionalmente elevadas, de medidas fiscales prohibitivas y otros acontecimientos negativos;
- c) fluctuaciones eventualmente considerables de los tipos de cambio, inestabilidad de los sistemas jurídicos, limitaciones efectivas o potenciales a la exportación de divisas, aduaneras o de otro tipo, así como posible imposición de restricciones legales o de otro tipo a las inversiones;
- d) factores políticos o de cualquier otra clase que limiten las oportunidades de inversión del Subfondo como, por ejemplo, limitaciones relativas a los emisores o a sectores de la industria considerados de interés nacional; y
- e) la falta de estructuras jurídicas con un desarrollo adecuado para las inversiones privadas o extranjeras y de unas garantías posiblemente insuficientes para la propiedad privada.

En dichos países, las limitaciones impuestas a la exportación de divisas y otras reglamentaciones conexas pueden también traducirse en retrasos en la repatriación de las inversiones o bien impedir la por completo o en parte, produciéndose así eventuales demoras en el pago del precio de reembolso.

Julius Baer Multistock NATURAL RESOURCES FUND

El objetivo de inversión del Julius Baer Multistock – NATURAL RESOURCES FUND (en lo sucesivo, “NATURAL RESOURCES FUND”) es obtener la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos terceras partes del patrimonio en una cartera de acciones y otros valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas que, a escala mundial, se dedican a la prospección, obtención, extracción, refinado, transformación y comercialización y/o recreación de riqueza con recursos naturales y sus productos derivados, que obtienen la parte principal de sus ingresos con la financiación de este sector o que prestan servicios principalmente en estos campos. Además, hasta la tercera parte del patrimonio del NATURAL RESOURCES FUND podrá invertirse en acciones y otros valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas de otros sectores o bien en valores de interés fijo o interés variable, así como en emisiones de obligaciones convertibles y emisiones de opciones (hasta un máximo del 25% del patrimonio del NATURAL RESOURCES FUND). En total, podrá invertirse hasta un máximo del 15% del patrimonio del NATURAL RESOURCES FUND en *warrants* sobre acciones u otros valores de participación en capital. La compra de estos *warrants* entraña riesgos elevados derivados del alto grado de volatilidad de dichas inversiones.

El NATURAL RESOURCES FUND está denominado en dólares estadounidenses.

El riesgo de tipos de cambio podrá cubrirse en su totalidad o en parte frente al dólar estadounidense.

El NATURAL RESOURCES FUND podrá realizar inversiones emitidas por emisores de lo que se conoce por “mercados emergentes” y/o denominadas en monedas de dichos países o vinculadas económicamente a monedas de mercados emergentes. Por “mercados emergentes” se entiende, en general, los mercados de países que se encuentran en vías de desarrollo hacia un estado industrializado moderno y que, por tanto, tienen un potencial elevado, pero también entrañan un mayor riesgo. En especial, incluye a los países que integran el *MSCI Emerging Markets Index*. **Las inversiones en países de mercados emergentes entrañan mayores riesgos debido a la superior volatilidad de estas inversiones. En general, las inversiones en países de los “mercados emergentes” suelen implicar un mayor nivel de riesgo. En especial, existe el riesgo de:**

- a) un posible volumen de negociación reducido o totalmente inexistente en los mercados de valores de que se trate que puede traducirse en restricciones de liquidez y unas oscilaciones de precios comparativamente superiores;
- b) incertidumbre sobre las condiciones políticas, económicas y sociales, con los riesgos asociados de expropiación o confiscación, tasas de inflación inusualmente altas, medidas fiscales prohibitivas y otros acontecimientos potencialmente lesivos de los intereses de los inversores;

- c) **fluctuaciones eventualmente considerables de los tipos de cambio, inestabilidad de los sistemas jurídicos, limitaciones efectivas o potenciales a la exportación de divisas, aduaneras o de otro tipo, así como a la posible imposición de restricciones legales o de otro tipo a las inversiones;**
- d) **factores políticos o de cualquier otra clase que limiten las oportunidades de inversión del Subfondo como, por ejemplo, limitaciones relativas a los emisores o a sectores de la industria considerados de interés nacional; y**
- e) **la falta de estructuras jurídicas con un desarrollo adecuado para las inversiones privadas o extranjeras y de unas garantías posiblemente insuficientes para la propiedad privada.**

En dichos países, las limitaciones impuestas a la exportación de divisas y otras reglamentaciones conexas pueden también traducirse en retrasos en la repatriación de las inversiones o bien impedir la por completo o en parte, produciéndose así eventuales demoras en el pago del precio de reembolso.

Julius Baer Multistock – NEW WORLD OPPORTUNITIES FUND

El objetivo de inversión del Julius Baer Multistock – NEW WORLD OPPORTUNITIES FUND (en lo sucesivo, “NEW WORLD OPPORTUNITIES FUND”) consiste en conseguir la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos terceras partes del patrimonio del NEW WORLD OPPORTUNITIES FUND en una cartera de participaciones en OICVM y/u otras OIC, tal como descritos en el capítulo “Límites de inversión”, inclusive las IIC negociables en mercado (e su conjunto, “fondos objetivo”) cuidadosamente seleccionados. Cada uno de estos fondos objetivo, a su vez, invierte mayoritariamente en acciones y otros valores de participación de empresas que se encuentren domiciliadas en países reconocidos o que realicen parte sustancial de su actividad económica en dichos países. De los fondos objetivos se trata principal o exclusivamente de OICVM u OIC administrados directa o indirectamente por la Sociedad Gestora o a través de una sociedad con la que esté vinculada a través de gestión o dominio común o mediante una participación directa o indirecta significativa (“fondos objetivo vinculados”).

En derogación de las provisiones en el capítulo “Límites de inversión”, podrá invertirse hasta el 100% del patrimonio del NEW WORLD OPPORTUNITIES FUND en fondos objetivo.

Hasta como máximo una tercera parte del patrimonio del NEW WORLD OPPORTUNITIES FUND podrá invertirse en otros valores patrimoniales, inclusive instrumentos financieros derivados, permitidos de conformidad con el art. 41 apartado 1 de la Ley de 2010, así como conformes a los reglamentos y las circulares en materia de supervisión promulgados a estos efectos.

Además, podrán mantenerse activos líquidos que, en determinadas circunstancias y apartándose de la regla de los dos tercios antes prevista, podrán ampliarse hasta al 49% del patrimonio del NEW WORLD OPPORTUNITIES FUND.

Asimismo, podrán utilizarse instrumentos financieros derivados y técnicas especiales de inversión también para una eficaz administración de la cartera y con fines de cobertura.

El NEW WORLD OPPORTUNITIES FUND está denominado en euros. Las inversiones podrán denominarse en euros u otras divisas. Los riesgos de divisa podrán asegurarse total o parcialmente. No puede descartarse una pérdida de valor debido a fluctuaciones en los tipos de cambio.

El Subfondo, hasta e inclusive el 1 de abril de 2013, se denominaba GLOBAL SELECTION FUND y tenía una política de inversión diferente. La renombración en NEW WORLD OPPORTUNITIES FUND y la política de inversión antes descrita entrarán en vigor a la fecha de este Folleto (2 de abril de 2013). A partir de la fecha de entrada en vigor de las modificaciones, se reestructurará la cartera del Subfondo sucesivamente hasta que corresponda a la política de inversión antes descrita. Durante un periodo transitorio de dos semanas a partir de la entrada en vigor de las modificaciones, el Subfondo, en derogación de la nueva política de inversión, podrá invertir menos de dos terceras partes de su patrimonio en fondos objetivo, mantener más del 49% de su patrimonio en activos líquidos y, en general, invertir en valores patrimoniales legalmente admitidos aunque no estuviesen mencionados en la nueva política de inversión.

El NEW WORLD OPPORTUNITIES FUND podrá invertir en gran medida en fondos objetivo que, a su vez, invierten en valores emitidas por emisores de los llamados “mercados emergentes” y/o denominadas en monedas de dichos países o vinculadas económicamente a monedas de mercados emergentes. Por

“mercados emergentes” se entiende, en general, los mercados de aquellos países que se encuentran en un proceso de desarrollo con el que aspiran a convertirse en países industrializados y, por lo tanto, presentan un gran potencial, pero también un riesgo más elevado. Entre ellos se incluyen, en particular, los países que aparecen en el *S&P Emerging Broad Market Index* o en el *MSCI Emerging Markets Index*. En general, las inversiones en países de los “mercados emergentes” suelen implicar un mayor nivel de riesgo. En particular, existen los siguientes riesgos:

- a) un volumen de negociación de los valores probablemente bajo o totalmente inexistente en los mercados de valores en cuestión que puede derivar en una falta de liquidez y unas fluctuaciones en los precios proporcionalmente mayores;
- b) la inseguridad en cuestiones políticas, económicas, jurídicas y sociales lo que, a su vez, implica el peligro de que se produzcan expropiaciones o incautaciones, el riesgo de unas tasas de inflación excepcionalmente altas, medidas fiscales de tipo prohibitivo y otras evoluciones negativas;
- c) la posible existencia de fuertes fluctuaciones en el tipo de cambio de las divisas, diferencias entre los ordenamientos jurídicos, restricciones ya existentes o potenciales en la exportación de divisas, restricciones aduaneras o de otra índole y eventuales leyes o restricciones de otro tipo aplicables a las inversiones;
- d) circunstancias políticas o de otra índole que limiten las posibilidades de inversión del Subfondo como, p. ej., restricciones aplicables a los emisores o las industrias que se consideran sensibles para los intereses nacionales;
- e) la falta de estructuras jurídicas con un desarrollo adecuado para las inversiones privadas o extranjeras y de unas garantías posiblemente insuficientes para la propiedad privada.

Asimismo, en ciertos países de inversión existen riesgos asociados a la liquidación de las transacciones de valores; en concreto, que una vez que el correspondiente fondo objetivo del **NEW WORLD OPPORTUNITIES FUND** realice el pago, se retrase la entrega de los valores o bien no llegue a producirse. Tampoco cabe excluir el riesgo de falsificaciones o robo de valores.

En relación con las inversiones de los fondos objetivo del **NEW WORLD OPPORTUNITIES FUND** en ciertos países de inversión se advierte de la existencia de ciertos riesgos en lo que respecta a la propiedad y custodia de valores. En ciertos países de inversión la propiedad de valores se acredita mediante la inscripción en libros que lleva la sociedad que emite los valores o su oficina de registro (que no son agente del Depositario ni responden frente éste). El ejercicio de la función de supervisión de los depositarios de los fondos objetivo del **NEW WORLD EQUITY FUND** queda de esta forma limitado a realizar una supervisión con los medios disponibles dentro de lo razonablemente posible. En ciertos países de inversión los certificados de acción que representan la participación en sociedades no son custodiados por el depositario ni por el subdepositario del fondo ob objetivo ni tampoco en un sistema central de custodia de valores eficaz. Debido a este sistema y a la falta de una normativa estatal eficaz y con fuerza ejecutiva, los fondos objetivo correspondientes podría perder el registro y la propiedad de valores de ciertos países de inversión por fraude, negligencia o simplemente descuido. Asimismo, se advierte de que dichos certificados de acción con frecuencia tan sólo existen o se presentan en forma de fotocopia y que, en consecuencia, su valor jurídico puede ser cuestionable.

Julius Baer Multistock – NORTHERN AFRICA FUND

El objetivo de inversión del Julius Baer Multistock – **NORTHERN AFRICA FUND** (en lo sucesivo, "**NORTHERN AFRICA FUND**") es obtener la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos terceras partes del patrimonio en una cartera de acciones y otros valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas domiciliadas en países africanos situados al norte del ecuador o que realicen una parte sustancial de su actividad económica en dichos países. Además, hasta la tercera parte del patrimonio del **NORTHERN AFRICA FUND** podrá invertirse en acciones y otros valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas de otros sectores o bien en valores de interés fijo o interés variable, así como en emisiones de obligaciones convertibles y emisiones de opciones (hasta un máximo del 25% del patrimonio del **NORTHERN AFRICA FUND**). En total podrá invertirse hasta un máximo del 15% del patrimonio del **NORTHERN AFRICA FUND** en *warrants* sobre acciones u otros valores de participación en capital. La compra de estos *warrants* entraña riesgos

elevados derivados del alto grado de volatilidad de dichas inversiones.

Además, las Sociedad podrá mantener una proporción adecuada de activos líquidos para el NORTHERN AFRICA FUND que en determinadas circunstancias podrán ampliarse hasta el 49%.

El NORTHERN AFRICA FUND está denominado en euros.

El riesgo de tipos de cambio podrá cubrirse en su totalidad o en parte frente al euro.

Se llama la atención de los posibles inversores sobre el hecho de que las inversiones en el NORTHERN AFRICA FUND conllevan un riesgo más elevado. Los mercados de renta variable y las economías de los países africanos se caracterizan en general por su volatilidad. En especial, existe el riesgo de:

- a) un volumen de negociación reducido o totalmente insuficiente en los mercados de valores de que se trate que puede traducirse en restricciones de liquidez y una volatilidad relativamente superior de los precios;
- b) incertidumbre sobre las condiciones políticas, económicas y sociales, con los riesgos asociados de expropiación o confiscación, tasas de inflación inusualmente altas, medidas fiscales prohibitivas y otros acontecimientos potencialmente lesivos de los intereses de los inversores;
- c) fluctuaciones eventualmente considerables de los tipos de cambio, inestabilidad de los sistemas jurídicos, limitaciones efectivas o potenciales a la exportación de divisas, aduaneras o de otro tipo, así como posible imposición de restricciones legales o de otro tipo a las inversiones;
- d) factores políticos o de cualquier otra clase que limiten las oportunidades de inversión del Subfondo como, por ejemplo, limitaciones relativas a los emisores o a sectores de la industria considerados de interés nacional; y
- e) la falta de estructuras jurídicas con un desarrollo adecuado para las inversiones privadas o extranjeras y de unas garantías posiblemente insuficientes para la propiedad privada.

Además, las inversiones de NORTHERN AFRICA FUND en determinados países de inversión pueden verse afectadas por modificaciones de la legislación o por medidas de carácter fiscal y en materia de control de cambios en los países correspondientes. Además, existen riesgos relacionados con la liquidación de las operaciones con valores, concretamente el riesgo de que pese al pago puntual realizado por NORTHERN AFRICA FUND, los valores correspondientes se entreguen con retraso o no se entreguen en absoluto. Tampoco cabe excluir el riesgo de falsificaciones o robo de valores.

En lo que se refiere a las inversiones en determinados países africanos, se llama la atención sobre determinados riesgos relacionados con la propiedad y custodia de los valores.

En determinados países africanos, la propiedad de los valores se acredita mediante inscripciones en los libros de la sociedad que ha emitido esos valores o su oficina de registro (que no son agentes del Depositario ni responden ante éste). El ejercicio de la función de supervisión del Depositario queda de esta forma limitada a realizar una supervisión con los medios disponibles y dentro de lo razonablemente posible.

Los certificados de acción que representan la participación en sociedades de determinados países africanos no están custodiados por el Depositario ni el Subdepositario ni tampoco por un sistema central de custodia de valores eficaz. Como consecuencia de este sistema y de la falta de una normativa legal eficaz y con fuerza ejecutiva, la Sociedad podría perder la titularidad del registro y la propiedad de determinados valores de países africanos por fraude, negligencia o simplemente descuido. Asimismo, se advierte de que dichos certificados de acción con frecuencia tan sólo existen o se presentan en forma de fotocopia y que, en consecuencia, su valor jurídico puede ser cuestionable.

Julius Baer Multistock – RUSSIA FUND

El objetivo de inversión del Julius Baer Multistock – RUSSIA FUND (en lo sucesivo, "RUSSIA FUND") consiste en conseguir la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos terceras partes del patrimonio de RUSSIA FUND en una cartera de acciones y otros valores y derechos de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas domiciliadas en la Federación Rusa o que realizan una parte sustancial de su actividad económica en la Federación Rusa.

Hasta como máximo un tercio del patrimonio del RUSSIA FUND podrá invertirse en valores patrimoniales de otra índole como acciones cuidadosamente seleccionadas y otros valores y derechos de participación en el capital de otras empresas domiciliadas en países reconocidos, en valores de interés fijo o variable y otras obligaciones de deuda y derechos de crédito, obligaciones convertibles y emisiones de opciones (hasta un máximo del 25% del patrimonio del RUSSIA FUND). Hasta como máximo el 15% del patrimonio del RUSSIA FUND podrá invertirse en *warrants* sobre acciones u otros valores y derechos de participación en capital. La compra de estos *warrants* entraña riesgos elevados derivados del alto grado de volatilidad de dichas inversiones

El RUSSIA FUND podrá además poseer recursos líquidos dependiendo de las valoraciones del mercado para ese momento.

El RUSSIA FUND está denominado en dólares estadounidenses. Las inversiones del RUSSIA FUND podrán estar denominadas en dólares estadounidenses u otras divisas. Los riesgos de divisa podrán asegurarse total o parcialmente. No puede descartarse una pérdida de valor debido a fluctuaciones en los tipos de cambio.

Los valores emitidos por emisores de la Federación Rusa podrán adquirirse directamente si se negocian en una bolsa de valores reconocida o en otro mercado regulado reconocido, abierto al público y con un funcionamiento adecuado. En estos momentos, se considera mercado reconocido en la Federación Rusa a la *Moscow Exchange*, resultante de la fusión de la *Russian Trading System Stock Exchange* con la *Moscow Interbank Currency Exchange*. Los valores adquiridos directamente de emisores de la Federación Rusa negociados fuera de la *Moscow Exchange*, así como en particular las inversiones directas en otros países que no se negocian en una bolsa de valores reconocida o en un mercado regulado reconocido, abierto al público y con un funcionamiento adecuado no podrán superar un valor máximo del 10% del valor liquidativo del RUSSIA FUND junto con otras inversiones de las que se conocen como "no reconocidas".

Se llama la atención a los potenciales inversores sobre el hecho de que las inversiones en el RUSSIA FUND conllevan un riesgo más elevado. Las inversiones en los mercados de acciones y economías nacionales de la Federación Rusa o de la Comunidad de Estados Independientes son, en líneas generales, volátiles. En especial, existe el riesgo de:

- a) un volumen de negociación reducido o totalmente inexistente en los mercados de valores de que se trate que puede traducirse en restricciones de liquidez y una volatilidad relativamente superior de los precios;
- b) incertidumbre sobre las condiciones políticas, económicas y sociales, con los riesgos asociados de expropiación o confiscación, de unas tasas de inflación excepcionalmente elevadas, de medidas fiscales prohibitivas y otros acontecimientos negativos;
- c) fluctuaciones eventualmente considerables en los tipos de cambio, inestabilidad de los sistemas jurídicos, limitaciones efectivas o potenciales a la exportación de divisas, aduaneras o de otro tipo, así como la posible imposición de restricciones legales o de otro tipo a las inversiones;
- d) factores políticos o de cualquier otra clase que limiten las oportunidades de inversión del Subfondo como, por ejemplo, limitaciones relativas a los emisores o sectores de la industria de interés nacional y
- e) la falta de estructuras jurídicas con un desarrollo adecuado para las inversiones privadas o extranjeras y de unas garantías posiblemente insuficientes para la propiedad privada.

Asimismo, las inversiones realizadas en la Federación Rusa o en la Comunidad de Estados Independientes pueden verse afectadas por riesgos relacionados con la liquidación de las operaciones con valores, concretamente el riesgo de que pese al pago puntual realizado por el RUSSIA FUND, los valores correspondientes se entreguen con retraso o no se entreguen en absoluto. Tampoco cabe excluir el riesgo de falsificaciones o robo de valores.

En relación con las inversiones en la Federación Rusa o en la Comunidad de Estados Independientes, deben apuntarse ciertos riesgos en lo que respecta a la propiedad y custodia de valores. En la Federación Rusa o bien en la Comunidad de Estados Independientes, la propiedad de valores se acredita mediante la inscripción en libros que lleva la sociedad que emite los valores o su oficina de registro (que no son agente del Depositario ni responden frente a éste). El ejercicio de la función de supervisión del Depositario queda de esta forma limitado a realizar una supervisión con los medios disponibles dentro de lo razonablemente

posible. Los certificados de acción que representan la participación en sociedades de la Federación Rusa o de la Comunidad de Estados Independientes no son custodiados por el Depositario ni los Subdepositarios ni tampoco en un sistema central de custodia de valores eficaz. Debido a este sistema y a la falta de una normativa legal eficaz y con fuerza ejecutiva, la Sociedad podría perder la titularidad del registro y la propiedad de valores de la Federación Rusa o de la Comunidad de Estados Independientes por fraude, negligencia o simplemente descuido. Asimismo, se advierte de que dichos certificados de acción con frecuencia tan sólo existen o se presentan en forma de fotocopia y que, en consecuencia, su valor jurídico puede ser cuestionable.

Julius Baer Multistock – SWISS SMALL & MID CAP STOCK FUND

El objetivo de inversión del Julius Baer Multistock – SWISS SMALL & MID CAP STOCK FUND (en lo sucesivo, "SWISS SMALL & MID CAP STOCK FUND") es obtener la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos terceras partes del patrimonio en una cartera de acciones y otros valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados, así como (hasta un máximo del 15% del patrimonio del Subfondo) en *warrants* sobre acciones y sobre otros valores de participación en capital de empresas domiciliadas en Suiza o que realizan una parte sustancial de su actividad económica en Suiza; además, su capitalización en el momento de realizar la inversión deberá ser inferior al 1% de la capitalización total del mercado de acciones suizo. Asimismo, podrán adquirirse valores de emisores cuya solvencia, según la estimación del mercado, no sea buena. En el caso de dichos valores, deberá contarse con una volatilidad media relativamente superior a la de los valores de emisores de mayor capitalización e incluso no cabe excluir la pérdida total del importe inicialmente invertido.

Además, la Sociedad podrá invertir hasta una tercera parte del patrimonio del SWISS SMALL & MID CAP STOCK FUND en otros valores patrimoniales como acciones u otros valores y derechos de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas domiciliadas en países reconocidos o que realicen parte sustancial de su actividad económica en dichos países o bien en valores de interés fijo o interés variable, emisiones de obligaciones convertibles y emisiones de opciones, en *warrants* sobre acciones u otros valores y derechos de participación en capital de emisores de países reconocidos. La compra de *warrants* entraña riesgos elevados derivados del alto grado de volatilidad de dichas inversiones.

El SWISS SMALL & MID CAP STOCK FUND está denominado en francos suizos. Las inversiones del SWISS SMALL & MID CAP STOCK FUND podrán estar denominadas en francos suizos u otras divisas. Los riesgos de divisa podrán asegurarse total o parcialmente. No puede descartarse una pérdida de valor debido a fluctuaciones en los tipos de cambio.

Julius Baer Multistock – SWISS STOCK FUND

El objetivo de inversión del Julius Baer Multistock – SWISS STOCK FUND (en lo sucesivo, "SWISS STOCK FUND") es obtener la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos terceras partes del patrimonio en una cartera de acciones y otros valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados, así como (hasta un máximo del 15% del patrimonio del Subfondo) en *warrants* sobre acciones y sobre otros valores de participación en capital de empresas domiciliadas en Suiza o que realizan una parte sustancial de su actividad económica en dicho país.

Además la Sociedad podrá invertir hasta una tercera parte del patrimonio del SWISS STOCK FUND en otros valores patrimoniales como acciones u otros valores y derechos de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas domiciliadas en países reconocidos o que realicen parte sustancial de su actividad económica en dichos países o bien en valores de interés fijo o interés variable, emisiones de obligaciones convertibles y emisiones de opciones, en *warrants* sobre acciones u otros valores y derechos de participación en capital de emisores de países reconocidos. La compra de *warrants* entraña riesgos elevados derivados del alto grado de volatilidad de dichas inversiones. A estos efectos, podrán mantenerse, dentro del marco del uso permitido de derivados, certificados de opciones sobre valores e instrumentos financieros asimilables.

El SWISS STOCK FUND está denominado en francos suizos. Las inversiones del SWISS STOCK FUND podrán estar denominadas en francos suizos u otras divisas. Los riesgos de divisa podrán asegurarse total o parcialmente. No puede descartarse una pérdida de valor debido a fluctuaciones en los tipos de cambio.

Julius Baer Multistock – US LEADING STOCK FUND

El objetivo de inversión del Julius Baer Multistock – US LEADING STOCK FUND (en lo sucesivo, "US LEADING STOCK FUND") es obtener la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos terceras partes del patrimonio en una cartera de acciones y otros valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas domiciliadas en los Estados Unidos de América o que realicen parte sustancial de su actividad económica en dicho país. Al realizar inversiones en este tipo de títulos se dará preferencia a aquellas empresas con una alta capitalización bursátil. Además, la Sociedad podrá invertir hasta un máximo de un tercio del patrimonio del US LEADING STOCK FUND tanto en acciones cuidadosamente seleccionadas y otros valores de participación en capital de empresas domiciliadas en países reconocidos o que realicen parte sustancial de su actividad económica en países reconocidos o bien en valores de interés fijo o interés variable, así como en emisiones de obligaciones convertibles y emisiones de opciones de emisores de países reconocidos. También se podrá invertir hasta un máximo del 15% del patrimonio del US LEADING STOCK FUND en *warrants* sobre acciones y sobre otros valores de participación. La compra de tales *warrants* entraña riesgos elevados derivados del alto grado de volatilidad de dichas inversiones. El US LEADING STOCK FUND está denominado en dólares estadounidenses.

Julius Baer Multistock – US VALUE STOCK FUND

El objetivo de inversión del Julius Baer Multistock – US VALUE STOCK FUND (en lo sucesivo, "US VALUE STOCK FUND") es obtener la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos terceras partes del patrimonio en una cartera de acciones y otros valores de participación en capital cuidadosamente seleccionados de empresas domiciliadas en los Estados Unidos de América o que realicen parte sustancial de su actividad económica en dicho país. Además, la Sociedad podrá invertir hasta un máximo de un tercio del patrimonio del US VALUE STOCK FUND en acciones y otros valores de participación en capital de empresas domiciliadas en países reconocidos o que realicen parte sustancial de su actividad económica países reconocidos o bien en valores de interés fijo o interés variable, así como en emisiones de obligaciones convertibles y emisiones de opciones de emisores de países reconocidos. También se podrá invertir hasta un máximo del 15% del patrimonio del US VALUE STOCK FUND en *warrants* sobre acciones y sobre otros valores de participación. La compra de *warrants* entraña riesgos elevados derivados del alto grado de volatilidad de dichas inversiones. El estilo de inversión se centra en las acciones de valor (lo que se conoce como títulos de valor). El US VALUE STOCK FUND está denominado en dólares estadounidenses.

4. PERFIL DEL INVERSOR

EUROPE STOCK FUND, GLOBAL EQUITY INCOME FUND, JAPAN STOCK FUND, SWISS STOCK FUND, US LEADING STOCK FUND y EURO LARGE CAP STOCK FUND

Cada uno de estos Subfondos es idóneo para inversores con experiencia en inversiones volátiles y sólidos conocimientos de los mercados financieros que quieren participar de la evolución de estos para así alcanzar sus objetivos de inversión específicos. Los inversores han de contar con fluctuaciones en las cotizaciones, que pueden producir depreciaciones temporales, de considerable entidad incluso, en las inversiones. En una cartera diversificada, cada uno de estos Subfondos puede utilizarse como inversión básica.

AGRICULTURE FUND, NEW WORLD OPPORTUNITIES FUND, EUROPE SELECTION FUND, INFRASTRUCTURE FUND, LUXURY BRANDS FUND y NATURAL RESOURCES FUND

Estos Subfondos son idóneos para inversores con experiencia en inversiones volátiles y sólidos conocimientos de los mercados financieros que quieren participar de la evolución de estos para intentar alcanzar sus objetivos de inversión específicos. Los inversores han de contar con fluctuaciones en las cotizaciones que pueden producir depreciaciones temporales, de considerable entidad incluso, en las inversiones. En una cartera diversificada, estos Subfondos pueden utilizarse como inversión complementaria.

EUROLAND VALUE STOCK FUND, GERMAN VALUE STOCK FUND y US VALUE STOCK FUND

Cada uno de estos Subfondos es idóneo para inversores con experiencia en inversiones volátiles y sólidos conocimientos de los mercados financieros que quieren participar de la evolución de estos para alcanzar sus objetivos de inversión específicos. Los inversores han de contar con fluctuaciones en las cotizaciones que pueden producir depreciaciones temporales, de considerable entidad incluso, en las inversiones. En una cartera diversificada, cada uno de estos Subfondos permite invertir de forma selectiva en acciones de valor (Value).

ASIA STOCK FUND, BIOTECH FUND, BLACK SEA FUND, CENTRAL EUROPE STOCK FUND, CHINDONESIA FUND, ENERGY TRANSITION FUND, GLOBAL EMERGING MARKETS STOCK FUND, EUROPE SMALL & MID CAP STOCK FUND, HEALTH OPPORTUNITIES FUND, NORTHERN AFRICA FUND, AFRICA OPPORTUNITIES FUND, RUSSIA FUND y SWISS SMALL & MID CAP STOCK FUND

Cada uno de estos Subfondos tan sólo es idóneo para inversores experimentados, con experiencia en inversiones volátiles y conocimiento a fondo de los mercados financieros que, en concreto, quieren sacar partido de la evolución de mercados especializados y están familiarizados con las oportunidades y riesgos propios de dicho segmento del mercado. Los inversores han de contar con fluctuaciones en las cotizaciones que pueden producir depreciaciones temporales, de muy considerable entidad incluso, en las inversiones. En una cartera diversificada, cada uno de estos Subfondos puede utilizarse como inversión complementaria.

ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND y ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND

Cada uno de estos Subfondos es idóneo para inversores experimentados, con experiencia en inversiones volátiles y conocimiento a fondo de los mercados financieros y que quieren sacar partido de la evolución de una cartera de acciones con posiciones largas y cortas en los mercados de capitales internacionales para alcanzar un objetivo de rendimiento absoluto a largo plazo. Los inversores han de contar con fluctuaciones en las cotizaciones que pueden producir depreciaciones temporales, de considerable entidad incluso, en las inversiones. La pérdida de valor máxima esperada se determina mediante el límite "Value-at-Risk" (véase el capítulo "Objetivos y política de inversión"). En una cartera diversificada, cada uno de estos Subfondos puede utilizarse como inversión b

5. LÍMITES DE INVERSIÓN

1. Inversiones en valores, instrumentos del mercado monetario, depósitos de dinero y derivados financieros

Estas inversiones financieras consisten en:

- (a) Valores negociables e instrumentos del mercado monetario:
- cotizados o negociados en un mercado regulado en el sentido de la Directiva 2004/39/CE;
 - negociados en otro mercado regulado de un Estado miembro de la Unión Europea ("UE") que sea un mercado reconocido, abierto al público y que opere regularmente;
 - que estén admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de un Estado tercero¹ o se negocien en otro mercado regulado de un Estado tercero que sea un mercado reconocido, abierto al público y que opere regularmente;
 - procedentes de nuevas emisiones, siempre que las condiciones de emisión establezcan la obligación de solicitar la admisión a cotización oficial en una bolsa o en cualquier otro mercado regulado que sea un mercado reconocido, abierto al público y opere de forma regular y que dicha admisión se obtenga a más tardar en el plazo de un año a contar desde la fecha de emisión.
- (b) Inversiones o depósitos a la vista con un vencimiento máximo de 12 meses de instituciones de crédito calificadas que tengan su domicilio social en un Estado miembro de la UE o en otro Estado miembro de la OCDE, o en un país que haya ratificado las conclusiones de la Financial Actions Task Force ("FATF", o Grupo de Acción Financiera Internacional, "GAFI") (una "Institución de Crédito Cualificada").

¹ Por Estado tercero se entenderá, según la terminología de la Directiva 2009/65/CE, un Estado que no sea Estado miembro de la UE.

- (c) Instrumentos derivados, incluidos instrumentos equivalentes liquidados en efectivo, que se negocien en un mercado regulado como los descritos en los incisos primero, segundo y tercero de la letra (a) precedente y que se negocien en mercados extrabursátiles ("derivados OTC" o extrabursátiles), siempre que:
- los activos subyacentes sean instrumentos en el sentido del artículo 41 apartado 1 de la Ley de 2010 o índices, tipos de interés, tipos de cambio u otras divisas en los que pueda invertir el Subfondo con arreglo a sus objetivos de inversión;
 - las contrapartes en operaciones con derivados OTC sean una institución sometida a supervisión de una categoría autorizada por la *Commission de Surveillance du Secteur Financier* ("CSSF"); y,
 - los derivados OTC sean diariamente objeto de una valoración fiable y comprobable y puedan en todo momento enajenarse, liquidarse o compensarse mediante una operación contraria a petición de la Sociedad a un valor temporal adecuado.
- (d) Participaciones de OICVM autorizados con arreglo a la Directiva 2009/65/CE y/o de otras instituciones de inversión colectiva ("IIC") a efectos del primer y segundo incisos del número (2) del artículo 1 de la Directiva 2009/65/CE, establecidos en un Estado miembro de la UE o en un Estado tercero, siempre que:
- dichas otras IIC fueran autorizadas con arreglo a disposiciones legales a través de las que se les someta a una autoridad supervisora que, en opinión de la CSSF, sea equivalente a las del Derecho de la UE y exista suficiente garantía de colaboración entre las autoridades;
 - el nivel de protección de un partícipe de otra IIC sea equivalente al del partícipe de una OICVM y, en especial, las disposiciones sobre gestión separada del patrimonio del fondo, asunción de deudas, concesión de crédito y ventas en descubierto de valores e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a las establecidas en la Directiva 2009/65/CE;
 - la actividad económica de las otras IIC reflejada en sus informes semestrales y anuales permita formarse una opinión de los activos y pasivos, resultados y operaciones del período examinado;
 - el OICVM o estas otras IIC cuyas participaciones pueden adquirirse puedan, con arreglo a sus documentos constitutivos, invertir en total hasta el 10% de su valor liquidativo en participaciones de otros OICVM u otras IIC.

En caso de que la Sociedad adquiriera participaciones de otro OICVM u otra IIC gestionada, directa o indirectamente, por la misma sociedad gestora o por otra sociedad gestora con la que la Sociedad Gestora tenga una titularidad o gestión común, o en la que tenga una participación sustancial directa o indirecta, la Sociedad Gestora o la otra sociedad gestora no aplicará ninguna comisión por la suscripción o reembolso por la Sociedad de participaciones de dichos otros OICVM o dichas otras IIC.

Un subfondo podrá, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 181, apartado 8, de la Ley de 2010, invertir en otros subfondos de la Sociedad.

- (e) Instrumentos del mercado monetario que no se negocien en un mercado regulado y comprendidos en la definición del artículo 1 de la Ley de 2010, siempre que la emisión o que el emisor de dichos instrumentos esté sujeto a disposiciones sobre la protección de las inversiones y del inversor, y que:
- hayan sido emitidos o garantizados por un organismo de la administración central, regional o local, o por el Banco Central de un Estado miembro de la UE, por el Banco Central Europeo, la UE o el Banco Europeo de Inversiones, un Estado tercero o, en el caso de un Estado federal, un estado miembro de la federación o un organismo internacional de Derecho público al que pertenezca al menos un Estado miembro de la UE; o
 - hayan sido emitidos por una empresa cuyos valores se negocien en mercados regulados de los indicados en la letra (a) del número (1) anterior;
 - hayan sido emitidos o garantizados por una institución que esté sometida a supervisión con arreglo a los criterios establecidos en el Derecho de la UE o por una institución cuyos criterios, en opinión de la CSSF, sean al menos tan exigentes como los del Derecho de la UE y los respete; o,
 - hayan sido emitidos por otros emisores pertenecientes a una categoría autorizada por la CSSF, siempre que a los inversores en dichos instrumentos se les apliquen disposiciones para la protección

del inversor que sean equivalentes a las de los incisos primero, segundo o tercero y siempre que, por lo que respecta a los emisores, se trate de empresas con un capital propio de al menos 10 millones de EUR, que formulen y publiquen sus cuentas anuales con arreglo a lo dispuesto en la Cuarta Directiva 78/660/CEE o de una entidad titular de un grupo integrado de empresas que, en el seno de una o más sociedades cotizadas en bolsa, sea responsable de la financiación de este grupo o de una entidad titular que deba financiar la titulización de obligaciones a través de una línea de crédito concedida por un banco.

- (f) No obstante:
- la Sociedad no podrá invertir más del 10% del valor liquidativo por Subfondo en valores e instrumentos del mercado monetario distintos de los mencionados en las letras (a) a (e) anteriores;
 - la Sociedad no podrá adquirir metales preciosos ni certificados sobre estos.
- (g) La Sociedad podrá mantener activos líquidos con carácter auxiliar.

2. Límites de inversión

- (a) La Sociedad invertirá como máximo el 10% del valor liquidativo por Subfondo en valores o en instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor. La Sociedad invertirá como máximo el 20% del valor liquidativo por Subfondo en inversiones de una misma entidad jurídica.

El riesgo de incumplimiento en operaciones de la Sociedad con derivados OTC no deberá superar los siguientes porcentajes:

- el 10% del valor liquidativo de cada Subfondo, cuando la contraparte sea una Institución de Crédito Cualificada;
- y, en caso contrario, el 5% del valor liquidativo de cada Subfondo.

La exposición de los OICVM al riesgo total se determinará haciendo uso del enfoque “*Commitment*”, bien mediante un modelo (modelo *Value-at-Risk*) que tenga en cuenta todos los riesgos generales y específicos de mercado que podrían producir una variación nada desdeñable en el valor de cartera. En el caso de aplicarse el enfoque “*Commitment*”, el riesgo total (riesgo de mercado) de cada Subfondo asociado con los derivados no podrá superar el valor liquidativo del Subfondo del que se trate. Si un Subfondo emplea un modelo *Value-at-Risk* (VaR) para calcular su riesgo total, el cálculo del VaR se realizará sobre la base de un intervalo de confianza del 99%. A los efectos del cálculo del riesgo total, el periodo de permanencia ascenderá a un mes (20 días).

El cálculo del riesgo total se realizará para el Subfondo correspondiente bien conforme al enfoque “*Commitment*” o según el modelo VaR (absoluto o relativo con el benchmark correspondiente) según se indica en la siguiente tabla:

Subfondos	VaR relativo/ VaR absoluto / enfoque Commitment	Benchmark aplicado para calcular la exposición al riesgo (sólo en el caso de VaR relativo)
Absolute Return Europe Equity Fund	VaR absoluto	/
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	VaR absoluto	/
Africa Opportunities Fund	enfoque Commitment	/
Agriculture Fund	enfoque Commitment	/
Asia Stock Fund	enfoque Commitment	/
Biotech Fund	enfoque Commitment	/
Black Sea Fund	enfoque Commitment	/
Central Europe Stock Fund	enfoque Commitment	/
Chindonesia Fund	enfoque Commitment	/
Energy Transition Fund	enfoque Commitment	/

FOLLETO INFORMATIVO

Euro Large Cap Stock Fund	enfoque Commitment	/
Euroland Value Stock Fund	enfoque Commitment	/
Europe Selection Fund	enfoque Commitment	/
Europe Leading Stock Fund	enfoque Commitment	/
Europe Small & Mid Cap Stock Fund	enfoque Commitment	/
Europe Stock Fund	enfoque Commitment	/
German Value Stock Fund	enfoque Commitment	/
Global Emerging Markets Stock Fund	enfoque Commitment	/
Global Equity Income Fund	enfoque Commitment	/
Health Opportunities Fund	enfoque Commitment	/
Infrastructure Fund	enfoque Commitment	/
Japan Stock Fund	enfoque Commitment	/
Luxury Brands Fund	enfoque Commitment	/
Natural Resources Fund	enfoque Commitment	/
New World Opportunities Fund	enfoque Commitment	/
Northern Africa Fund	enfoque Commitment	/
Russia Fund	enfoque Commitment	/
Swiss Small & Mid Cap Stock Fund	enfoque Commitment	/
Swiss Stock Fund	enfoque Commitment	/
US Leading Stock Fund	enfoque Commitment	/
US Value Stock Fund	enfoque Commitment	/

- El riesgo total de los activos subyacentes no deberá superar los límites de inversión expuestos en las letras (a) a (f). Los activos subyacentes de los derivados basados en índices no tendrán que respetar estos límites de inversión. Cuando un valor o instrumento del mercado monetario incluya un derivado, deberá considerarse además lo dispuesto en este punto al respecto.
- (b) El valor total de los valores e instrumentos del mercado monetario de emisores en los que un Subfondo invierta más del 5% de su valor liquidativo no deberá superar el 40% de dicho valor liquidativo. Este límite no se aplicará a inversiones y operaciones con derivados OTC contratadas con entidades de crédito sometidas a una autoridad supervisora.
- (c) Sin perjuicio de cada uno de los límites máximos dispuestos en la letra (a), un Subfondo podrá invertir hasta el 20% de su valor liquidativo en una misma entidad jurídica en una combinación de:
- valores e instrumentos del mercado monetario emitidos por dicha entidad jurídica;
 - inversiones en esta entidad jurídica; o,
 - derivados OTC adquiridos por esta entidad jurídica.
- (d) El límite superior de la primera frase de la letra (a) se elevará al 35% cuando los valores o instrumentos del mercado monetario hayan sido emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE, por sus administraciones territoriales, por un Estado tercero o por un organismo internacional de Derecho público al que pertenezca al menos un Estado miembro.
- (e) El límite superior de la primera frase de la letra (a) se elevará al 25% para ciertas obligaciones, cuando éstas hayan sido emitidas por una entidad de crédito domiciliada en un Estado miembro de la UE que, en virtud de disposiciones legales dirigidas a proteger a los titulares de dichas obligaciones, esté sometida a supervisión pública especial. En especial, los importes procedentes de la emisión de estas obligaciones deberán invertirse, de conformidad con las disposiciones legales, en activos que cubran suficientemente los pasivos derivados de las obligaciones durante todo el tiempo hasta su vencimiento y, en caso de insolvencia del emisor, dichos activos se destinen prioritariamente al reembolso del principal y los intereses.

En caso de que un Subfondo invierta más del 5% de su valor liquidativo en obligaciones del tipo indicado en el párrafo precedente emitidas por un mismo emisor, el valor total de dichas inversiones no deberá superar el 80% del valor liquidativo de dicho Subfondo.

- (f) Los valores e instrumentos del mercado monetario mencionados en las letras (d) y (e) no se contabilizarán a efectos de aplicar el límite de inversión del 40% previsto en la letra (b) anterior.

Los límites especificados en las letras (a) a (e) no se aplicarán de forma acumulativa; en consecuencia, las inversiones realizadas con arreglo a las letras (a) a (e) en valores e instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor o en inversiones de estos emisores o en derivados del mismo en ningún caso superarán el 25% del valor liquidativo de un Subfondo.

Las sociedades que pertenezcan a un mismo grupo de empresas y que deban formular cuentas consolidadas de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 83/349/CEE del Consejo sobre cuentas consolidadas y con arreglo a normas de contabilidad internacionalmente reconocidas se considerarán como un único emisor a efectos de calcular los límites de inversión antes mencionados.

El total de las inversiones de un Subfondo en valores e instrumentos del mercado monetario de un mismo grupo de empresas ascenderá, como máximo, al 20% de su valor liquidativo; con reserva de la anterior letra (e).

- (g) **Sin perjuicio de lo dispuesto en las letras (a) a (f), y de conformidad con el principio de diversificación del riesgo, la Sociedad podrá invertir hasta el 100% del valor liquidativo de un Subfondo en valores e instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados por un Estado miembro de la UE, sus administraciones territoriales, un Estado miembro de la OCDE o un organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE, bien entendido que dicho Subfondo deberá mantener valores e instrumentos del mercado monetario que correspondan al menos a seis emisiones distintas y que los valores e instrumentos del mercado monetario de una misma emisión no podrán representar más del 30% del valor liquidativo de dicho Subfondo.**

- (h) No obstante los límites de inversión fijados en la letra (j), el límite superior mencionado en la letra (a) para inversiones en valores de renta fija o renta variable de un mismo emisor podrá ampliarse hasta como máximo al 20% cuando la estrategia de inversión de un Subfondo consista en replicar un determinado índice de renta variable o renta fija reconocido por la CSSF; con la condición de que

- la composición del índice esté suficientemente diversificada;
- el índice represente una base adecuada para el mercado de referencia;
- el índice se publique de forma adecuada.

El límite establecido en el apartado precedente ascenderá al 35% cuando se produzcan unas condiciones del mercado extraordinarias que así lo justifiquen y, en especial, en mercados regulados en los que predominen determinados valores o instrumentos del mercado monetario. La inversión hasta dicho límite superior tan sólo será posible con un único emisor.

- (i) Un Subfondo podrá colocar como máximo el 10% de su valor liquidativo en participaciones en fondos objetivo comprendidos en el apartado 5.1. (d) anterior, al no ser que el capítulo "Objetivos y política de inversión" prevea inversiones en fondos objetivo que vayan más allá. Si el capítulo "Objetivos y política de inversión" le permite invertir a un Subfondo en fondos onbjetivo más del 10% del su valor liquidativo, el Subfondo no podrá ni

- invertir más del 20% de su valor liquidativo en el mismo fondo objetivo, ni
- invertir más del 30% de su valor liquidativo en participaciones de fondos objetivo que no sean OICVM.

Al aplicar estos límites de inversión, cada subfondo de un fondo objetivo deberá considerarse como un emisor independiente.

- (j)

- (A) Ni la Sociedad ni la Sociedad Gestora podrán adquirir por cuenta de los fondos de inversión que gestionan y que sean OICVM acciones que incorporen derechos de voto que les permitan ejercer una influencia significativa en la gestión de un emisor.
- (B) Además, la Sociedad podrá adquirir como máximo:
- el 10% de las acciones sin derechos de voto de un mismo emisor;
 - el 10% de las obligaciones de un mismo emisor;
 - el 25% de las participaciones de un mismo fondo objetivo;
 - el 10% de los instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor.

Los límites expuestos en los incisos segundo, tercero y cuarto no habrán de observarse en el momento de adquisición cuando en éste no pueda determinarse el importe bruto de las obligaciones o los instrumentos del mercado monetario o el importe neto de las participaciones emitidas.

Los apartados (A) y (B) no se aplicarán a:

- valores e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE o por sus administraciones territoriales;
 - valores e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por Estados terceros;
 - valores e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos internacionales de Derecho público a los que pertenezca al menos un Estado miembro de la UE;
 - acciones que la Sociedad posea en el capital de una sociedad de un Estado tercero cuyo patrimonio esté invertido básicamente en valores e instrumentos del mercado monetario de emisores establecidos en dicho Estado, cuando dicha participación sea la única forma en que la Sociedad pueda invertir en valores de emisores de dicho Estado con arreglo a la legislación del mismo. Estas disposiciones de carácter excepcional únicamente se aplicarán cuando la sociedad del Estado tercero no supere en su política de inversión los límites establecidos en las letras (a) a (f) e (i) y (j) (A) y (B). En caso de superarse los límites previstos en las letras (a) a (f) e (i), se aplicará *mutatis mutandi* lo dispuesto en la letra (k);
 - acciones que la Sociedad mantenga en exclusiva o con otra IIC en el capital de sociedades asociadas que, en el Estado en el que tengan su sucursal, realicen única y exclusivamente determinadas actividades de gestión, asesoramiento o comercialización para dicha sociedad o sociedades en relación con el reembolso de participaciones a petición de los accionistas.
- (k)

- (A) La Sociedad no tendrá que observar los límites de inversión aquí expuestos al ejercer los derechos de suscripción incorporados a valores o instrumentos del mercado monetario que integren su patrimonio. Sin perjuicio de su obligación de observar el principio de diversificación del riesgo, cada Subfondo podrá, durante un período de seis meses tras su lanzamiento, apartarse de las condiciones establecidas en las letras (a) a (h).
- (B) En caso de que la Sociedad incumpliese involuntariamente los límites mencionados en el apartado (A) o al ejercer los derechos de suscripción, adoptará como objetivo prioritario en el marco de la venta de activos, atendiendo debidamente a los intereses de los accionistas, procurar subsanar esta situación.

(l)

- (A) La Sociedad no podrá tomar dinero en préstamo. No obstante, podrá adquirir divisas a través de un préstamo cruzado ("back-to-back").
- (B) No obstante lo dispuesto en el apartado (A), la Sociedad podrá tomar en préstamo por Subfondo (i) sumas por importe de hasta un máximo del 10% de su valor liquidativo, siempre que se trate de préstamos a corto plazo, y (ii) endeudarse por un contravalor de hasta el 10% de su valor liquidativo, siempre que se trate de préstamos destinados a adquirir inmuebles que sean indispensables para el ejercicio directo de sus actividades; estos préstamos, sumados a los comprendidos en (i), en ningún caso deberán superar el 15% del correspondiente valor liquidativo.

- (m) La Sociedad o el Depositario no podrán, por cuenta del Subfondo, conceder préstamos o intervenir como garantes de terceros, sin perjuicio de lo dispuesto en las letras (a) a (e) comprendidas en el número 1. Esto no impide la adquisición por la Sociedad de valores, instrumentos del mercado monetario, participaciones en fondos objetivo o instrumentos financieros parcialmente desembolsados mencionados en las letras (c) y (e) del número 1.
- (n) La Sociedad o el Depositario no podrán, por cuenta del Subfondo, realizar ventas en descubierto de, instrumentos del mercado monetario, participaciones en fondos objetivo o instrumentos financieros mencionados en las letras (c) y (e) del número 1.
- (o) La Sociedad podrá mantener activos líquidos que, bajo determinadas circunstancias, podrán incrementarse hasta el 49% del patrimonio del Subfondo de que se trate.

3. Directrices de inversión adicionales

- (a) La Sociedad no invertirá en valores sobre los que recaiga una responsabilidad ilimitada.
- (b) El patrimonio del Fondo no podrá estar invertido en bienes inmuebles, metales preciosos, contratos sobre metales preciosos, mercancías ni contratos sobre mercancías.
- (c) La Sociedad podrá aplicar otros límites de inversión al objeto de cumplir las condiciones impuestas en aquellos países en los que se comercialicen Acciones.
- (d) A consecuencia del registro o de la intención de registrar los Subfondos Julius Baer Multistock – Natural Resources Fund, Julius Baer Multistock – Global Emerging Markets Fund, Julius Baer Multistock – Asia Stock Fund, Julius Baer Multistock – Energy Transition Fund, Julius Baer Multistock – Agriculture Fund, Julius Baer Multistock – Northern Africa Fund y Julius Baer Multistock – Luxury Brands Fund para su distribución pública en Taiwán, el uso de derivados con fines de cobertura será de como máximo el 100% del valor de las inversiones que pretenden asegurarse y el uso de derivados con fines de una gestión eficiente de como máximo 40% del patrimonio del Subfondo.

6. TÉCNICAS DE INVERSIÓN E INSTRUMENTOS FINANCIEROS ESPECIALES

La Sociedad podrá, en relación con cada Subfondo, y con fines de gestión eficiente o de cobertura, utilizar las siguientes técnicas de inversión e instrumentos financieros. Si así se prevé en la política de inversión, podrá asimismo invertir en instrumentos financieros derivados con fines de inversión. Al hacerlo, habrá de observar en todo momento la Parte I de la Ley de 2010 y las restricciones de inversión establecidas en el capítulo "Límites de inversión" de este Folleto Informativo y, en especial, tener en cuenta la circunstancia de que los activos subyacentes a los instrumentos financieros derivados y productos estructurados que posea cada Subfondo (activos subyacentes) deberán tenerse en cuenta al calcular los límites de inversión expuestos en el capítulo anterior. Al aplicar técnicas de inversión e instrumentos financieros especiales, la Sociedad cumplirá en todo momento los requisitos del Reglamento 10-04, de la CSSF, así como los requisitos luxemburgueses o europeos que se publiquen periódicamente.

Además, la Sociedad, al emplear técnicas de inversión e instrumentos financieros especiales (en especial, al emplear instrumentos financieros derivados y productos estructurados) en relación con cada Subfondo, procurará mantener un nivel adecuado de liquidez.

6.1. OPCIONES SOBRE VALORES

La Sociedad podrá, por cuenta de cada Subfondo y dentro de las inversiones permitidas, comprar y vender opciones de compra y de venta sobre inversiones autorizadas, siempre y cuando dichas opciones se negocien en un mercado regulado, o comprar y vender opciones negociadas en mercados extrabursátiles ("opciones OTC"), con la condición de que las contrapartes en dichas operaciones sean entidades financieras de primera fila especializadas en este tipo de operaciones.

6.2. CONTRATOS DE FUTUROS, PERMUTA FINANCIERA Y OPCIONES SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Sin perjuicio de las siguientes excepciones las operaciones de futuros y opciones sobre instrumentos financieros se ceñirán fundamentalmente a contratos negociados en un mercado regulado. Tan sólo se permitirán derivados OTC cuando las contrapartes en dichas operaciones sean entidades financieras de primera fila especializadas en este tipo de operaciones.

a) Operaciones de cobertura frente a riesgos de mercado y riesgos relacionados con movimientos de los mercados de valores

Como cobertura frente al riesgo de movimientos desfavorables de los mercados de valores, la Sociedad podrá, por cuenta de cada Subfondo, vender futuros y opciones de compra sobre índices de renta variable, índices de renta fija u otros índices o instrumentos financieros o comprar opciones de venta sobre índices de renta variable, índices de renta fija u otros índices o instrumentos financieros, o concluir operaciones de permuta financiera (*swaps*), en las que los pagos entre la Sociedad y la contraparte dependan de la evolución de determinados índices de renta variable, índices de renta fija u otros índices o instrumentos financieros.

Habida cuenta de que estas operaciones de compra y de venta se celebran con fines de cobertura, deberá existir una correlación suficientemente estrecha entre la composición de la cartera del Subfondo objeto de cobertura y el índice bursátil usado.

b) Operaciones de cobertura frente al riesgo de tipos de interés

Como cobertura frente a los riesgos relacionados con variaciones en los tipos de interés, la Sociedad podrá, por cuenta de cada Subfondo, vender contratos de futuros y opciones de compra sobre tipos de interés o comprar opciones de venta sobre tipos de interés, así como celebrar, en el marco de operaciones extrabursátiles con entidades financieras de primera fila especializadas en este tipo de operaciones, contratos de permuta financiera sobre tipos de interés, contratos de cobertura de tipos de cambio (futuros sobre tipos de interés) y opciones sobre contratos de permuta financiera sobre tipos de interés (*swaptions*).

c) Operaciones de cobertura frente al riesgo de inflación

Como cobertura frente al riesgo de aumento inesperado de la inflación, la Sociedad podrá, por cuenta de cada Subfondo, celebrar operaciones extrabursátiles de permuta, de las denominadas *swaps* de inflación, con entidades financieras de primera fila especializadas en este tipo de operaciones o bien utilizar otros instrumentos financieros de cobertura frente a la inflación.

d) Operaciones de cobertura frente al riesgo de fallidos o de deterioro de la solvencia de los deudores

Como cobertura frente al riesgo de fallidos o, en su caso, de empeoramiento de la solvencia de los deudores la Sociedad podrá, por cuenta de cada Subfondo, celebrar operaciones extrabursátiles de las denominadas Credit Options, Credit Spread Swaps ("CSS"), Credit Default Swaps ("CDS"), CDS-(Index)-Baskets, Credit-linked Total Return Swaps y derivados de crédito similares, con entidades financieras de primera fila especializadas en este tipo de operaciones.

e) Operaciones realizadas con fines distintos de la cobertura ("utilización activa")

La Sociedad podrá, por cuenta de cada Subfondo, utilizar derivados financieros con fines de una gestión eficiente del patrimonio, y así, por ejemplo, la Sociedad podrá comprar y vender contratos de futuros y opciones sobre todo tipo de instrumentos financieros y también utilizar derivados con el fin de gestionar las fluctuaciones en las divisas.

La Sociedad podrá asimismo, por cuenta de cada Subfondo, celebrar contratos de permuta financiera sobre tipos de interés (Interest Rate Swaps, Credit Spread Swaps ("CSS"), Credit Default Swaps ("CDS"), CDS-(Index)-Baskets y similares), *swaps* de inflación, opciones sobre *swaps* de interés y crédito (*swaptions*) y también aquellas operaciones de permuta financiera, opciones o derivados financieros en los que la Sociedad y la contrapartida pacten intercambiar rentabilidad y/o ganancias (Total Return Swaps y similares). Se incluyen los conocidos como contratos por la diferencia (contracts for difference – "CFD"). Un contrato por la diferencia es un contrato entre dos partes, el comprador y el vendedor, en el que se establece que el vendedor paga al comprador la diferencia entre el valor actual de un activo (un valor, instrumento, cesta de valores o índice) y su valor en la fecha de celebración del contrato. Si la diferencia es negativa, el comprador adeuda al vendedor el pago (correspondiente). Los contratos por la diferencia permiten al Subfondo tomar posiciones largas o cortas sintéticas con una garantía variable en las que, al contrario de lo que sucede con los contratos de futuros, la fecha de vencimiento y el volumen del contrato no se

establecen. Dichos contratos habrán de celebrarse con entidades financieras de primera fila especializadas en este tipo de operaciones.

f) Operaciones a plazo sobre valores

La Sociedad podrá celebrar, con fines de gestión eficiente o de cobertura, operaciones con intermediarios bursátiles que actúen respecto de estas transacciones como creadores de mercado ("market maker"), siempre que se trate de entidades financieras de primera fila especializadas en este tipo de operaciones y que participen en los mercados extrabursátiles. Estas transacciones consisten en la compra o venta de valores a su precio actual, realizándose la entrega y liquidación en una fecha futura que se fija por adelantado.

Con la antelación oportuna a la fecha de vencimiento de estas transacciones, la Sociedad podrá acordar con estos intermediarios bursátiles, bien que los valores se vuelvan a vender o comprar al intermediario financiero, bien que se establezca una prórroga por un plazo adicional, en el bien entendido de que todas las ganancias o, en su caso, pérdidas resultantes de la transacción serán pagadas por la Sociedad al intermediario bursátil o, en su caso, lo serán por éste a la Sociedad. En todo caso, la Sociedad realizará las transacciones de compra con la intención de adquirir los valores correspondientes.

La Sociedad podrá pagar al intermediario bursátil las comisiones generalmente practicadas en el mercado e incorporadas al precio de los valores, con el fin de financiar al intermediario bursátil los costes que se deriven de la liquidación futura.

6.3. CESIÓN EN PRÉSTAMO DE VALORES

La Sociedad podrá, en el marco de un sistema normalizado y observando las disposiciones de la circular CSSF 08/356, ceder en préstamo valores de un Subfondo a terceros (hasta el 100% del valor estimado total de los valores de un Subfondo, en la medida en que la Sociedad pueda resolver en cualquier momento el contrato y recuperar la posesión de los valores cedidos), en el bien entendido que dichas operaciones de préstamo de valores únicamente podrán realizarse a través de cámaras de compensación reconocidas, como Euroclear o Clearstream S.A., otras centrales de compensación nacionales reconocidas o entidades financieras de elevada solvencia especializadas en este tipo de operaciones y con arreglo a sus condiciones marco. La contraparte de una cesión en préstamo de valores estará sujeta además a las reglas de control que la CSSF considere equivalentes a las regulaciones previstas en el derecho comunitario de la UE. El derecho de devolución deberá, en principio, asegurarse aportando una garantía cuyo valor, al concluirse el contrato y durante la entera vigencia del préstamo, equivalga al menos al valor total estimado de los correspondientes valores prestados. Lo anterior podrá ejecutarse constituyendo una garantía en forma de depósitos de dinero o de valores emitidos o garantizados por Estados miembros de la OCDE, por sus entidades y organismos públicos de carácter supranacional o regional, o por otros emisores de probada solvencia, o bien constituyendo una garantía en forma de acciones de empresas de primera línea (siempre que se cubra cualquier descenso en la cotización entre el momento de la constitución de la garantía y la devolución de los correspondientes valores cedidos), debiendo permanecer inmovilizadas dichas garantías a nombre de la Sociedad hasta el término del contrato de cesión en préstamo de valores de que se trate. No se realizará la reinversión de las garantías recibidas ("Collateral"). En una o más cesiones en préstamo de valores y/o en contratos con pacto de recompra en el sentido del pto. 6.4 abajo, el riesgo de una contraparte frente a la misma contraparte no podrá superar el 10% del patrimonio del Subfondo afectado si la contraparte es un instituto de crédito en el sentido de la disposición f) del párrafo 1 del art. 41 de la ley de 2010; en todos los demás casos, no superará el 5% del patrimonio.

6.4. CONTRATOS CON PACTO DE RECOMPRA

La Sociedad podrá celebrar con carácter accesorio, y observando las disposiciones de la circular CSSF 08/356, contratos con pacto de recompra ("Repurchase Agreements") consistentes en la compra y venta de valores con una cláusula que reserva al vendedor el derecho o el deber de recomprar del comprador los valores vendidos a un precio y en un plazo fijados por ambas partes en el contrato.

La Sociedad podrá actuar como comprador o vendedor en operaciones con pacto de recompra. Su participación en estas operaciones estará, no obstante, sujeta a las siguientes normas:

- Sólo podrán comprarse o venderse valores mediante contratos con pacto de recompra cuando las contrapartes sean entidades financieras de alta solvencia especializadas en este tipo de operaciones y estén sujetas a las reglas de control que la CSSF considere equivalentes a las regulaciones previstas en el derecho comunitario de la UE.
- Durante la vigencia de un contrato de compra con pacto de recompra no podrán venderse los valores objeto del mismo antes de haberse ejercido el derecho a recomprar dichos valores o haya vencido el plazo de recompra.
- Además, deberá garantizarse que el alcance de las operaciones con pacto de recompra es tal que el Subfondo de que se trate pueda, en todo momento, atender sus obligaciones de recompra de acciones.
- En una o más cesiones en préstamo de valores y/o en contratos con pacto de precompra en el sentido del pto. 6.3 arriba, el riesgo de una contraparte frente a la misma contraparte no podrá superar el 10% del patrimonio del Subfondo afectado si la contraparte es un instituto de crédito en el sentido de la disposición f) del párrafo 1 del art. 41 de la ley de 2010; en todos los demás casos, no superará el 5% del patrimonio.

6.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE COBERTURA DEL RIESGO DE CAMBIO

Con fines de cobertura frente al riesgo de cambio, la Sociedad podrá, por cuenta de cada Subfondo, , celebrar contratos a plazo sobre divisas, vender opciones de compra sobre divisas o comprar opciones de venta sobre divisas ya sea en una bolsa de valores u otro mercado regulado o en el marco de operaciones extrabursátiles con el fin de reducir o eliminar totalmente la exposición al riesgo de la divisa que se considere arriesgada y de trasladarla a la divisa de referencia u otra que se considere menos arriesgada dentro del universo de inversiones.

La Sociedad también podrá, en el marco de operaciones extrabursátiles, vender contratos a plazo sobre divisas o celebrar contratos de permuta financiera sobre divisas (*swaps* de tipos de cambio) con entidades financieras de primera fila especializadas en este tipo de operaciones.

6.6. PRODUCTOS ESTRUCTURADOS

La Sociedad podrá utilizar para cada Subfondo productos estructurados con fines de cobertura o de gestión eficiente. La gama de productos estructurados comprende en especial los Credit-linked Notes, Equity-linked Notes, Performance-linked Notes e Index-linked Notes, así como otros bonos cuyo valor esté vinculado a unos activos subyacentes que están autorizados conforme a la Sección I de la Ley de 2010 y demás disposiciones que la desarrollan. Dichos contratos habrán de celebrarse con entidades financieras de primera fila especializadas en este tipo de operaciones. Los productos estructurados son productos híbridos. Los productos estructurados también pueden incorporar derivados y/u otros instrumentos o técnicas de inversión. En consecuencia, junto a las características de riesgo de los valores deberán tenerse en cuenta las características de riesgo de los derivados y restantes técnicas de inversión e instrumentos. Generalmente, están expuestos a los riesgos de los mercados subyacentes o, en su caso, de los activos subyacentes. Dependiendo de su composición, pueden ser más volátiles y conllevar por consiguiente mayores riesgos que las inversiones directas y puede existir un riesgo de falta de rentabilidad o incluso de pérdida total del capital invertido como consecuencia de las fluctuaciones de los precios del mercado o del activo subyacente.

6.7. RIESGOS RELACIONADOS CON LA UTILIZACIÓN DE DERIVADOS Y OTRAS TÉCNICAS DE INVERSIÓN E INSTRUMENTOS FINANCIEROS ESPECIALES

Si bien puede tener ventajas una prudente utilización de estos derivados y otras técnicas de inversión e instrumentos financieros especiales, también entraña unos riesgos que se diferencian de los correspondientes a inversiones tradicionales y que pueden ser incluso mayores en algunos casos. A continuación se describen en líneas generales los más importantes factores y aspectos de riesgo que conlleva la utilización de derivados y otras técnicas de inversión e instrumentos financieros especiales, y que los accionistas deben estudiar con detenimiento antes de invertir en un Subfondo.

- Riesgos de mercado: Estos riesgos, que tienen carácter general y se producen con todas las modalidades de inversión, pueden modificar el valor de un determinado instrumento financiero y acarrear, en algunos casos, consecuencias perjudiciales para un Subfondo.

- Control y vigilancia: Los derivados y otras técnicas e instrumentos financieros especiales son productos específicos que requieren unas técnicas de inversión y de análisis de riesgos distintas de las aplicadas a los valores de renta variable o renta fija. La utilización de un instrumento financiero derivado requiere no sólo un conocimiento del instrumento subyacente, sino también del propio derivado, si bien no resulta posible hacer un seguimiento exhaustivo de la evolución del valor de un derivado en todas las condiciones de mercado imaginables. La utilización de unos productos tan complejos exige, en todo caso, vigilar con mecanismos adecuados las operaciones que se celebren con el fin de evaluar los riesgos que pueda conllevar un determinado producto para la evolución de los precios, los intereses o los tipos de cambio.
- Riesgos de liquidez: Los riesgos de liquidez se producen cuando un título determinado resulta difícil de adquirir o de vender. En transacciones de gran volumen o en mercados poco líquidos (como sucede con muchos instrumentos pactados individualmente) no resulta posible, en algunos casos, realizar una transacción o saldar una posición a un precio ventajoso.
- Riesgos de contrapartida: En operaciones extrabursátiles con derivados existe el riesgo de que uno de los contratantes no esté en condiciones de cumplir con su compromiso o que se invalide un contrato o que se den ambas circunstancias debido, por ejemplo, a la ilegalidad sobrevenida o a la modificación de la normativa fiscal o contable respecto de la vigente cuando se celebró el contrato OTC sobre el producto derivado.
- Riesgos relacionados con transacciones de permuta del riesgo de impago o *Credit Default Swap* ("CDS"): La compra de un CDS con fines de cobertura sirve a la Sociedad para asegurarse, contra el pago de una prima, frente al riesgo de fallido de un emisor. La liquidación en caso de fallido del emisor puede llevarse a cabo en efectivo o en especie. En el caso de una liquidación en efectivo, el comprador de la cobertura mediante CDS percibe del vendedor de ésta la diferencia entre el valor nominal y el importe aún recuperable de la deuda. En el caso de una liquidación en especie, el comprador de la cobertura mediante CDS percibe del vendedor de ésta la totalidad del valor nominal y le entrega a cambio el título impagado o se produce un intercambio basado en una cesta de títulos. La composición de la cesta se habrá determinado con detalle en el momento de celebrar el contrato de CDS. El contrato de CDS definirá tanto los hechos determinantes de un impago, como las modalidades de entrega de obligaciones y certificaciones de deuda. En caso necesario, la Sociedad puede revender la cobertura con CDS o bien restablecer el riesgo crediticio mediante la compra de opciones de compra.

Al vender una protección con CDS, el Subfondo asume un riesgo crediticio similar al de la compra de una obligación del mismo emisor e igual valor nominal. En ambos casos existe un riesgo en caso de fallido del emisor equivalente a la diferencia entre el valor nominal y el importe efectivamente recuperable.

Junto al riesgo general de contrapartida (véase el párrafo anterior "Riesgos de contrapartida"), la liquidación de las operaciones de permuta del riesgo de impago (*Credit Default Swaps*) también conlleva el riesgo específico de que la otra parte no esté en condiciones de hacer frente a alguna de sus obligaciones de pago. Cada uno de los Subfondos que utilice *Credit Default Swaps* deberá asegurarse de que las contrapartidas con las que se celebran a las operaciones están cuidadosamente elegidas y de que el riesgo de contrapartida se mantiene acotado y vigilado con atención.

- Riesgos relacionados con transacciones de permuta financiera sobre el diferencial de crédito o *Credit Spread Swap* ("CSS"): Una operación CSS, permite a la Sociedad, contra el pago de una prima, compartir con su contrapartida el riesgo de fallido de un emisor. Un CSS se basa en dos títulos valores distintos, con una clasificación diferente en cuanto a riesgo de fallido y, normalmente, distinta estructura de intereses. De la distinta estructura de intereses de los dos activos subyacentes dependen, en caso de fallido, las obligaciones de pago de una u otra de las partes en la transacción.

Junto al riesgo general de contrapartida (véase el párrafo anterior "Riesgos de contrapartida"), la liquidación de las operaciones CSS también conlleva el riesgo específico de que la otra parte no esté en condiciones de hacer frente a alguna de sus obligaciones de pago.

- Riesgos relacionados con transacciones de permuta financiera de inflación: La compra de una cobertura mediante permuta financiera de inflación permite a la Sociedad asegurar una cartera frente a un aumento inesperado de la inflación o, en su caso, obtener un diferencial positivo de rentabilidad. A estos efectos, se intercambia una deuda nominal no indexada sobre la inflación, por una deuda en términos reales vinculada a la inflación. Al concertar la operación, se tiene en cuenta para fijar el precio del contrato la inflación prevista en

ese momento. Si la inflación efectiva resulta más elevada que la prevista al cerrar la operación y por tanto considerada al fijar el precio, la compra de la cobertura mediante permuta financiera de inflación proporcionará una mayor rentabilidad, mientras que en el caso contrario la rentabilidad será menor que en el supuesto de no haberse comprado la cobertura mediante permuta financiera de inflación. La cobertura mediante una permuta financiera de inflación tiene, por consiguiente, los mismos efectos que una deuda indexada sobre la inflación respecto de la deuda nominal con condiciones normales. En consecuencia, mediante la combinación de una deuda nominal con condiciones normales y una cobertura basada en una permuta financiera de inflación, se puede construir de forma sintética una deuda indexada sobre la inflación.

Al vender una cobertura basada en una permuta financiera de inflación, el Subfondo asume un riesgo de inflación similar al de la compra de una deuda nominal en condiciones normales, respecto de una deuda indexada sobre la inflación: si la inflación efectiva resulta superior a la prevista al cerrar la operación, que es la considerada para fijar el precio, la compra de la cobertura mediante permuta financiera de inflación proporcionará una mayor rentabilidad, mientras que en el caso contrario la rentabilidad será menor que en el supuesto de no haber comprado cobertura mediante una permuta financiera de inflación.

Junto al riesgo general de contrapartida (véase el párrafo anterior "Riesgos de contrapartida"), la liquidación de las operaciones de permuta financiera de inflación también conlleva el riesgo específico de que la otra parte no esté en condiciones de hacer frente a alguna de sus obligaciones de pago.

- Riesgos relacionados con contratos por la diferencia (contracts for difference – "CFD"): A diferencia de las inversiones directas, en el caso de los CFD, el comprador responde por una cantidad considerablemente superior a la cantidad pagada como garantía. Por este motivo, la Sociedad aplicará técnicas de gestión de riesgos que garanticen que el subfondo en cuestión puede vender en todo momento los activos necesarios, de tal forma que los pagos resultantes de solicitudes de reembolso puedan realizarse a partir del producto de reembolso y el subfondo pueda cumplir sus obligaciones derivadas de los contratos por la diferencia, así como de otras técnicas e instrumentos.

- Otros riesgos: Otros riesgos que conlleva la utilización de derivados y otras técnicas de inversión e instrumentos financieros especiales consisten en el riesgo de valoración diferente de productos financieros resultante de la aplicación de distintos métodos de valoración permitidos y del hecho (modelos de riesgo) de que no existe una correlación absoluta entre los productos derivados y los correspondientes activos subyacentes, ya se trate de valores, tipos de interés, tipos de cambio o índices. Muchos derivados, sobre todo los que son objeto de negociación extrabursátil, son complejos y se valoran frecuentemente con criterio subjetivo. Unas valoraciones imprecisas pueden suponer mayores obligaciones de pago en efectivo frente a la otra parte contratante o, en su caso, una detracción del valor de un Subfondo. Los derivados no siempre reflejan plenamente la evolución del valor de los títulos, tipos de interés, tipos de cambio o índice en que están basados, aunque lo hagan en gran medida. De ahí que la utilización por un Subfondo de derivados y otras técnicas de inversión e instrumentos financieros especiales pueda, en determinadas circunstancias, no ser un medio eficaz de alcanzar los objetivos de inversión de ese Subfondo, llegando en ocasiones a resultar incluso contraproducente.

6.8. APALANCAMIENTO

Para los Subfondos que se indican a continuación, el riesgo de mercado que puede contraerse mediante el uso de instrumentos financieros derivados, según se prevé en la circular de la CSSF 11/512, se controlará y limitará mediante el método *Value-at-Risk* (VaR) absoluto (véase el Capítulo 5 "Límites de inversión", apartado 2. (a)).

Al realizar un cálculo según el método VaR, deberá indicarse adicionalmente el apalancamiento por el uso de derivados con arreglo a lo previsto en la circular de la CSSF 11/512.

La CSSF admite dos métodos para el cálculo del efecto apalancamiento: a) el enfoque "suma de los valores nominales" que no tiene en cuenta ni la compensación ("netting") entre las posiciones ni la cobertura ("hedging") de las mismas, o b) el enfoque "Commitment", que se explicarán a continuación.

a) Enfoque "suma de los valores nominales":

Al aplicar este enfoque se espera que, bajo circunstancias de mercado normales, la monta del efecto apalancamiento, medida contra el volumen de los Subfondos, oscile entre los valores listados a continuación. Cabe

destacar que dichos valores se entienden como valores aproximativos y que los valores superiores, en particular, no se entienden como límites máximos:

Julius Baer Multistock -	margen objetivo
ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND	0% - 300%
ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND	0% - 300%

El efecto apalancamiento se refiere a la relación entre la exposición al mercado que supera el patrimonio del Subfondo y que resulte del uso de derivados y el patrimonio del Subfondo.

b) Enfoque "Commitment":

Al aplicar este enfoque, admitido por la CSSF como método suplementario, se puede tener en cuenta la compensación entre las posiciones y la cobertura de las mismas y se espera que el efecto apalancamiento oscile entre los valores listados a continuación:

Julius Baer Multistock -	margen objetivo
ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND	0% - 300%
ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND	0% - 300%

El efecto apalancamiento se refiere a la relación entre la exposición al mercado que supera el patrimonio del Subfondo y que resulte del uso de derivados y el patrimonio del Subfondo.

Además, los Subfondos antes indicados no podrán tomar créditos con fines de inversión, se exceptúan las tomas de créditos provisionales del 10% según se describe en el Capítulo 5 "Límites de inversión", apartado 2. (I) (B).

7. LA SOCIEDAD

Datos generales

La Sociedad está organizada en el Gran Ducado de Luxemburgo como *société d'investissement à capital variable* (SICAV, sociedad de inversión de capital variable) con arreglo con arreglo a la Ley de 2010, en su versión en vigor. La Sociedad está autorizada, con arreglo a la Parte I de la Ley de 2010, para invertir fondos por cuenta conjunta de varias personas en activos financieros.

La Sociedad se constituyó el 1 de diciembre de 1989 con una duración indefinida.

La Sociedad está inscrita con el número B-32.188 en el Registro Mercantil de Luxemburgo. Los Estatutos pueden consultarse y podrán remitirse a quienes lo soliciten. Se publicaron en el *Mémorial* de Luxemburgo de 19 de enero de 1990. Los Estatutos se modificaron por última vez el 21 de agosto de 2009, publicándose dicha modificación estatutaria en Luxemburgo en el *Mémorial* del 11 de septiembre de 2009.

El domicilio registral de la Sociedad se encuentra en 25, Grand-Rue, L- 1661 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo.

Capital mínimo

El capital social mínimo de la Sociedad equivale al contravalor en francos suizos de 1.250.000,-- euros. Si uno o varios Subfondos están invertidos en acciones de otro Subfondo de la Sociedad, el valor de las acciones relevantes no se tendrá en cuenta a efectos de comprobar el capital mínimo legal. En caso de que el capital de la Sociedad se situase por debajo de dos tercios del capital social mínimo legalmente autorizado, el Consejo de Administración de la Sociedad estará obligado, en un plazo de cuarenta (40) días, a someter a consideración de la Junta General de Accionistas la cuestión de la disolución de la Sociedad. La Junta General de Accionistas adoptará un acuerdo sobre la cuestión de la disolución por mayoría simple de los accionistas presentes o representados en la Junta, no existiendo en este caso requisitos de quórum.

En caso de que el capital de la Sociedad se situase por debajo de una cuarta parte del capital social mínimo legalmente autorizado, el Consejo de Administración de la Sociedad estará obligado, en un plazo de cuarenta (40) días, a someter a consideración de la Junta General de Accionistas la cuestión de la disolución de la Sociedad. En

dicho caso, para la aprobación de la disolución bastará con el voto favorable de una cuarta parte de los accionistas presentes o representados en la Junta, no existiendo en este caso requisitos de quórum.

Liquidación / fusión

Con arreglo a los artículos 67-1 y 142 de la Ley de 1915, la Sociedad podrá liquidarse con el voto conforme de los accionistas. Los liquidadores al cargo estarán autorizados para transmitir el haber resultante de la liquidación a un OICVM luxemburgués a cambio de la emisión de acciones (en proporción a la participación accionarial de la Sociedad liquidada) por el OICVM absorbente. En lo demás, la liquidación de la Sociedad se realizará de conformidad con lo previsto en el Derecho luxemburgués. Con arreglo al artículo 146 de la Ley de 2010, el haber resultante de la liquidación que no hubiese podido pagarse a los accionistas a la fecha de cierre del procedimiento de liquidación se depositará en la *Caisse de Consignation* de Luxemburgo a favor del beneficiario.

Asimismo, la Sociedad podrá acordar o proponer a los accionistas la fusión o bien la disolución de uno o más Subfondos de la Sociedad o bien la fusión con otro Subfondo de la Sociedad o con otro OICVM según la Directiva 2009/65/CE o con un subfondo dentro de ese otro tal OICVM, según se detalla en el capítulo "Reembolso de acciones".

Independencia de los Subfondos

La Sociedad responderá frente a terceros por los pasivos de cada Subfondo exclusivamente con el patrimonio del Subfondo de que se trate. Asimismo, en las relaciones entre accionistas, cada Subfondo se considerará una unidad independiente y en el balance anual los pasivos de cada Subfondo se imputarán al Subfondo correspondiente.

El Consejo de Administración

Los Estatutos no contienen disposición alguna sobre la remuneración del Consejo de Administración (incluidas pensiones y otras bonificaciones). Los gastos del Consejo de Administración serán por cuenta de la Sociedad. La remuneración del Consejo de Administración requiere la conformidad de los accionistas de la Sociedad reunidos en Junta General de Accionistas.

8. DEPOSITARIO

La Sociedad ha encomendado a State Street Bank Luxembourg S.A. („SSBLux“), Luxemburgo, las funciones de Depositario de los activos financieros de todos los Subfondos.

SSBLux tiene la forma jurídica de una *société anonyme*, una sociedad anónima constituida con arreglo al Derecho de Luxemburgo. Su domicilio social se encuentra en 49, Avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo.

SSBLux se constituyó en 1990 con la denominación "First European Transfer Agent" y está registrada con el número B-32.771 en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo ("R.C.S."). Es titular de una licencia bancaria con arreglo a la Ley luxemburguesa de 5 de abril de 1993 sobre el sector financiero y está especializada en las funciones de Depositario, administración de fondos y sus servicios anexos. El capital en acciones asciende a más de los 65 millones de euros.

La Sociedad pagará al Depositario por sus servicios una remuneración, que se calculará tomando como base el valor liquidativo del Subfondo de que se trate al término de cada mes y se pagará por meses vencidos.

Además, la Sociedad reembolsará al Depositario los gastos directos que éste hubiese soportado, así como cualesquiera comisiones cargadas por otras entidades bancarias corresponsales.

Con arreglo al Contrato de Depositario, la totalidad de los valores y demás activos financieros autorizados, así como los importes en metálico de la Sociedad serán custodiados por el Depositario o en nombre de éste. El Depositario también podrá encargar, bajo su propia responsabilidad, la custodia de activos financieros del Fondo a bancos corresponsales. El Depositario responde asimismo del pago y cobro de los importes, los ingresos y productos, resultantes de las compras y ventas de valores por la Sociedad.

Con arreglo a la Ley de 2010, el Depositario deberá asegurarse de que la emisión, el reembolso y la amortización de Acciones por la Sociedad, o por cuenta de ésta, se realicen de conformidad con la legislación aplicable y con los Estatutos de la Sociedad. Igualmente, el Depositario responderá de que, en las operaciones sobre los activos de la

Sociedad, se transfieran a ésta los importes debidos en los plazos usuales, así como de que los rendimientos de la Sociedad se apliquen de conformidad con lo previsto en sus Estatutos y en el presente Folleto.

9. SOCIEDAD GESTORA

La gestión de la Sociedad está a cargo de Swiss & Global Asset Management (Luxembourg) S.A. (la "Sociedad Gestora"), sometida a las disposiciones del Capítulo 15 de la Ley de 2010.

La Sociedad Gestora fue constituida el 14 de noviembre de 2001 por la sociedad originaria Julius Baer (Luxembourg) S.A. con una duración indefinida, con un capital social de 125.000 EUR. El 20 de abril de 2005 se llevó a cabo una ampliación del capital social a 2.125.000 EUR y el 27 de octubre de 2009 a los actuales 4.125.000 EUR. La Sociedad Gestora está inscrita con el número B 84.535 en el Registro Mercantil de Luxemburgo, donde están disponibles copias de los Estatutos para su consulta y entrega. Los Estatutos se publicaron en el *Mémorial* de Luxemburgo de 10 de diciembre de 2001. Los Estatutos se modificaron por última vez el 27 de octubre de 2009, publicándose dicha modificación estatutaria en Luxemburgo en el *Mémorial* de 9 de diciembre de 2009. El domicilio registral de la Sociedad Gestora es 25, Grand-Rue, L-1661 Luxemburgo.

Además de a la Sociedad, la Sociedad Gestora administra otros organismos de inversión colectiva.

10. AGENTE ADMINISTRATIVO Y AGENTE PRINCIPAL DE PAGOS, REGISTRO DE TITULARES Y AGENCIA DE TRANSMISIONES

La Sociedad ha encomendado a SSBLux funciones auxiliares como Agente administrativo así como de Agente principal de pagos, Registro de Titulares y Agencia de Transmisiones. En contraprestación por los servicios prestados, SSBLux percibirá de la Sociedad una remuneración que se calculará con base en el valor liquidativo del Subfondo de que se trate de cada mes y se pagará por meses vencidos.

11. GENERALIDADES SOBRE LA GESTIÓN DE INVERSIONES Y EL ASESORAMIENTO DE INVERSIONES

La Sociedad y/o la Sociedad Gestora han facultado a distintos proveedores de servicios financieros especializados para que ejerzan las funciones de gestor de inversiones ("**Gestor de Inversiones**"), asesor de inversiones ("**Asesor de Inversiones**") y/o asesor ("**Asesor**") para uno o varios subfondos de la Sociedad.

El Gestor de Inversiones, el Asesor de Inversiones o el Asesor recibirán por su actividad una comisión a partir del valor liquidativo del subfondo en cuestión que se describe en el capítulo "Comisiones y Gastos".

Por regla general, el Gestor de Inversiones y el Asesor de Inversiones podrán, siempre que asuman los costes que se produzcan y la responsabilidad y el control, solicitar la colaboración de empresas que estén vinculados a ellos para llevar a cabo sus funciones y/o nombrar, bajo las mismas condiciones, sub-asesores de inversiones o bien sub-gestores de inversiones en caso de que cuenten con el consentimiento de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora y los Gestores de Inversiones no estarán obligados a realizar sus operaciones con un intermediario determinado. Las transacciones podrán ejecutarse también a través de empresas vinculadas, siempre que sus condiciones comerciales sean comparables a las de otros intermediarios o empresas de servicios, y al margen de que obtengan un beneficio de dichas transacciones. A pesar de que en general se persigue conseguir comisiones ventajosas y competitivas, no puede garantizarse que en todos los casos se pague el corretaje más económico o el margen más ventajoso.

11.1 GESTOR DE INVERSIONES / ASESOR DE INVERSIONES

Los Gestores de Inversiones estarán facultados para realizar directamente inversiones a favor del Subfondo correspondiente, debiendo tener en consideración los objetivos, la política y los límites de inversiones de la Sociedad y quedarán bajo el control definitivo de la Sociedad Gestora o del consejo de administración o del/de los órgano/s de control nombrados por la Sociedad Gestora. Los Asesores de Inversiones pueden formular a la Sociedad Gestora propuestas para la inversión de los activos de los Subfondos correspondientes, debiendo tener en cuenta sus objetivos, políticas y límites de inversión.

Para el INFRASTRUCTURE FUND, la Sociedad y la Sociedad Gestora han nombrado Gestor de Inversiones a Macquarie Capital Investment Management (Australia) Limited, con domicilio en No. 1 Martin Place, Sydney, Australia. Macquarie Capital Investment Management (Australia) Limited ("MCIMAL") pertenece al grupo Macquarie y se fundó en febrero de 1999 como Macquarie Alternative Investments Limited. El grupo Macquarie tiene su domicilio social en Australia. Al grupo Macquarie pertenecen Macquarie Bank Limited y diversas filiales en un total de 24 países.

Macquarie Capital Investment Management (Australia) Limited ("MCIMAL") y Julius Baer Multistock – INFRASTRUCTURE FUND no son entidades facultadas para recibir depósitos en el sentido de la Banking Act de 1959 (Commonwealth of Australia) y las obligaciones de cada sociedad no constituyen ni depósitos ni otro tipo de obligaciones de Macquarie Bank Limited ABN 46 008 583 542 ("MBL"). MBL no garantiza ni asegura de ninguna otra forma el cumplimiento de las obligaciones por parte de MCIMAL y Julius Baer Multistock – INFRASTRUCTURE FUND.

Para el AGRICULTURE FUND, la Sociedad y la Sociedad Gestora han nombrado Gestor de Inversiones a Wellington Management Company, LLP ("WMC LLP"), con domicilio en 75 State Street, Boston, Estados Unidos. WMC LLP es una "limited liability partnership" constituida en 1996 con arreglo a la Ley de la Commonwealth of Massachusetts y está registrada como asesor de inversiones en la *United States Securities and Exchange Commission* con arreglo a la *Investment Advisers Act* de 1940, en su versión modificada. WMC LLP y sus predecesores prestan desde 1928 servicios discrecionales de asesoramiento de inversiones para sociedades de inversión y desde 1960 para cajas de pensiones, fundaciones y otros inversores.

Para el US LEADING STOCK FUND, la Sociedad y la Sociedad Gestora han nombrado Gestor de Inversiones a Sarofim Internacional Management Company ("Sarofim"), Houston. Sarofim está registrada como asesor de inversiones ante la United States Securities and Exchange Commission conforme a la *Investment Adviser Act* de 1940, en su versión modificada. Sarofim pertenece a Fayez Sarofim & Co., una sociedad que desde 1958 presta servicios discrecionales de asesoramiento de inversiones para sociedades de inversión y otros inversores.

Para los restantes Subfondos de la Sociedad se nombró Gestor de Inversiones a SWISS & GLOBAL ASSET MANAGEMENT AG, Hardstrasse 201, CH-8037 Zúrich, Suiza. SWISS & GLOBAL ASSET MANAGEMENT AG se constituyó en 1990 como sociedad anónima conforme al Derecho suizo. En la actualidad es una filial de GAM HOLDING AG, Zúrich. SWISS & GLOBAL ASSET MANAGEMENT AG es una gestora de fondos en el sentido de la Ley suiza de inversiones colectivas y como tal está supervisada por el Organismo suizo de Supervisión del Mercado Financiero ("FINMA"). La autorización del FINMA abarca, en particular, las actividades como gestora de Instituciones de Inversión Colectiva ("IIC") suizas, como representante de IIC u OICVM extranjeros en Suiza y como gestora de carteras de valores.

11.2 ASESOR

La Sociedad ha encargado a SWISS & GLOBAL ADVISORY S.A., una sociedad constituida conforme al Derecho luxemburgués, con domicilio en 25, Grand-Rue, L-1661 Luxemburgo, fundada el 8 de enero de 2002, el asesoramiento general de la Sociedad en lo que respecta a su actividad comercial, debiendo en particular tener en cuenta la evolución de la economía general en su conjunto y sus efectos sobre la actividad inversora de la Sociedad.

12. AGENTES DE PAGOS Y REPRESENTANTES

La Sociedad o, en su caso, la Sociedad Gestora, ha celebrado acuerdos con varios Agentes de Pagos o Representantes en relación con la prestación de determinados servicios administrativos, de distribución de Acciones o de representación de la Sociedad en los distintos países de distribución. La Sociedad podrá satisfacer, en virtud del acuerdo correspondiente, las comisiones de los Agentes de Pagos y Representantes. Además, los Agentes de Pagos y Representantes podrán obtener el reembolso de todos los gastos corrientes razonables que hubiesen soportado en el desempeño de sus respectivas funciones.

Los Agentes de Pagos o aquellos agentes de compensación y liquidación que, por exigencia de la normativa nacional correspondiente, comercialicen en cada país las Acciones de la Sociedad, como por ejemplo bancos

corresponsales, podrán cargar al accionista costes y gastos adicionales, en especial en relación con los costes de transacción asociados a los mandatos de los clientes, con arreglo a lo oportunamente dispuesto por dicha institución en materia de comisiones aplicables.

13. DISTRIBUIDORES

La Sociedad o, en su caso, la Sociedad Gestora, podrán designar, con arreglo a las legislaciones aplicables, agentes de distribución ("Distribuidores") responsables de la oferta y venta de las Acciones de los distintos Subfondos en todos los países en que esté permitida la comercialización de sus Acciones. Los Distribuidores podrán retener por su cuenta una comisión de venta (que no podrá ser superior al 5%) en relación con las Acciones que comercialicen o bien renunciar a su percepción en su totalidad o en parte.

Se han designado Distribuidores y pueden designarse distribuidores adicionales.

Un Distribuidor está autorizado, en el marco de la legislación nacional y las prácticas vigentes en el país de distribución, para ofrecer las Acciones "A", "B" y "E" (eventualmente también aquellas cuyas divisas están aseguradas y llevan la mención adicional "h" (según se define en el capítulo "Descripción de las Acciones") también en conexión con planes de ahorro.

En relación con lo anterior, dicho Distribuidor está autorizado, en concreto, para:

- (a) ofrecer planes de ahorro de varios años, con indicación de las condiciones y modalidades, así como de las inversiones iniciales y posteriores mínimas;
- (b) ofrecer a los planes de ahorro, en relación con las comisiones de venta, canje y reembolso, condiciones más favorables que las que resultarían de aplicar los tipos máximos que establece, para la emisión, canje y reembolso de Acciones, el presente Folleto Informativo.

Los términos y condiciones de dichos planes de ahorro, en especial en materia de comisiones, se rigen por lo dispuesto en la legislación del país de comercialización y pueden obtenerse de los Distribuidores locales que ofrecen tales planes de ahorro.

Un Distribuidor también está autorizado, en el marco de la legislación nacional y las prácticas vigentes en el país de distribución, para incluir las Acciones como parte de las inversiones de un seguro de vida vinculado a un fondo de inversión (*unit linked*) y de este modo indirecto ofrecer las Acciones al público. Las relaciones jurídicas entre la Sociedad y en su caso la Sociedad Gestora, el Distribuidor o la Aseguradora, y los accionistas o tomadores del seguro se regirán por las condiciones de la póliza del seguro de vida y por la legislación aplicable.

Los Distribuidores y SSBLux deberán cumplir en todo momento las disposiciones de la legislación luxemburguesa de lucha contra el blanqueo de capitales y en especial las de la Ley de 7 de julio de 1989, que modificaba la Ley de 19 de febrero de 1973 sobre la venta de estupefacientes y lucha contra el narcotráfico, la Ley de 12 de noviembre de 2004 sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como de la Ley de 5 de abril de 1993 sobre el sector financiero, y sus modificaciones, e igualmente las pertinentes disposiciones adicionales del Gobierno de Luxemburgo o de las autoridades de supervisión.

Entre otras medidas, los accionistas deberán acreditar su identidad ante la entidad en que presenten la solicitud de suscripción, tanto si se trata de un Distribuidor, de SSBLux o de la Sociedad. El Distribuidor, SSBLux o la Sociedad deberán exigir a los accionistas los documentos siguientes: a las personas físicas, una copia compulsada de su pasaporte o documento oficial de identidad (compulsada por el distribuidor o por una autoridad local); a las sociedades u otras personas jurídicas, una copia compulsada de la escritura de constitución, una copia compulsada del extracto del Registro Mercantil, una copia de las últimas cuentas anuales publicadas, así como los nombres completos de los titulares materiales (*beneficial owner*).

El Distribuidor deberá asegurarse de que se cumplen estrictamente estos procedimientos de identificación. La Sociedad y la Sociedad Gestora pueden exigir en cualquier momento que el Distribuidor o SSBLux les proporcionen garantías de su cumplimiento. SSBLux controla el cumplimiento de las normas anteriores respecto a todas las solicitudes de suscripción o reembolso que recibe de distribuidores situados en países que no dispongan de disposiciones equivalentes en materia de blanqueo de capitales. En caso de que se produzcan dudas sobre la identidad de los solicitantes de suscripción o reembolso, debidas a una identificación incorrecta o a la ausencia de

ésta, SSBLux está facultada, sin hacerse cargo de los costes correspondientes, para suspender o rechazar por estas causas las solicitudes de suscripción o reembolso. Además, los distribuidores deben cumplir todas las disposiciones dirigidas a impedir el blanqueo de capitales que estén en vigor en sus respectivos países.

14. GESTIÓN CONJUNTA (CO-GESTIÓN)

Para reducir los gastos de gestión y, al mismo tiempo, posibilitar una mayor diversificación de las inversiones, la Sociedad podrá decidir gestionar en común el patrimonio de un Subfondo en su totalidad o en parte con activos de otros organismos de inversión colectiva de Derecho luxemburgués que se gestionen por la misma sociedad gestora o por el mismo gestor de inversiones y se hubiesen aportado por el mismo promotor o bien conjuntamente algunos o todos los Subfondos. En los párrafos siguientes, por “unidades gestionadas en común” se entenderán en general los Subfondos y unidades sobre los que exista un acuerdo específico de gestión conjunta y, por “activos gestionados en común”, los activos financieros totales de dichas unidades gestionadas en común que se gestionen en el marco de un mismo acuerdo.

En el marco del acuerdo de gestión conjunta podrán tomarse, con carácter consolidado, decisiones de compra y venta sobre las correspondientes unidades gestionadas en común. Cada unidad gestionada en común tendrá una parte de los activos gestionados en común equivalente a la proporción que exista entre su valor liquidativo y el valor total de los activos gestionados en común. Esta parte proporcional se aplica a cualquier categoría de inversión que se tenga o adquiera en gestión conjunta. Las decisiones de compra o venta no cambiarán dicha proporción, asignándose en idéntica proporción las compras adicionales a las unidades gestionadas en común y retirándose proporcionalmente los activos vendidos de los activos gestionados en común que tenga cada unidad gestionada en común.

Al suscribirse nuevas Acciones de una de las unidades gestionadas en común, el producto de la suscripción se asignará a las unidades gestionadas en común en la proporción modificada resultante del aumento del valor liquidativo de las unidades gestionadas en común en favor de las que se hubiesen realizado las suscripciones, ajustándose todas las categorías de inversión a las nuevas proporciones traspasando activos de una unidad gestionada en común a la otra modificada. De forma análoga, en caso de reembolso de Acciones de una de las unidades gestionadas en común, los recursos líquidos requeridos podrán retirarse del efectivo disponible de las unidades gestionadas en común con arreglo a las proporciones modificadas resultantes de la disminución del valor liquidativo de la unidad gestionada en común a la que se impute el reembolso de Acciones, ajustándose en dichos casos todas las categorías de inversión a las nuevas proporciones. En consecuencia, los Accionistas deberán tener presente que el acuerdo de gestión conjunta puede tener como efecto que la composición de la cartera del subfondo de que se trate resulte afectada por sucesos acaecidos en otras unidades gestionadas en común como, por ejemplo, suscripciones o reembolsos. *Ceteris paribus*, la suscripción de Acciones de una unidad con la que un Subfondo se gestione en común producirá un aumento del dinero disponible de ese Subfondo. Y al contrario, el reembolso de Acciones de una unidad con la que un Subfondo se gestione en común producirá una reducción del dinero disponible de ese Subfondo. Sin embargo, las suscripciones y los reembolsos pueden mantenerse al margen del acuerdo de gestión conjunta y llevarse a la cuenta específica abierta para cada unidad gestionada en común. La posibilidad de atribuir numerosos pagos y reembolsos a estas cuentas específicas, junto a la de que en cualquier momento un Subfondo pueda dejar de participar en el acuerdo de gestión conjunta, permite evitar los cambios causados en la cartera de un Subfondo por otras unidades gestionadas en común en caso de que el ajuste pudiese perjudicar a los intereses del Subfondo y de los accionistas.

Si un cambio de la composición de los activos de un Subfondo debido a reembolsos o pagos de comisiones y gastos que se refieran a otra unidad gestionada en común (es decir, que no correspondan al Subfondo) condujese a una infracción de los límites de inversión vigentes para ese Subfondo, los activos correspondientes quedarán excluidos del acuerdo de gestión conjunta antes de realizarse los cambios, de forma que no resulten afectados por los consiguientes ajustes.

Para garantizar la plena compatibilidad de las decisiones de inversión con la política de inversión de un Subfondo, los activos gestionados en común de un Subfondo sólo podrán gestionarse en común con activos que deban invertirse conforme a unos objetivos y una política de inversión compatibles con los del Subfondo y aplicables a los activos gestionados en común del Subfondo de que se trate. Los activos gestionados en común de un Subfondo sólo podrán gestionarse en común con activos para los que el Depositario actúe también como custodio para

garantizar que el Depositario pueda cumplir íntegramente sus tareas y funciones conforme a la Ley de 2010 sobre Organismos de Inversión Colectiva. El Depositario tendrá que mantener en todo momento los activos de la Sociedad separados de los activos de otras unidades gestionadas en común, por lo que habrá de estar en todo momento en condiciones de identificar los activos de la Sociedad. Como la política de inversión que se aplicará a las unidades gestionadas en común posiblemente no coincidirá al 100% con la política de inversión de un Subfondo, es posible que, a causa de ello, la política conjunta aplicada sea más restrictiva que la del Subfondo.

La Sociedad podrá decidir en cualquier momento, sin preaviso alguno, dar por terminado el acuerdo de gestión conjunta.

Los accionistas podrán ponerse en contacto con la Sociedad en cualquier momento para recibir información sobre el porcentaje de patrimonio que se gestiona en común y sobre las unidades con las que existe una gestión conjunta tal en ese momento. Los Informes anuales y semestrales deberán indicar la composición y el porcentaje de los activos gestionados en común.

15. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES

Disposiciones generales

Las Acciones de la Sociedad se emiten sin valor nominal. La Sociedad, para cada Subfondo, tan sólo emite acciones nominativas. Si anteriormente se hubieran emitido Acciones al portador constituirá prueba acreditativa de la titularidad la posesión de la Acción al portador provista del correspondiente cupón o la anotación inscrita en el Libro Registro de Accionistas. La titularidad de las Acciones nominativas se acreditará mediante la anotación inscrita en el Registro de Titulares. Por regla general, no se emitirán Certificados físicos de titularidad. Las Acciones nominativas se emitirán también en forma de fracciones que se redondearán, a la alta o a la baja, hasta la tercera posición decima. Se le remitirá al accionista, Confirmación de Titularidad por escrito. Dentro de cada uno de los Subfondos podrán emitirse Acciones de reparto y Acciones de acumulación. Las Acciones de reparto confieren al accionista el derecho a percibir el dividendo sobre las mismas que se hubiese declarado en la Junta General de Accionistas. Las Acciones de acumulación no confieren a su accionista el derecho a percibir dividendos. En el caso de las Acciones de reparto, al determinar la distribución en concepto de reparto se descontará el importe de los dividendos del cálculo del valor liquidativo. No se modificará, en cambio, el valor liquidativo en el caso de las Acciones que no sean de reparto.

Cada Acción confiere a su titular el derecho económico a participar en los resultados y beneficios del Subfondo correspondiente. Salvo que la Ley o los estatutos dispongan algo distinto, cada acción otorga al accionista un voto, que podrá ejercer en la Junta General de Accionistas y en otras juntas del Subfondo de que se trate, personalmente o representado mediante un poder. Las Acciones no llevan aparejados derechos de suscripción preferente ni de naturaleza análoga. Tampoco están en la actualidad asociadas, ni lo estarán en el futuro, con ninguna clase de opciones en circulación o derechos especiales. Las Acciones son libremente transmisibles, a no ser que la Sociedad restrinja, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, la titularidad de las Acciones en el caso de determinadas personas ("compradores sujetos a limitaciones").

Y así, las Acciones de la Sociedad no están registradas conforme a la United States Securities Act de 1933 y, por lo tanto, no pueden ofrecerse ni venderse en los EE.UU., incluidos sus territorios, salvo que tal oferta o tal venta esté permitida mediante una exención de registro según la United States Securities Act de 1933.

Asimismo, las Acciones del Subfondo CHINDONESIA FUND y del Subfondo ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND no podrán ofrecerse, venderse ni entregarse, directa o indirectamente, en la India, a personas residentes en la India ni por cuenta de personas residentes en la India ("Indian Residents") ni tampoco a los indios no-residentes ("NRI").

"Indian Resident" en el sentido de la presente disposición son las personas domiciliadas en la India; sociedades personalistas o de capitales constituidas conforme al Derecho indio; trusts en los que un administrador fiduciario ("trustee") resida en la India; agencias o sucursales de formaciones extranjeras domiciliadas en la India; cuentas no discrecionales o asimilables mantenidas a favor o por cuenta de personas residentes en la India, así como cuentas discrecionales o asimilables mantenidas a través de un broker según el Derecho indio o residente en la India. NRI en el sentido de la presente disposición son ciudadanos indios que no viven en el territorio del Estado indio.

Categorías de Acciones

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado emitir Categorías de Acción con diferentes importes de inversión mínima, modalidades de distribución, divisas y estructuras de comisiones. Podrán emitirse las siguientes Categorías de Acciones:

- Acciones "A" (de reparto),
- Acciones "B" (de acumulación),
- Acciones "C" (de acumulación, destinadas a "inversores institucionales"),
- Acciones "Ca" (de reparto destinadas a "inversores institucionales"),
- Acciones "E" (de acumulación, destinadas a determinados Distribuidores),
- Acciones „R“ (de acumulación, destinadas a determinadas sociedades de distribución),
- Acciones „Ra“ (de reparto destinadas a sociedades de distribución),
- Acciones „S“ (de acumulación, destinadas a determinadas sociedades de distribución),
- Acciones „Sa“ (de reparto destinadas a sociedades de distribución),
- Acciones “A”, “B”, “C”, “Ca”, “E”, „R“, „Ra“, „S“ y „Sa“ con la mención adicional “h” (Categorías de Acción cuyas divisas están aseguradas),
- Acciones “Z” (de acumulación, destinadas a determinados “inversores institucionales”).

Las Acciones “C”, “Ch”, “Ca” y “Cah” se emitirán exclusivamente para "inversores institucionales" conforme al artículo 174 de la Ley de 2010, es decir, en principio sociedades con personalidad jurídica propia o constituidas con una forma jurídica equivalente que posean las Acciones como parte de su propio patrimonio o en el marco de un poder por cuenta de un inversor institucional en el sentido mencionado, o bien las coloquen exclusivamente entre estos últimos o bien las utilicen en el contexto de mandatos de gestión de patrimonio en nombre propio y por cuenta de terceros (por lo que respecta a las inversiones mínimas, véanse los capítulos "Suscripción y venta de Acciones / Procedimiento de solicitud" y " Comisiones y gastos").

Las Acciones “E” y “Eh” se emitirán exclusivamente a Distribuidores con domicilio social en España, Italia y Taiwán, así como a otros Distribuidores determinados en otros mercados de distribución, en la medida en que el Consejo de Administración de la Sociedad hubiese acordado conceder a estos últimos autorización especial para comercializar Acciones "E". Los demás Distribuidores no podrán adquirir Acciones "E".

Las Acciones „R“, „Rh“, „Ra“, „Rah“, „S“, „Sh“, „Sa“ y „Sah“ se emitirán exclusivamente, y con discrecionalidad única de la Sociedad Gestora, a determinadas sociedades de distribución quienes han concluido un contrato de remuneración separado con sus clientes.

Las Acciones “Z” se emitirán exclusivamente para "inversores institucionales" (tales como definidos arriba) quienes hayan firmado un contrato de gestión del patrimonio o de asesoramiento de inversiones con SWISS & GLOBAL ASSET MANAGEMENT S.A., Hardstrasse 201, CH-8037 Zúrich, Suiza, y quienes respeten el importe mínimo de suscripción (para el importe mínimo de suscripción, véase los capítulos "Emisión de Acciones / Procedimiento de solicitud" y "Canje de Acciones", abajo). Si desaparece la base contractual para la posesión de Acciones "Z", la Sociedad transformará las Acciones "Z" automáticamente en acciones de otra categoría que resulte admisible para el inversor afectado, aplicándose a estas acciones todas las disposiciones (inclusive las comisiones y los impuestos) vigentes para esa otra categoría.

Cuando se ofrezca una Categoría de Acción en una moneda distinta de la moneda de cuenta del Subfondo de que se trate, ésta se indicará como tal. Con estas Categorías de Acciones adicionales la Sociedad tendrá la posibilidad de asegurar las Acciones de esa Categoría de Acción frente a la moneda de cuenta del Subfondo. Cuando se efectúe dicha cobertura, la Sociedad podrá celebrar, en relación con ese Subfondo y exclusivamente para dichas Categorías de Acción, operaciones a plazo sobre divisas, así como celebrar contratos de futuros, de opciones y de permuta financiera sobre divisas, con el objetivo de mantener el valor de la moneda de referencia frente a la moneda de cuenta. Cuando se celebren dichas operaciones y contratos, los efectos de esa cobertura se reflejarán en el valor liquidativo y, en consecuencia, en la evolución del valor de la Categoría de Acción. De igual forma, los costes derivados de dichas operaciones de cobertura se imputarán a la Categoría de Acción que los originó. Dichas

operaciones de cobertura podrán celebrarse con independencia de que la moneda de referencia se aprecie o deprecie frente a la moneda de cuenta correspondiente. En consecuencia, cuando se efectúe dicha cobertura, ésta protegerá al accionista de la Categoría de Acción correspondiente de una depreciación de la moneda de cuenta frente a la moneda de referencia; aunque, no obstante, también podrá impedir que el accionista se beneficie de una apreciación de la moneda de cuenta.

Se advierte a los accionistas de que no se puede garantizar una cobertura total. Asimismo, no puede garantizarse que el accionista de la Categoría de Acción cuya divisa está asegurada no quedará expuesto a la influencia de otras monedas distintas a la correspondiente a la Categoría de Acción en cuestión.

Pese a lo establecido en los apartados precedentes en relación con la atribución de las operaciones realizadas a una determinada Categoría de Acción en exclusiva, no cabe excluir que las operaciones de cobertura relativas a una Categoría de Acción de un Subfondo puedan repercutir negativamente en el valor liquidativo de las demás Categorías de Acción del mismo Subfondo, ya que entre las distintas Categorías de Acción no existe distinción alguna en cuanto a la responsabilidad legal en relación con las obligaciones contraídas.

En relación con todos los Subfondos se ha previsto ofrecer Categorías de Acciones tanto en su moneda de cuenta como también en otras distintas a la moneda de cuenta correspondiente (USD, EUR, CHF, GBP y JPY):

El Consejo de Administración podrá además en cualquier momento acordar para todos los Subfondos la emisión de nuevas Categorías de Acción o de otras Categorías de Acción en una moneda distinta a la moneda de cuenta. La fecha de la oferta inicial (y eventualmente el precio de oferta inicial) de tales Categorías de Acción adicionales podrá consultarse en www.jbfundnet.com.

Códigos de identificación de las Categorías de Acciones

Con respecto a los distintos códigos de identificación de las Categorías de Acciones, se remite al Anexo I "Cuadro sinóptico con todas las Categorías de Acciones y Códigos de Identificación".

16. EMISIÓN DE ACCIONES / PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Generalidades sobre la emisión

Después de la oferta inicial, las Acciones se ofrecerán para su venta en cada Día de Valoración.

Las solicitudes de suscripción podrán presentarse a uno de los Distribuidores, que cursará traslado de las mismas a SSBLux, o directamente a la Sociedad en Luxemburgo (a la atención de SSBLux, el Agente de Registro y Transmisiones, a la dirección: 49, Avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo). El comprador deberá ordenar a su banco que transfiera el importe adeudado a la cuenta denominada en la moneda de que se trate abierta a nombre de SSBLux a favor de JULIUS BAER MULTISTOCK. Con ocasión de dicha transferencia, deberán especificarse la identidad del Accionista o los Accionistas, así como el Subfondo o Subfondos cuya Acción o cuyas Acciones se desean suscribir, y, dentro de cada Subfondo las Categorías de Acción suscritas.

Todas las solicitudes de suscripción de Acciones de los Subfondos recibidas por SSBLux en cualquier Día de Valoración (según se define en el capítulo "Cálculo del valor liquidativo de la Acción") antes de las 15.00 horas o, en el caso del NORTHERN AFRICA FUND y del AFRICA OPPORTUNITIES FUND, antes de las 11.00 horas (hora local de Luxemburgo) ("Hora Establecida") se tramitarán al precio de emisión calculado el Día de Valoración inmediatamente posterior o, en el caso del NEW WORLD OPPORTUNITIES FUND, al precio de emisión calculado el Día de Valoración después del posterior. Las solicitudes recibidas por SSBLux después de dicha hora se tramitarán al precio de emisión calculado el Día de Valoración posterior al inmediatamente siguiente o, en el caso del NEW WORLD OPPORTUNITIES FUND, al precio e emisión del Día de Valoración siguiente a aquel posterior al inmediatamente siguiente. Para las solicitudes presentadas a Distribuidores en territorio nacional o en el extranjero y con el fin de asegurar el traslado a SSBLux, podrán fijarse unos horarios de cierre más tempranos de presentación de las solicitudes de suscripción. Estos pueden conocerse en el Distribuidor correspondiente.

La suscripción de Acciones se realiza a un valor liquidativo previamente no conocido (*forward pricing*).

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Sociedad y/o la Sociedad Gestora podrán dar instrucciones a la oficina de transferencia para que considere recibidas las solicitudes de suscripción una vez que el importe total de la suscripción haya sido recibido por el Depositario ("**Cleared Funds Settlement**"). Las solicitudes de suscripción

comparables recibidas el mismo día deberán tratarse del mismo modo. A las suscripciones tramitadas con arreglo a este procedimiento se les aplicará el precio de emisión del Día de Valoración posterior a la fecha recepción por el Depositario del importe de suscripción o, en el caso del NEW WORLD OPPORTUNITIES FUND, el precio de emisión del Día de Valoración después al posterior a la fecha recepción por el Depositario del importe de suscripción.

Precio de emisión / Comisiones de venta

El precio de emisión se basará en el valor liquidativo de cada Acción en el Día de Valoración de que se trate, redondeado por exceso hasta la segunda posición decimal (en el caso de las Categorías de Acciones denominadas en JPY del ENERGY TRANSITION FUND y del AFRICA OPPORTUNITIES FUND, hasta la cuarta posición decimal), eventualmente incrementado en una comisión de venta aplicada por el distribuidor o la Sociedad. Podrá recabarse información adicional sobre el precio de emisión en el domicilio registral de la Sociedad.

El tipo al que se aplicará la comisión de venta pagadera a los Distribuidores, calculada como un porcentaje del valor liquidativo de la Acción o del precio de emisión, no podrá ser superior al 5%.

En caso de solicitudes de suscripción por importes elevados, el Distribuidor podrá renunciar a percibir, en su totalidad o en parte, la comisión de venta que le corresponda.

Importe mínimo de suscripción

En la suscripción inicial de determinadas Categorías de Acciones, está previsto el siguiente importe mínimo de suscripción por Subfondo.

Categorías de Acción	Importe mínimo de suscripción por Subfondo en EUR o en el correspondiente contravalor en la moneda de la correspondiente Categoría de Acción
Acciones „C“, „Ch“, „Ca“ y „Cah“ („Acciones para inversores institucionales“)	500.000,-
Acciones „S“, „Sh“, „Sa“ y „Sah“ („Acciones para determinadas Sociedades Gestoras“)	10.000.000,-
Acciones „Z“ („Acciones para determinados inversores institucionales“)	25.000.000,-

El Consejo de Administración de la Sociedad podrá a su justo criterio aceptar solicitudes de suscripción inicial por un importe más bajo que el importe de suscripción inicial indicado. Para la suscripciones adicionales no se ha previsto un importe mínimo de suscripción para las Acciones arriba mencionadas.

Pagos

En el período de oferta inicial, el importe íntegro de la suscripción deberá transferirse, en la moneda de cuenta del Subfondo o de la Categoría de Acción de que se trate, a una de las cuentas abajo indicadas, a más tardar, dentro de como máximo los cuatro (4) días hábiles a efectos bancarios en Luxemburgo siguientes al término del período de oferta inicial o, en su caso, dentro de como máximo los cuatro (4) días hábiles a efectos bancarios en Luxemburgo o según los fije la normativa nacional correspondiente, a partir del Día de Valoración correspondiente. La Sociedad o la Sociedad Gestora estarán facultadas para desestimar y anular a posteriori las suscripciones para las que no se reciba o no se reciba dentro de plazo el importe de la suscripción.

No obstante, si la Sociedad o la Sociedad Gestora han ordenado al Agente de Transmisión que considere recibidas las solicitudes de suscripción una vez que el Depositario haya recibido el importe total (“Cleared funds settlement”), la inscripción de los accionistas en el registro se realizará en la fecha en la que se registre la recepción del importe de la suscripción.

El comprador deberá ordenar a su banco que transfiera el importe exigible a favor del beneficiario JULIUS BAER MULTISTOCK a la cuenta de divisa correspondiente de SSBLux que aparece a continuación, debiéndose indicar con exactitud la identidad del suscriptor, el subfondo que desea suscribirse, así como eventualmente la categoría de acción y eventualmente la divisa que desea suscribirse dentro del subfondo.

Los pagos en las distintas monedas deberán haberse abonado en las siguientes cuentas hasta el momento indicado abajo (“hora de corte” para pagos – hora local en Luxemburgo) del día indicado arriba. En ello, “SD” corresponde a la fecha valuta (“Settlement Date”) indicada en la liquidación del Agente de Transmisiones. En caso de realizarse el abono posteriormente, se podrán gravar al suscriptor posibles cargos en concepto de interés deudor:

Moneda	Banco corresponsal	Cuenta	A favor de
CHF	BOFAGB3SSWI (Bank of America London)	CH45 0872 6000 0401 0701 6	Swiss&Global AM (Luxembourg) S.A.
EUR	BOFADEFX (Bank of America Frankfurt)	DE40 5001 0900 0020 0400 17	Swiss&Global AM (Luxembourg) S.A.
GBP	BOFAGB22 (Bank of America London)	GB24 BOFA 1650 5056 6840 14	Swiss&Global AM (Luxembourg) S.A.
JPY	BOFAJPJX (Bank of America Tokyo)	6064 22747-012	Swiss&Global AM (Luxembourg) S.A.
SGD	BOFASG2X (Bank of America Singapore)	6212 59535-018	Swiss&Global AM (Luxembourg) S.A.
USD	BOFAUS3N (Bank of America New York)	6550068052	Swiss&Global AM (Luxembourg) S.A.

Una vez tramitada la solicitud de suscripción, se emitirá una confirmación de la orden que se remitirá al accionista como muy tarde un día después de ejecutarse la solicitud.

Aportaciones en especie

Excepcionalmente, la suscripción podrá hacerse en forma de una aportación en especie total o parcial. En tal caso, la composición de dicha aportación en especie deberá ser compatible con los objetivos y la política de inversión del Subfondo de que se trate, así como con sus límites de inversión.. Además, la valoración de la aportación en especie la confirmarán los Auditores de manera independiente .

Pluralidad de solicitantes

En caso de que varios solicitantes presenten conjuntamente una solicitud, deberán firmarla todos los solicitantes. El Agente de Transmisiones estará autorizado, hasta tanto no reciba el acuse de recibo correspondiente, para aceptar instrucciones del solicitante mencionado en primer lugar en una solicitud conjunta. En el caso de planes de ahorro, el Distribuidor o la Sociedad deberán reconocer idénticos derechos sobre las Acciones a los solicitantes conjuntos.

Servicio de titularidad interpuesta

Los inversores podrán suscribir Acciones directamente en la Sociedad. Asimismo, podrán adquirir Acciones de un Subfondo por medio del servicio de titularidad interpuesta ofrecido por el Distribuidor o su entidad bancaria corresponsal pertinente. El Distribuidor o su entidad bancaria corresponsal con domicilio en un país con disposiciones equivalentes en materia de blanqueo de capitales suscribirá y mantendrá las Acciones en calidad de titular interpuesto en nombre propio, pero por cuenta del inversor. El Distribuidor o su entidad bancaria corresponsal acreditarán ante dichos inversores la suscripción de las Acciones mediante un escrito de confirmación. Los Distribuidores que ofrezcan un servicio de titularidad interpuesta tendrán su domicilio en un país con disposiciones equivalentes en materia de blanqueo de capitales o realizarán sus transacciones a través de una entidad bancaria corresponsal con sede en un país con disposiciones equivalentes en materia de blanqueo de capitales.

Los inversores que utilicen el servicio de titularidad interpuesta podrán impartir instrucciones al titular interpuesto relativas al derecho de voto inherente a sus Acciones, así como exigir en cualquier momento ostentar la titularidad directa mediante solicitud por escrito dirigida al Distribuidor pertinente o al Depositario.

La Sociedad advierte a los inversores del hecho de que cualquier inversor únicamente podrá hacer valer sus derechos como inversor (en particular, el derecho a participar en las juntas de accionistas) en su totalidad directamente frente a la Sociedad si el propio inversor está inscrito en el Registro de Titulares de la Sociedad con su propio nombre. En los casos en los que un inversor realiza su inversión en la Sociedad a través de una instancia

intermedia que realiza la inversión en nombre propio, pero por orden del inversor, no todos los derechos como inversor podrán necesariamente ejercerse frente a la Sociedad directamente a través del inversor. Se aconseja a los inversores de que se informen de sus derechos.

16.1. FORMULACIÓN DE SOLICITUDES Y CONFIRMACIÓN

- (a) En el caso de solicitantes conjuntos, la Sociedad estará autorizada para aceptar instrucciones relativas a los derechos de voto, así como relacionadas con operaciones de canje y reembolso, del solicitante mencionado en primer lugar en la solicitud y, en el caso de Acciones de reparto, salvo que existiese indicación expresa en contrario, para abonar los importes al suscriptor que aparezca mencionado en primer lugar.
- (b) Las personas jurídicas deberán presentar sus solicitudes de suscripción en su propio nombre o a través de un socio o directivo autorizado de la sociedad que exhiba el poder correspondiente.
- (c) En caso de ir firmada una solicitud o confirmación por un apoderado, deberá adjuntarse el poder correspondiente.
- (d) Sin perjuicio de lo dispuesto en (a), (b) y (c), podrán aceptarse solicitudes firmadas por un banco o en nombre o aparentemente en nombre de otra persona física o jurídica.
- (e) En caso de presentarse una solicitud en la que no constase con claridad si se solicitan Acciones de reparto o de acumulación, la Sociedad emitirá automáticamente Acciones de acumulación.

16.2. INFORMACIÓN GENERAL

Una vez tramitada la solicitud de suscripción, se emitirá una confirmación de la orden, que se remitirá al accionista al menos como muy tarde un día después de ejecutarse la solicitud a la dirección indicada por el solicitante en el impreso de solicitud (o bien, en el caso de solicitantes conjuntos, a la orden del solicitante mencionado en primer lugar).

La Sociedad se reserva la facultad de desestimar solicitudes o de aceptarlas tan sólo en parte.

En caso de desestimarse una solicitud total o parcialmente, el importe de suscripción o el saldo correspondiente se transferirán al solicitante mencionado en primer lugar, a riesgo y ventura de la persona o personas autorizadas para ello, en los treinta (30) días siguientes a la decisión sobre la no aceptación. La Sociedad se reserva la facultad de retener, hasta tanto no se practique la liquidación definitiva, cualesquiera importes de suscripción excedentarios.

Además, la Sociedad o, en su caso, la Sociedad Gestora podrán, en interés de la propia Sociedad o de los titulares de Acciones, no admitir por un tiempo determinado nuevas solicitudes de nuevos inversores, incluyéndose en este supuesto la situación en que la Sociedad o un Subfondo hayan alcanzado tal volumen, que se haga imposible a la Sociedad o el Subfondo efectuar inversiones apropiadas.

Las suscripciones y reembolsos únicamente deberán realizarse con fines de inversión. Ni la Sociedad ni la Sociedad Gestora ni SSBLux autorizan operaciones basadas en una sincronización cortoplacista y oportunista con el mercado (*market timing*) y otras prácticas de contratación excesiva. Dichas prácticas de negociación abusiva pueden perjudicar la evolución del valor del Subfondo y perturbar la ordenada gestión de las inversiones. Con vistas a minimizar estos perjuicios, la Sociedad, la Sociedad Gestora y SSBLuxC se reservan el derecho de rechazar cualquier mandato de suscripción o canje de un inversor al que quepa atribuir, a su juicio, un historial de negociación abusiva o cuyas prácticas perjudiquen a otros Accionistas.

La Sociedad o la Sociedad Gestora podrán, incluso, proceder a la recompra o reembolso forzoso de las Acciones de un Accionista que incurra o haya incurrido en dichas prácticas. En estos casos, no responderán por cualesquiera beneficios o pérdidas que pudieren resultar del rechazo de dichos mandatos o de la ejecución de dichos reembolsos forzosos.

17. REEMBOLSO DE ACCIONES

Generalidades sobre el reembolso

Las solicitudes de reembolso que reciba la Sociedad (a la atención de SSBLux, Agente de Registro y Transmisiones, a la dirección: 49, Avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburg) o SSBLux directamente antes de las 15.00 horas o en el caso del NORTHERN AFRICA y del AFRICA OPPORTUNITIES FUND antes de las 11.00 horas (hora local de Luxemburgo) (la "Hora Establecida" u hora de corte) se calcularán al precio de reembolso del siguiente Día de Valoración o, en el caso del NEW WORLD OPPORTUNITIES FUND, al precio de reembolso del Día de Valoración después del siguiente. En el caso de solicitudes presentadas a Distribuidores en territorio nacional o en el extranjero, podrán fijarse unos horarios de cierre más tempranos para presentar las solicitudes de suscripción con el fin de asegurar el traslado a SSBLux. Estos horarios pueden conocerse en el Distribuidor correspondiente.

La Sociedad o la Sociedad gestora podrán determinar para determinados grupos de inversores horas establecidas distintas, por ejemplo, si está justificado en el caso de inversores de países de distribución de otras zonas horarias. Si se adopta esta cláusula, la hora establecida en cuestión deberá ser anterior al momento en que se calcula el valor liquidativo determinante. Las horas establecidas distintas podrán acordarse por separado con los países de distribución en cuestión o publicarse en un suplemento al folleto informativo o en otro documento de marketing utilizado en el país de distribución afectado. El reembolso de Acciones se realiza a un valor liquidativo previamente no conocido (*forward pricing*).

Salvo en caso de una suspensión o aplazamiento del reembolso, las solicitudes de reembolso válidamente formuladas tendrán carácter irrevocable. Las solicitudes recibidas por la Sociedad después de dicha hora se tramitarán al precio de reembolso por Acción calculado el Día de Valoración siguiente al inmediatamente posterior, a menos que la Sociedad declare, en el caso de presentarse solicitudes de reembolso que afecten a un porcentaje superior al 10% del valor liquidativo del Subfondo de que se trate, un aplazamiento de todos los reembolsos hasta, como máximo, siete (7) Días de Valoración consecutivos después. El precio de cada Acción presentada para su reembolso ("Precio de reembolso") se compondrá del valor liquidativo de la Acción del Subfondo de que se trate vigente en el Día de Valoración, redondeado por defecto hasta la segunda posición decimal (en el caso de las Categorías de Acciones denominadas en JPY del ENERGY TRANSITION FUND y del AFRICA OPPORTUNITIES FUND, hasta la cuarta posición decimal), previa deducción de cualquier comisión de reembolso aplicable.

Una vez tramitada la solicitud de reembolso, se emitirá una confirmación de la orden que se remitirá al accionista a más tardar un día después de ejecutarse la solicitud.

Los pagos se librarán normalmente en la moneda de cuenta del Subfondo o, en su caso, en la moneda de referencia de la Categoría de Acción de que se trate dentro de los cinco (5) días hábiles a efectos bancarios en Luxemburgo siguientes al Día de Valoración correspondiente, o, de ser posterior a éste, del día en que la Sociedad recibiese los Certificados de Acción o los cupones.

En el momento del reembolso, el valor de las Acciones podrá ser superior o inferior al de compra dependiendo esto de que el respectivo valor de mercado de los activos de la Sociedad o de cada Subfondo sea, en el momento de su reembolso, superior o inferior al de su compra. Todas las Acciones reembolsadas se cancelarán. Podrá consultarse la información sobre el precio de reembolso en el domicilio de la Sociedad o en el de los Distribuidores, así como en www.jbfundnet.com.

Precio de reembolso

El precio de cada Acción presentada para su reembolso ("Precio de reembolso") se basará en el valor liquidativo de la Acción del Subfondo de que se trate vigente el Día de Valoración, determinándose o redondeándose el Precio de reembolso la segunda posición decimal tras la coma (en el caso de las Categorías de Acciones denominadas en JPY del ENERGY TRANSITION FUND y del AFRICA OPPORTUNITIES FUND, hasta la cuarta posición decimal) Requisito previo para calcular el Precio de reembolso en el Día de Valoración es la recepción por la Sociedad de la solicitud de reembolso y de los Certificados de Acción que se hubiesen remitido al accionista. y en el caso de la distribución de las acciones de reparto al portador, los cupones asociados con la Sociedad.

En el caso de que circunstancias excepcionales de las solicitudes de reembolso causen que uno o más activos del afectado Subfondo se tenga que comercializar bajo valor, el Consejo de Administración de la Sociedad podrá decidir que la diferencia (el llamado "spread") entre el valor actual y el logrado valor de realización a favor del Subfondo del solicitante en cuestión de la solicitud de reembolso se cargue de forma proporcional. La cantidad de la carga puede ser determinada por el Consejo de Administración tras la debida consideración y teniendo en cuenta los intereses de todos los accionistas. Los accionistas deben ser informados de una posible acción tomada.

Comisión de reembolso

En caso de no haberse aplicado ninguna comisión de venta (“*no-load*”), el Distribuidor podrá percibir una comisión de reembolso cuyo tipo no podrá ser superior al 3% del valor liquidativo de cada Acción.

Desembolso en especie

En casos especiales, el Consejo de Administración de la Sociedad, a petición o con el consentimiento de un Accionista, podrá acordar desembolsar en especie, en su totalidad o en parte, el producto del reembolso. En tal caso, deberá confirmarse el trato equitativo de todos los Accionistas y dicho desembolso será objeto de una valoración independiente por el auditor de las cuentas anuales de la Sociedad.

Aplazamiento del reembolso

En cualquier Día de Valoración, o en cualquier período de siete (7) Días de Valoración consecutivos, la Sociedad no estará obligada a adquirir más del 10% de las Acciones del Subfondo que se encuentre en circulación en ese momento. A estos efectos, un canje de Acciones de un Subfondo recibirá idéntico tratamiento que si se tratase de una solicitud de reembolso. Si en cualquier Día de Valoración la Sociedad recibiese solicitudes de reembolso de Acciones por un porcentaje superior al mencionado, la Sociedad podrá aplazar dichos reembolsos hasta siete Días de Valoración. Llegado este Día de Valoración, dichas solicitudes deberán atenderse con prioridad a las recibidas con posterioridad.

En caso de suspenderse el cálculo del valor liquidativo o aplazarse el reembolso, la Sociedad adquirirá las Acciones presentadas para su reembolso al valor liquidativo de la Acción calculado el Día de Valoración siguiente al de levantarse la suspensión del cálculo del valor liquidativo o expirar el aplazamiento del reembolso, siempre que la solicitud de reembolso no hubiese sido previamente revocada por escrito.

Liquidación de Subfondos

En caso de que el valor liquidativo total de todas las Acciones en circulación se situase por debajo de veinticinco (25) millones de francos suizos o del respectivo contravalor durante un período de sesenta (60) días consecutivos, la Sociedad podrá notificar por escrito a todos los Accionistas en el plazo de los tres (3) meses siguientes al acaecimiento de dichas circunstancias que, tras realizarse la correspondiente notificación, procederá a recomprar todas las Acciones al valor liquidativo vigente en el Día de Valoración determinado a este fin.

Si por cualquier razón el valor liquidativo de un Subfondo se situase durante un período de sesenta (60) días consecutivos por debajo de diez (10) millones de francos suizos o del respectivo contravalor en la moneda de cuenta del Subfondo correspondiente o bien el Consejo de Administración lo estimase oportuno debido a modificaciones significativas en las circunstancias políticas o económicas que afecten a dicho Subfondo, el Consejo de Administración podrá, tras haber notificado previamente a los Accionistas, reembolsar todas (por lo tanto, no sólo una parte) las Acciones del Subfondo de que se trate en el Día de Valoración designado a estos efectos a un precio de reembolso que refleje los costes de realización y liquidación descontados en orden a la disolución de dicho Subfondo, excluida toda comisión de reembolso.

La disolución de un Subfondo asociada a un reembolso forzoso de la totalidad de sus Acciones por razones distintas a la de un valor liquidativo mínimo insuficiente o una modificación significativa en las circunstancias políticas o económicas que afecten al Subfondo, tan sólo podrá ejecutarse con el consentimiento previo de los Accionistas del Subfondo objeto de disolución otorgado en una Junta de Accionistas de dicho Subfondo válidamente convocada. Dicho acuerdo podrá adoptarse, sin requisito alguno de quórum con el voto favorable de una mayoría del 50% de las Acciones presentes o representadas.

Con arreglo al artículo 107 de la Ley de 2002, el haber resultante de la liquidación que no hubiese podido pagarse a los Accionistas al terminar la liquidación de un subfondo se depositará en la *Caisse de Consignation* de Luxemburgo a favor del/de los beneficiario/s prescribiendo sus derechos en un plazo de treinta (30) años.

Fusión de subfondos

El Consejo de Administración podrá, asimismo, tras notificar previamente a los accionistas afectados en la forma prescrita legalmente, fusionar un subfondo con otros subfondos de la sociedad o con otro OICVM según la Directiva 2009/65/CE o un subfondo de dicho otro OICVM.

Una fusión acordada por el Consejo de Administración, que deberá realizarse según las disposiciones del capítulo 8 de la Ley de 2010, será vinculante para todos los accionistas del Subfondo del que se trate una vez transcurrido el plazo de treinta días desde la oportuna notificación. Durante dicho plazo, los Accionistas podrán presentar las Acciones para su reembolso por la Sociedad sin pagar comisión de reembolso alguna, con excepción de las cantidades retenidas por la Sociedad para cubrir los gastos relacionados con la desinversión. El plazo antes citado terminará cinco (5) días hábiles a efectos bancarios antes del Día de Valoración determinante para la fusión.

La fusión de uno o varios subfondos mediante la que la SICAV deje de existir, deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas en presencia de Notario. Para tales acuerdos no se requerirá quórum y bastará la mayoría simple de los accionistas presentes o representados.

Fusión o disolución de Categorías de Acciones

Asimismo, el Consejo de Administración, tras haber notificado previamente a los accionistas afectados, podrá fusionar una Categoría de Acciones con otra o bien disolverla. Tal fusión o disolución será vinculante al transcurrir un plazo de treinta días desde la correspondiente notificación a los accionistas afectados. Durante dicho plazo, los accionistas podrán presentar las Acciones para su reembolso por la Sociedad sin pagar comisión de reembolso alguna. La fusión de Categorías de Acciones se realizará sobre la base del valor liquidativo del Día de Valoración determinante para la fusión y la confirmarán los auditores independiente de la Sociedad.

18. CANJE DE ACCIONES

Los Accionistas de cada Subfondo tendrán derecho a canjear la totalidad o parte de sus Acciones por Acciones de otro Subfondo en una fecha que sea Día de Valoración para ambos Subfondos y, asimismo, en un Subfondo podrán canjearse Acciones de una Categoría de Acciones por Acciones de otra Categoría de Acciones. A tal propósito, se les aplicará a los distribuidores y/o Accionistas que deseen un canje, la totalidad de los requisitos e importes mínimos de suscripción ("importe mínimo de canje") así como las demás condiciones vigentes para las Categorías de Acciones originaria o nueva. El Consejo de Administración de la Sociedad podrá, a su discreción, aceptar, para el primer canje, solicitudes por un importe inferior que al importe mínimo de canje indicado.

A tal efecto, habrán de presentar una solicitud por escrito remitiéndola directamente a la Sociedad, a SSBLux, el Agente de Registro y Transmisiones, a la siguiente dirección: 49, Avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburg, o bien a un Distribuidor. La solicitud deberá contener la siguiente información: el número de Acciones del Subfondo o de la Categoría de Acciones presentadas para su canje y el nuevo Subfondo y/o Categoría de Acciones que se desea, así como la proporción en que se distribuirán las Acciones en uno o varios Subfondos y/o en cada Categoría de acciones, en caso de que vayan a realizarse otros canjes además de en el/ los nuevo/s Subfondo/s solicitado/s y/o en la/s Categoría/s de Acciones. En lo que se refiere al canje de Acciones, se aplican las disposiciones relativas a la "Hora Establecida" y "Valor liquidativo previamente no conocido" (*forward pricing*; véase los apartados correspondientes a "Emisión y venta de Acciones / Procedimiento de solicitud" y "Reembolso de Acciones" de este capítulo).

El precio a que se efectuará el canje dependerá del valor liquidativo de las Acciones de los Subfondos de que se trate. La Sociedad determinará el número de Acciones en que el Accionista canjeará su participación accionarial con arreglo a la fórmula de conversión siguiente:

$$A = \frac{[(B \times C) - E] \times F}{D}$$

Siendo:

- A = número de Acciones del nuevo Subfondo adjudicadas;
- B = número de Acciones del Subfondo original poseídas;
- C = precio de reembolso de la Acción del Subfondo original, descontados, en su caso, los gastos de enajenación;
- D = precio de emisión de la Acción del nuevo Subfondo, incrementado en los gastos de reinversión;

- E = en su caso, comisión de canje (que no excederá del 1% del valor liquidativo), aplicándose idéntica comisión de canje a solicitudes de canje comparables presentadas el mismo día;
- F = tipo de cambio; si el Subfondo original y el nuevo tienen idéntica moneda de cuenta, el tipo de cambio será 1.

La Sociedad informará de forma pormenorizada a los Accionistas afectados de las condiciones aplicables a las operaciones de canje y emitirá Confirmaciones de Titularidad. Se advierte expresamente de que la Sociedad tan sólo procederá al canje de Acciones representadas mediante Certificados de Acción previa recepción de los correspondientes Certificados de Acción, junto con, en su caso, todos los cupones de dividendo no devengados.

19. REPARTO DE DIVIDENDOS

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas que, siempre que el valor liquidativo mínimo no se sitúe por este motivo por debajo de 1.250.000 euros, declare anualmente, en relación con las Acciones de reparto de los Subfondos, un reparto adecuado en concepto de dividendo. El Consejo de Administración podrá, con las mismas limitaciones en lo que respecta al valor liquidativo mínimo, declarar también dividendos a cuenta. No se declararán repartos en relación con Acciones de acumulación, sino que los importes correspondientes a las Acciones de acumulación se reinvertirán a nombre de sus Accionistas.

Los dividendos declarados se publicarán en www.jbfundnet.com y, en su caso, en otros medios de comunicación que oportunamente determine la Sociedad.

Los repartos se abonarán normalmente en el plazo de un mes desde la declaración del dividendo y en la moneda de cuenta del Subfondo correspondiente. El Accionista que lo solicite podrá percibir los dividendos en cualquier otra moneda libremente convertible, a los tipos de cambio entonces vigentes y corriendo de su cuenta los costes. Los dividendos de las Acciones de reparto al portador se abonarán contra la presentación del cupón corrido y pendiente de pago, en caso de existir, y los de las Acciones de reparto nominativas, al Accionista cuyo nombre aparezca inscrito en el Libro Registro de la Sociedad.

Los derechos sobre los repartos no reclamados prescribirán en un plazo de cinco (5) años y las sumas correspondientes revertirán al Subfondo de que se trate.

20. CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO DE LA ACCIÓN

El valor liquidativo de un Subfondo, así como el valor liquidativo de las Acciones (según se definen en el capítulo "Descripción de las Acciones") y de cualquier Categoría des Acciones con moneda de referencia distinta a la moneda de la cuenta emitidas se determinará, en la moneda correspondiente, cada Día de Valoración (según se define más adelante), salvo en los casos en que se declare una suspensión, según se describe en el capítulo "Suspensión del cálculo del valor liquidativo de la Acción y de la emisión, reembolso y canje de Acciones". Serán Días de Valoración de cada uno de los Subfondos todos los días hábiles a efectos bancarios en Luxemburgo, siempre que no sean festivos oficiales para las Bolsas o para otros mercados que constituyan la base de valoración del valor liquidativo del Subfondo correspondiente, según lo determine la Sociedad ("Día de Valoración"). El valor total liquidativo de un Subfondo representa el valor de mercado de los activos de dicho Subfondo ("Patrimonio del Subfondo"), previa deducción de sus pasivos. El valor liquidativo de una Acción de una Clase de Acción se determina por la suma de todos los activos de dicha Clase de Acción del Subfondo menos todos los pasivos asociados a dicha Clase de Acción dividido por el número de acciones en circulación de la misma Clase de Acción. El valor liquidativo de cada uno de los Subfondos se valorará de conformidad con las directrices y criterios de valoración (conjuntamente, "Principios de valoración") recogidos en los Estatutos y adoptados por el Consejo de Administración.

Los valores en que esté invertido un Subfondo admitidos a cotización oficial en una bolsa o cotizados en otro mercado regulado se valorarán a su último precio disponible en el mercado principal en que, con arreglo a un procedimiento de determinación de precios aceptado por el Consejo de Administración, se negocien dichos valores.

Los valores cuyo precio no fuese representativo de su valor de mercado, así como todos aquellos otros valores permitidos (incluidos los que no estén admitidos a cotización en ninguna bolsa ni se negocien en un mercado regulado), se valorarán a su valor probable de realización determinado con prudencia y de buena fe por el Consejo de Administración o bajo su supervisión.

Cualesquiera activos o pasivos de un Subfondo denominados en moneda distinta de la moneda de cuenta de dicho Subfondo se convertirán a ésta aplicando el tipo de cambio cotizado en el momento de valoración.

Salvo en caso de error manifiesto, la validez del valor liquidativo de cada Acción de un Subfondo confirmado por el Consejo de Administración, por un miembro del Consejo de Administración autorizado o por un representante autorizado del Consejo de Administración, será definitiva.

La Sociedad deberá incluir en sus cuentas anuales un balance consolidado auditado de todos los Subfondos. Dicho balance irá expresado en francos suizos.

En caso de que el Consejo de Administración estimase que, debido a ciertas circunstancias, la determinación del valor liquidativo de un Subfondo en su correspondiente moneda de cuenta no fuese razonablemente posible o pudiese perjudicar al Accionista de la Sociedad, el valor liquidativo, el precio de emisión y el precio de reembolso podrán determinarse temporalmente en otra moneda.

Normalmente, la valoración de los instrumentos financieros derivados y de los productos estructurados se efectuará según el principio *mark-to-market*, es decir, al último precio de mercado disponible.

21. SUSPENSIÓN DEL CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO DE LA ACCIÓN, DE LA EMISIÓN, REEMBOLSO Y CANJE DE ACCIONES

La Sociedad podrá suspender temporalmente el cálculo del valor liquidativo de cualquier Subfondo, así como la emisión, reembolso y canje de Acciones de un Subfondo:

- (a) mientras se encuentren cerradas una o varias Bolsas u otros mercados que constituyan la base de valoración del valor liquidativo (salvo en días festivos oficiales) o está suspendida la contratación;
- (b) mientras, a juicio del Consejo de Administración, persistan circunstancias excepcionales que impidan enajenar o valorar los activos financieros;
- (c) durante cualquier avería de los medios de comunicación habitualmente utilizados para determinar el precio de cualquier activo financiero del Subfondo o cuando su uso pueda estar condicionado;
- (d) en los períodos en que no sea factible la transferencia de fondos relacionada con la adquisición o enajenación de activos financieros de la Sociedad; ~~o~~ (e) en caso de acordarse la liquidación de la Sociedad, en la fecha o a partir de la fecha en que se notifique la convocatoria de la Junta General de Accionistas en la que deba adoptarse dicho acuerdo;
- (e) en caso de fusión de un Subfondo con otro Subfondo o con otra IIC (o con un subfondo de esa otra IIC) siempre que la medida parezca estar justificada para proteger al accionista; o
- (f) si, debido a circunstancias imprevistas, hubiera habido solicitudes de reembolso en grandes dimensiones que, de tal manera, a juicio del Consejo de Administración, pongan en peligro los intereses de los Accionistas restantes en el Subfondo; o
- (g) en caso de acordarse la liquidación de la Sociedad: en la fecha o a partir de la fecha en que se notifique la convocatoria de la Junta General de Accionistas en la que deba adoptarse dicho acuerdo.

Los Estatutos de la Sociedad disponen que ésta, al producirse cualquier suceso del que se derive el inicio del procedimiento de liquidación o mediando órdenes en tal sentido de la CSSF, suspenderá de inmediato la emisión y el canje de Acciones. En un plazo de siete (7) días, una suspensión deberá notificarse por escrito a los Accionistas que hubiesen solicitado el reembolso, así como, de inmediato, también a los mismos el levantamiento de dicha suspensión.

22. COMISIONES Y GASTOS

Con base en el valor liquidativo del Subfondo de que se trate, y con cargo al Subfondo, al término de cada mes se pagará, en contraprestación por la gestión y el asesoramiento relativo a las carteras de valores de los Subfondos y los servicios administrativos relacionados, así como por servicios de distribución, como máximo la siguiente comisión anual:

Denominación del Subfondo	Categorías de Acción:	Categorías de Acción:	Categorías de Acción:	Categoría de Acción:
	A / Ah / B / Bh / E* / Eh*	C** / Ch** / Ca** / Cah** / S**, Sh** / Sa**, Sah**	R**, Rh** / Ra**, Rah**	Z**
SWISS STOCK FUND	1.20%	0.50%	0.60%	
GERMAN VALUE STOCK FUND	1.20%	0.50%	0.60%	
EUROLAND VALUE STOCK FUND	1.20%	0.55%	0.65%	
EUROPE SELECTION FUND	1.20%	0.55%	0.65%	
EURO LARGE CAP STOCK FUND	1.20%	0.55%	0.65%	
EUROPE STOCK FUND	1.20%	0.55%	0.65%	
GLOBAL EQUITY INCOME FUND	1.20%	0.55%	0.65%	0.00%
US LEADING STOCK FUND	1.20%	0.55%	0.65%	
US VALUE STOCK FUND	1.20%	0.55%	0.65%	
NEW WORLD OPPORTUNITIES FUND	1.85%	0.85%	0.95%	
JAPAN STOCK FUND	1.20%	0.65%	0.75%	
ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND	1.40%	0.80%	0.90%	
ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND	1.40%	0.80%	0.90%	
EUROPE SMALL & MID CAP STOCK FUND	1.60%	0.65%	0.75%	
SWISS SMALL & MID CAP STOCK FUND	1.60%	0.65%	0.75%	
AGRICULTURE FUND	1.60%	0.85%	0.95%	
ASIA STOCK FUND	1.60%	0.85%	0.95%	
BIOTECH FUND	1.60%	0.85%	0.95%	
HEALTH OPPORTUNITIES FUND	1.60%	0.85%	0.95%	
BLACK SEA FUND	1.60%	0.85%	0.95%	
CENTRAL EUROPE STOCK FUND	1.60%	0.85%	0.95%	
ENERGY TRANSITION FUND	1.60%	0.85%	0.95%	
GLOBAL EMERGING MARKETS STOCK FUND	1.60%	0.85%	0.95%	
INFRASTRUCTURE FUND	1.60%	0.85%	0.95%	
LUXURY BRANDS FUND	1.60%	0.85%	0.95%	
NATURAL RESOURCES FUND	1.60%	0.85%	0.95%	
NORTHERN AFRICA FUND	1.60%	0.85%	0.95%	
AFRICA OPPORTUNITIES FUND	1.60%	0.85%	0.95%	

Denominación del Subfondo	Categorías de Acción: A / Ah / B / Bh / E* / Eh*	Categorías de Acción: C** / Ch** / Ca** / Cah** / S**, Sh** / Sa**, Sah**	Categorías de Acción: R**, Rh** / Ra**, Rah**	Categoría de Acción: Z***
RUSSIA FUND	1.60%	0.85%	0.95%	
CHINDONESIA FUND	1.60%	0.85%	0.95%	

- *) A las Acciones "E" y "Eh" se les aplica una comisión de distribución adicional que no podrá superar el 0,75% anual.
- ***) En conexión con la comercialización, oferta o tenencia de Acciones "C", "Ch", "Ca", "Cah", "R", "Rh", "Ra", "Rah", "S", "Sh", "Sa" o "Sah", la Sociedad no paga al Distribuidor comisión alguna para su distribución pública.
- ****) En conexión con la comercialización, oferta o tenencia de Acciones "Z", la Sociedad no pagará a los Distribuidores comisión alguna para para los eventuales servicios de distribución. La compensación al Gestor de Inversiones se realizará en el contexto de los contratos de gestión del patrimonio o de asesoramiento de inversiones (según se describieron anteriormente) que resultan necesarios para suscribir las Acciones "Z".

Las comisiones antes mencionadas se calcularán en cada Día de Valoración y se pagarán por meses vencidos (véase, en relación con el importe de la inversión mínima, el capítulo "Emisión y venta de Acciones / Procedimiento de solicitud").

Asimismo, serán por cuenta de la Sociedad cualesquiera gastos adicionales derivados de la actividad comercial de la Sociedad. Entre otros gastos, dicho concepto incluye los siguientes:

Los costes por la gestión operativa y la supervisión de la actividad comercial de la Sociedad, los costes tributarios y fiscales, los gastos en concepto de servicios de auditoría externa y jurídicos, y los gastos de compra y venta de valores; el pago de las exacciones y demás gravámenes administrativos; los gastos de apoderamiento en relación con la convocatoria de juntas generales; de emisión de Certificados de Acción, y de elaboración de estados financieros y folletos informativos; de campañas de promoción, oferta y marketing, así como del fomento adicional de la distribución; de emisión y reembolso de Acciones; los derivados del desembolso de repartos, de los Agentes de Pagos y Representantes y SSBLux, así como de la inscripción en registros y cumplimiento de obligaciones de información ante las Autoridades de supervisión de los distintos países de distribución; los gastos y suplidos directamente soportados en el ejercicio de sus funciones por el Consejo de Administración de la Sociedad; el pago de primas de pólizas de seguros y de intereses; las tasas de admisión a bolsa y las comisiones de corretaje; los gastos directamente soportados en el ejercicio de su mandato por el Depositario y por los demás socios contractuales de la Sociedad; los gastos resultantes del cálculo y publicación del valor liquidativo de las Acciones y de sus precios, así como cánones de licencia en particular por el uso del nombre comercial "Julius Bär". La indemnización del Depositario, del Agente Administrativo, Agente principal de pagos, de Domiciliación, de Registro de Titulares y de Transmisiones asciende como máximo al 0,20% anual.

Todas las comisiones, costes y gastos soportados por la Sociedad se liquidarán en primer lugar con cargo a los rendimientos y después, en su caso, a los activos. Los costes susceptibles de atribución a un Subfondo determinado se contabilizarán por cuenta del mismo.

Los costes y comisiones totales soportados por los distintos Subfondos se determinarán periódicamente y quienes así lo soliciten podrán consultarlos en las oficinas de la Sociedad y de los Representantes nacionales de la Sociedad.

La Sociedad Gestora, algunos de sus empleados o prestadores de servicios externos podrán, bajo determinadas circunstancias, recibir o conceder ventajas valorables en dinero o de otro tipo que, eventualmente, podrán considerarse como un incentivo. Las disposiciones esenciales sobre los acuerdos relevantes relativos a tasas, comisiones y/o gratificaciones que no se ofrezcan o concedan en dinero pueden consultarse de forma abreviada en el domicilio de la Sociedad. Previa consulta pueden obtenerse más detalles de la Sociedad Gestora.

Observaciones sobre los costes en el caso de la adquisición de fondos objetivo

En el caso de que un Subfondo adquiriera participaciones de otros OIC u OICVM ("fondos objetivo") administrados por la Sociedad Gestora directa o indirectamente o a través de una sociedad con la que está vinculada a través de gestión o dominio común o mediante una participación directa o indirecta significativa ("fondo objetivo vinculado"), no podrán aplicarse a tales inversiones comisiones de emisión o reembolso al suscribir o reembolsarse tales Acciones.

En el contexto de una posible adquisición de fondos objetivo se hace, además, constar que, adicionalmente a los costes cargados al patrimonio del Subfondo según las disposiciones de este Folleto y de los Estatutos, pueden producirse costes a nivel de los fondos objetivo por la gestión, la remuneración del Depositario, por el Auditor, impuestos así como otros costes, provisiones y gastos. Como consecuencia, puede resultar un cargo múltiple con costes similares. En el caso del NEW WORLD OPPORTUNITIES FUND, las comisiones de gestión que se les carga a los fondos objetivo por parte de sus prestadores de servicios ascienden al máximo del 2.00% p.a..

Comisión por resultados aplicable al ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND, al ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND y al INFRASTRUCTURE FUND

En relación con el ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND, el ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND y el INFRASTRUCTURE FUND, el Gestor de Inversiones tendrá además derecho a percibir una comisión en función de los resultados obtenidos ("Performance Fee").

El derecho a percibir la comisión por resultados en el caso del INFRASTRUCTURE FUND se generará en los casos en que la rentabilidad porcentual desde el principio del ejercicio resulte superior a la del índice de referencia *Macquarie Global Infrastructure Index* (mayor rentabilidad relativa respecto del índice de referencia) y simultáneamente el valor liquidativo de la Acción se sitúe por encima de la cota máxima (mayor rentabilidad relativa respecto de la cota máxima).

El derecho a percibir la comisión por resultados en el caso del ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND y del ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND se generará en los casos en que la rentabilidad porcentual desde el principio del ejercicio resulte superior a la del índice de referencia indicado más adelante por Subfondo y para cada moneda de cuenta, que a finales de cada trimestre (última fecha de valoración en marzo, junio, septiembre, diciembre) se adapta a las condiciones de mercado actuales (mayor rentabilidad relativa respecto del índice de referencia), y simultáneamente el valor liquidativo de la Acción se sitúe por encima de la cota máxima (mayor rentabilidad relativa respecto de la cota máxima).

Ambas condiciones deberán cumplirse de forma acumulativa. La comisión por resultados ascenderá al 10% anual de la mayor rentabilidad relativa respecto de la cota máxima o, en su caso, respecto del índice de referencia, basándose en cada caso el cálculo de la comisión por resultados en la menos elevada de las dos mayores rentabilidades relativas mencionadas.

Cota máxima: En la fecha de lanzamiento del subfondo o de una categoría de acciones en una moneda distinta a la moneda de cuenta, la cota máxima es idéntica al precio de suscripción inicial de la Acción. En caso de que el valor liquidativo de la Acción se sitúe el último Día de Valoración de un ejercicio posterior por encima de la cota máxima previa y la rentabilidad porcentual del ejercicio sea superior a la del índice de referencia, la cota máxima se establecerá en el valor liquidativo de la Acción alcanzado antes de deducirse la comisión por resultados en el último Día de Valoración del ejercicio correspondiente. En todos los demás casos, la cota máxima no se modificará.

En cada Día de Valoración se calculará el importe de la comisión por resultados, aplicando las condiciones anteriores, sobre la base de la mayor rentabilidad relativa desde el principio del ejercicio y se establecerá la correspondiente provisión en el respectivo Subfondo o respectiva Categoría de Acción. El nuevo importe calculado para la comisión por resultados en cada Día de Valoración se comparará con la provisión del Día de Valoración anterior. Según corresponda, la provisión constituida el día anterior se ajustará hacia arriba o hacia abajo en función de la diferencia alcanzada entre el importe derivado del nuevo cálculo y esta provisión.

La comisión por resultados que, calculada conforme a las condiciones indicadas, se adeude en su caso al Gestor de Inversiones se abonará una vez finalizado el ejercicio correspondiente.

De este modo se garantiza que sólo corresponderá el abono de una comisión de resultados, cuando la rentabilidad porcentual del ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND, del ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND y del INFRASTRUCTURE FUND, medida en un ejercicio completo, sea superior a las del índice de

referencia (mayor rentabilidad relativa respecto del índice de referencia) y cuando al mismo tiempo el valor liquidativo de la Acción se sitúe por encima de la cota máxima (mayor rentabilidad relativa respecto de la cota máxima).

Subfondo	Moneda de cuenta	Índice de referencia
ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND	EUR	EUR/LIBOR a 3 meses
	CHF	CHF/LIBOR a 3 meses
	USD	USD/LIBOR a 3 meses
	GBP	GBP/LIBOR a 3 meses
ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND	USD	USD/LIBOR a 3 meses
	EUR	EUR/LIBOR a 3 meses
	CHF	CHF/LIBOR a 3 meses
	GBP	GBP/LIBOR a 3 meses

23. RÉGIMEN FISCAL

El siguiente resumen se basa en la legislación y usos actualmente vigentes en el Gran Ducado de Luxemburgo y está sujeto a las modificaciones que puedan producirse en los mismos.

23.1. FISCALIDAD DE LA SOCIEDAD

La fiscalidad de la Sociedad se rige por el Derecho tributario luxemburgués. Con arreglo a la legislación y usos vigentes, la Sociedad no está sujeta en Luxemburgo a ningún impuesto sobre los beneficios y ningún impuesto luxemburgués grava las plusvalías materializadas o latentes de sus activos financieros. La emisión de Acciones no está sujeta a imposición en Luxemburgo.

La Sociedad está sujeta en Luxemburgo a un impuesto del 0,05% anual, pagadero trimestralmente y calculado sobre la base de su valor liquidativo al cierre del trimestre correspondiente. La Sociedad estará exenta de tributar por aquel porcentaje de su patrimonio que invierta en otros OICVM luxemburgueses ya sujetos a tributación en Luxemburgo.

Con base en la clasificación hecha por la Sociedad de los Accionistas de esta Categoría de Acciones como "inversores institucionales" en el sentido de la legislación tributaria luxemburguesa, el valor liquidativo correspondiente a una Categoría de Acciones destinada a inversores institucionales se gravará con un tipo reducido del 0,01% anual. Esta clasificación se basa en el entendimiento de la Sociedad de la situación jurídica actual, que puede estar sujeta a cambios, también con efectos retroactivos, lo que puede implicar, en consecuencia, un gravamen con el tipo del 0,05% anual con efectos retroactivos.

Las plusvalías y rendimientos derivados de los dividendos, intereses y pagos de intereses que tengan su origen en otros países pueden estar sujetos a retenciones fiscales en la fuente y a impuestos sobre las plusvalías de carácter irrecuperable en los países de origen.

23.2. FISCALIDAD DE LOS ACCIONISTAS

Con arreglo a la legislación y usos vigentes, los Accionistas no están sujetos a ningún impuesto sobre plusvalías, renta, patrimonio, sucesiones y donaciones ni a ningún otro impuesto en Luxemburgo (salvo los residentes a efectos fiscales o con domicilio o establecimiento permanente en Luxemburgo). En consonancia con las disposiciones de la Directiva 2003/48/CE de 3 de junio de 2003 sobre la fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses ("Directiva 2003/48") que entró en vigor el 1 de julio de 2005, se practicará –en la medida en que el beneficiario efectivo no opte por el procedimiento de declaración- una retención fiscal en la fuente sobre los pagos de intereses, en el marco del reparto por organismos en el sentido de la Directiva 2003/48 o en el marco de la cesión, el reembolso o el rescate de acciones de organismos en el sentido de la Directiva 2003/48,

siempre que un agente pagador en el sentido de la Directiva 2003/48 cuya sede o residencia esté en un Estado miembro de la UE o un agente pagador de un tercer estado (como es Suiza desde el 1 de julio de 2005) con motivo de tratados internacionales con la UE realice tales pagos de intereses a beneficiarios efectivos cuya sede o residencia esté establecida en otro Estado Miembro de la UE o los perciba por cuenta de estos. La retención fiscal en la fuente se sitúa en el 35%.

Los Accionistas deben informarse sobre las consecuencias fiscales y de otro tipo que se derivarían de la adquisición, posesión, reintegro (reembolso), canje y transmisión de las Acciones, incluidos cualesquiera requisitos de control de cambios.

24. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad se celebrará en Luxemburgo, el 20 de octubre de cada año, a las 11.00 horas. En caso de que ese día no fuera día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo, en el día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo inmediatamente posterior. Podrán igualmente celebrarse otras Juntas Generales Extraordinarias de la Sociedad, así como juntas de cada uno de los Subfondos o en función de sus distintas Categorías de Acciones. Las notificaciones de convocatoria de todas las Juntas Generales y cualesquiera otras juntas se ajustarán al Derecho luxemburgués y se publicarán en el Boletín Oficial de Luxemburgo (*Mémorial*), en el diario luxemburgués "Luxemburger Wort" y en cualesquiera otros medios de comunicación que oportunamente determine el Consejo de Administración. En dichas notificaciones se especificarán la hora y lugar concretos de celebración de la Junta General, las condiciones de admisión a la misma y el orden del día, así como, en su caso, los requisitos de quórum y mayorías de voto exigibles para la adopción válida de los acuerdos. La convocatoria podrá prever además que los quórum y las mayorías se establezcan sobre la base de las acciones emitidas y en circulación el quinto día precedente a la Junta General Ordinaria de Accionistas a las 24 horas (hora de Luxemburgo). Los derechos del accionista para participar y votar en una Junta General Ordinaria de Accionistas se basarán asimismo en las acciones poseídas en ese momento.

El ejercicio económico de la Sociedad empieza el 1 de julio de un año y se cierra a 30 de junio del año siguiente. El Informe anual, que deberá incluir las cuentas anuales auditadas de la Sociedad y sus Subfondos, deberá estar disponible para su consulta en el domicilio de la Sociedad, a más tardar, quince (15) días antes de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. Asimismo, en dicho lugar deberán encontrarse disponibles los Informes semestrales no auditados dentro de los dos (2) meses siguientes al término del período semestral correspondiente. Podrán obtenerse copias de dichos Informes en las oficinas de los Representantes nacionales y de la SSBLux.

25. DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de cualesquiera litigios entre la Sociedad, los Accionistas, el Depositario, la Sociedad Gestora y el Agente Principal de Pagos, así como el Agente Administrativo, el Agente de Registro y Transmisiones, los Asesores de Inversiones y Gestores de Inversiones, los Representantes nacionales y los Distribuidores, serán los del Gran Ducado de Luxemburgo. El derecho aplicable es el del Gran Ducado del Luxemburgo. Las Sociedades mencionadas pueden someterse, en el caso de que Accionistas de otros países presentasen reclamaciones, a los órganos jurisdiccionales competentes en aquellos países en los que se ofrecen o venden las Acciones.

26. CONSULTA DE DOCUMENTOS

Podrán consultarse y obtenerse copias de los documentos siguientes en el horario normal de oficina de un día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo en el domicilio de la Sociedad en Luxemburgo, así como en las oficinas de los Representantes nacionales en sus respectivos días laborables:

- 1a) los contratos de Asesoría de inversiones y Gestión de Inversiones, el contrato de gestión del Fondo, así como los contratos con el Depositario, el Agente Administrativo, el Agente de Domiciliación, Agente principal de

Pagos, y Agente de Registro de Titulares y Transmisiones. Dichos contratos podrán modificarse de común acuerdo entre las partes;

1b) los Estatutos de la Sociedad.

Previa solicitud de los mismos, podrán igualmente obtenerse, sin coste alguno:

2a) los Datos Fundamentales para el Inversor de actualidad en cada momento y el Folleto Informativo completo;

2b) los Informes anual y semestral más recientes.

Los Estatutos, los Datos Fundamentales para el Inversor, el Folleto Informativo completo y los informes anuales y semestrales completos también pueden además consultarse en la página web www.jbfundnet.com.

Si hubiera contradicciones entre los documentos citados en idioma alemán y las eventuales traducciones, tendrá prioridad la versión en idioma alemán. Quedan reservados los preceptos de obligado cumplimiento en materia de distribución y comercialización con un tenor distinto promulgados en ordenamientos jurídicos en los que se comercialicen Acciones de la Sociedad conforme a derecho.

ANEXO I: RELACIÓN DE ÍNDICES DE REFERENCIA

Para medir la rentabilidad, el Subfondo se compara con el índice de referencia, véase la tabla, en la moneda de la Categoría de Acción o la Categoría de Acción asegurada correspondiente.

	Julius Baer Multistock - Subfonds	Índice de referencia
1	ABSOLUTE RETURN EUROPE EQUITY FUND	LIBOR a 3 meses
2	ABSOLUTE RETURN EMERGING MARKETS EQUITY FUND	LIBOR a 3 meses
3	AFRICA OPPORTUNITIES FUND	S&P Africa 40 ND
4	AGRICULTURE FUND	N / A
5	ASIA STOCK FUND	MSCI AC Asia ex Japan ND
6	BIOTECH FUND	Nasdaq Biotech Index TR
7	BLACK SEA FUND	MSCI EM Europe ND
8	CENTRAL EUROPE STOCK FUND	MSCI EM Europe 10/40 ND
9	CHINDONESIA FUND	N / A
10	ENERGY TRANSITION FUND	N / A
11	EURO LARGE CAP STOCK FUND	EURO STOXX 50 ND
12	EUROLAND VALUE STOCK FUND	MSCI EMU ND
13	EUROPE SELECTION FUND	MSCI Europe ND
14	EUROPE SMALL & MID CAP STOCK FUND	MSCI Europe Small Cap ND
15	EUROPE STOCK FUND	MSCI Europe ND
16	GERMAN VALUE STOCK FUND	Composite DAX Index (CDAX) GD
17	GLOBAL EMERGING MARKETS STOCK FUND	MSCI Emerging Markets ND
18	GLOBAL EQUITY INCOME FUND	MSCI World ND
19	NEW WORLD OPPORTUNITIES FUND	MSCI World ND
20	HEALTH OPPORTUNITIES FUND	MSCI World Health Care ND
21	INFRASTRUCTURE FUND	Macquarie Global Infrastructure Index Main GD
22	JAPAN STOCK FUND	MSCI Japan ND
23	LUXURY BRANDS FUND	N / A
24	NATURAL RESOURCES FUND	N / A
25	NORTHERN AFRICA FUND	N / A
26	RUSSIA FUND	MSCI Russia 10/40 ND
27	SWISS SMALL & MID CAP STOCK FUND	Swiss Performance Index (SPI) Small- & Mid-Cap GD
28	SWISS STOCK FUND	Swiss Performance Index (SPI) GD
29	US LEADING STOCK FUND	S&P 500 GD
30	US VALUE STOCK FUND	MSCI USA ND

ANEXO II: CUADRO SINÓPTICO CON TODAS LAS CATEGORÍAS DE ACCIONES Y CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN

Denominación del fondo: Julius Baer Multistock	Moneda	Categoría de acción	ISIN	Activada
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	USD	A	TBD	x*
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	USD	B	TBD	x*
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	USD	C	TBD	x*
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	USD	Ca	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	USD	E	TBD	x*
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	USD	R	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	USD	Ra	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	USD	S	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	USD	Sa	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	EUR	Ah	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	EUR	Bh	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	EUR	Ch	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	EUR	Cah	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	EUR	Eh	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	EUR	Rh	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	EUR	Rah	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	EUR	Sh	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	EUR	Sah	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	CHF	Ah	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	CHF	Bh	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	CHF	Ch	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	CHF	Cah	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	CHF	Eh	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	CHF	Rh	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	CHF	Rah	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	CHF	Sh	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	CHF	Sah	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	GBP	Ah	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	GBP	Bh	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	GBP	Ch	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	GBP	Cah	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	GBP	Eh	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	GBP	Rh	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	GBP	Rah	TBD	
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	GBP	Sh	TBD	

FOLLETO INFORMATIVO

Denominación del fondo: Julius Baer Multistock	Moneda	Categoría de acción	ISIN	Activada
Absolute Return Emerging Markets Equity Fund	GBP	Sah	TBD	
Absolute Return Europe Equity Fund	EUR	A	LU0529497421	x
Absolute Return Europe Equity Fund	EUR	B	LU0529497694	x
Absolute Return Europe Equity Fund	EUR	C	LU0529497777	x
Absolute Return Europe Equity Fund	EUR	Ca	LU0529497850	x
Absolute Return Europe Equity Fund	EUR	E	LU0529497934	x
Absolute Return Europe Equity Fund	EUR	R	TBD	
Absolute Return Europe Equity Fund	EUR	Ra	TBD	
Absolute Return Europe Equity Fund	EUR	S	TBD	
Absolute Return Europe Equity Fund	EUR	Sa	TBD	
Absolute Return Europe Equity Fund	CHF	Ah	LU0529498668	x
Absolute Return Europe Equity Fund	CHF	Bh	LU0529498742	x
Absolute Return Europe Equity Fund	CHF	Ch	LU0529498825	x
Absolute Return Europe Equity Fund	CHF	Cah	LU0529499047	
Absolute Return Europe Equity Fund	CHF	Eh	LU0529499120	
Absolute Return Europe Equity Fund	CHF	Rh	TBD	
Absolute Return Europe Equity Fund	CHF	Rah	TBD	
Absolute Return Europe Equity Fund	CHF	Sh	TBD	
Absolute Return Europe Equity Fund	CHF	Sah	TBD	
Absolute Return Europe Equity Fund	USD	Ah	LU0529498072	x
Absolute Return Europe Equity Fund	USD	Bh	LU0529498155	x
Absolute Return Europe Equity Fund	USD	Ch	LU0529498239	x
Absolute Return Europe Equity Fund	USD	Cah	LU0529498403	
Absolute Return Europe Equity Fund	USD	Eh	LU0529498585	
Absolute Return Europe Equity Fund	USD	Rh	TBD	
Absolute Return Europe Equity Fund	USD	Rah	TBD	
Absolute Return Europe Equity Fund	USD	Sh	TBD	
Absolute Return Europe Equity Fund	USD	Sah	TBD	
Absolute Return Europe Equity Fund	GBP	Ah	LU0529499393	x
Absolute Return Europe Equity Fund	GBP	Bh	LU0529499476	x
Absolute Return Europe Equity Fund	GBP	Ch	LU0529499559	x
Absolute Return Europe Equity Fund	GBP	Cah	LU0529499633	
Absolute Return Europe Equity Fund	GBP	Eh	LU0529499716	
Absolute Return Europe Equity Fund	GBP	Rh	TBD	
Absolute Return Europe Equity Fund	GBP	Rah	TBD	
Absolute Return Europe Equity Fund	GBP	Sh	TBD	
Absolute Return Europe Equity Fund	GBP	Sah	TBD	

JULIUS BAER MULTISTOCK

Denominación del fondo: Julius Baer Multistock	Moneda	Categoría de acción	ISIN	Activada
Africa Opportunities Fund	USD	A	LU0632460001	
Africa Opportunities Fund	USD	B	LU0632460183	
Africa Opportunities Fund	USD	C	LU0632460266	
Africa Opportunities Fund	USD	E	LU0632460423	
Africa Opportunities Fund	USD	R	TBD	
Africa Opportunities Fund	USD	Ra	TBD	
Africa Opportunities Fund	USD	S	TBD	
Africa Opportunities Fund	USD	Sa	TBD	
Africa Opportunities Fund	GBP	A	LU0632460696	
Africa Opportunities Fund	GBP	B	LU0632460779	
Africa Opportunities Fund	GBP	C	LU0632460936	
Africa Opportunities Fund	GBP	R	TBD	
Africa Opportunities Fund	GBP	Ra	TBD	
Africa Opportunities Fund	GBP	S	TBD	
Africa Opportunities Fund	GBP	Sa	TBD	
Africa Opportunities Fund	EUR	A	LU0632461231	x
Africa Opportunities Fund	EUR	B	LU0632461314	x
Africa Opportunities Fund	EUR	C	LU0632461405	x
Africa Opportunities Fund	EUR	Ca	LU0632461587	
Africa Opportunities Fund	EUR	E	LU0632461660	x
Africa Opportunities Fund	EUR	R	TBD	
Africa Opportunities Fund	EUR	Ra	TBD	
Africa Opportunities Fund	EUR	S	TBD	
Africa Opportunities Fund	EUR	Sa	TBD	
Africa Opportunities Fund	CHF	A	LU0632461744	
Africa Opportunities Fund	CHF	B	LU0632461827	
Africa Opportunities Fund	CHF	C	LU0632462049	
Africa Opportunities Fund	CHF	R	TBD	
Africa Opportunities Fund	CHF	Ra	TBD	
Africa Opportunities Fund	CHF	S	TBD	
Africa Opportunities Fund	CHF	Sa	TBD	
Africa Opportunities Fund	JPY	A	TBD	
Africa Opportunities Fund	JPY	B	TBD	
Africa Opportunities Fund	JPY	C	TBD	
Africa Opportunities Fund	JPY	R	TBD	
Africa Opportunities Fund	JPY	Ra	TBD	
Africa Opportunities Fund	JPY	S	TBD	

FOLLETO INFORMATIVO

Denominación del fondo: Julius Baer Multistock	Moneda	Categoría de acción	ISIN	Activada
Africa Opportunities Fund	JPY	Sa	TBD	
Agriculture Fund	USD	A	LU0363638270	x
Agriculture Fund	USD	B	LU0363638601	x
Agriculture Fund	USD	C	LU0363639088	x
Agriculture Fund	USD	E	LU0363639591	x
Agriculture Fund	USD	R	TBD	
Agriculture Fund	USD	Ra	TBD	
Agriculture Fund	USD	S	TBD	
Agriculture Fund	USD	Sa	TBD	
Agriculture Fund	GBP	A	LU0363638353	
Agriculture Fund	GBP	B	LU0363638783	
Agriculture Fund	GBP	C	LU0363639161	
Agriculture Fund	GBP	R	TBD	
Agriculture Fund	GBP	Ra	TBD	
Agriculture Fund	GBP	S	TBD	
Agriculture Fund	GBP	Sa	TBD	
Agriculture Fund	EUR	A	LU0363638197	x
Agriculture Fund	EUR	B	LU0363638510	x
Agriculture Fund	EUR	C	LU0363638940	x
Agriculture Fund	EUR	E	LU0363639328	x
Agriculture Fund	EUR	R	TBD	
Agriculture Fund	EUR	Ra	TBD	
Agriculture Fund	EUR	S	TBD	
Agriculture Fund	EUR	Sa	TBD	
Agriculture Fund	CHF	A	LU0363637892	x
Agriculture Fund	CHF	B	LU0363638437	x
Agriculture Fund	CHF	C	LU0363638866	x
Agriculture Fund	CHF	E	LU0363639245	
Agriculture Fund	CHF	R	TBD	
Agriculture Fund	CHF	Ra	TBD	
Agriculture Fund	CHF	S	TBD	
Agriculture Fund	CHF	Sa	TBD	
Asia Stock Fund	USD	A	LU0026741735	x
Asia Stock Fund	USD	B	LU0026741909	x
Asia Stock Fund	USD	C	LU0099405614	x
Asia Stock Fund	USD	E	LU0129127816	x
Asia Stock Fund	USD	R	TBD	

JULIUS BAER MULTISTOCK

Denominación del fondo: Julius Baer Multistock	Moneda	Categoría de acción	ISIN	Activada
Asia Stock Fund	USD	Ra	TBD	
Asia Stock Fund	USD	S	TBD	
Asia Stock Fund	USD	Sa	TBD	
Biotech Fund	USD	A	LU0329426521	x
Biotech Fund	USD	B	LU0329426950	x
Biotech Fund	USD	C	LU0329427255	x
Biotech Fund	USD	E	LU0329427503	x
Biotech Fund	USD	R	TBD	
Biotech Fund	USD	Ra	TBD	
Biotech Fund	USD	S	TBD	
Biotech Fund	USD	Sa	TBD	
Biotech Fund	GBP	A	LU0487279647	
Biotech Fund	GBP	B	LU0487279720	
Biotech Fund	GBP	C	LU0487279993	
Biotech Fund	GBP	R	TBD	
Biotech Fund	GBP	Ra	TBD	
Biotech Fund	GBP	S	TBD	
Biotech Fund	GBP	Sa	TBD	
Black Sea Fund	USD	A	LU0276683728	x
Black Sea Fund	USD	B	LU0276684023	x
Black Sea Fund	USD	C	LU0276684536	x
Black Sea Fund	USD	E	LU0276684296	x
Black Sea Fund	USD	R	TBD	
Black Sea Fund	USD	Ra	TBD	
Black Sea Fund	USD	S	TBD	
Black Sea Fund	USD	Sa	TBD	
Black Sea Fund	EUR	A	LU0276680468	x
Black Sea Fund	EUR	B	LU0276683058	x
Black Sea Fund	EUR	C	LU0276683306	x
Black Sea Fund	EUR	E	LU0276683215	x
Black Sea Fund	EUR	R	TBD	
Black Sea Fund	EUR	Ra	TBD	
Black Sea Fund	EUR	S	TBD	
Black Sea Fund	EUR	Sa	TBD	
Black Sea Fund	CHF	A	LU0276684882	x
Black Sea Fund	CHF	B	LU0276685004	x
Black Sea Fund	CHF	C	LU0276685426	x

FOLLETO INFORMATIVO

Denominación del fondo: Julius Baer Multistock	Moneda	Categoría de acción	ISIN	Activada
Black Sea Fund	CHF	E	LU0276685269	
Black Sea Fund	CHF	R	TBD	
Black Sea Fund	CHF	Ra	TBD	
Black Sea Fund	CHF	S	TBD	
Black Sea Fund	CHF	Sa	TBD	
Central Europe Stock Fund	EUR	A	LU0122455131	x
Central Europe Stock Fund	EUR	B	LU0122455214	x
Central Europe Stock Fund	EUR	C	LU0122455990	x
Central Europe Stock Fund	EUR	E	LU0129124045	x
Central Europe Stock Fund	EUR	R	TBD	
Central Europe Stock Fund	EUR	Ra	TBD	
Central Europe Stock Fund	EUR	S	TBD	
Central Europe Stock Fund	EUR	Sa	TBD	
Chindonesia Fund	USD	A	LU0529499807	x
Chindonesia Fund	USD	B	LU0529499989	x
Chindonesia Fund	USD	C	LU0529500158	x
Chindonesia Fund	USD	Ca	LU0529500232	
Chindonesia Fund	USD	E	LU0529500315	x
Chindonesia Fund	USD	R	TBD	
Chindonesia Fund	USD	Ra	TBD	
Chindonesia Fund	USD	S	TBD	
Chindonesia Fund	USD	Sa	TBD	
Chindonesia Fund	EUR	A	LU0529500406	
Chindonesia Fund	EUR	B	LU0529500588	
Chindonesia Fund	EUR	C	LU0529500661	
Chindonesia Fund	EUR	Ca	LU0529500745	
Chindonesia Fund	EUR	E	LU0529500828	
Chindonesia Fund	EUR	R	TBD	
Chindonesia Fund	EUR	Ra	TBD	
Chindonesia Fund	EUR	S	TBD	
Chindonesia Fund	EUR	Sa	TBD	
Chindonesia Fund	CHF	A	LU0529501040	
Chindonesia Fund	CHF	B	LU0529501123	
Chindonesia Fund	CHF	C	LU0529501396	
Chindonesia Fund	CHF	Ca	LU0529501479	
Chindonesia Fund	CHF	R	TBD	
Chindonesia Fund	CHF	Ra	TBD	

JULIUS BAER MULTISTOCK

Denominación del fondo: Julius Baer Multistock	Moneda	Categoría de acción	ISIN	Activada
Chindonesia Fund	CHF	S	TBD	
Chindonesia Fund	CHF	Sa	TBD	
Chindonesia Fund	CHF	E	LU0529501552	
Chindonesia Fund	GBP	A	LU0529501636	
Chindonesia Fund	GBP	B	LU0529501719	
Chindonesia Fund	GBP	C	LU0529501800	
Chindonesia Fund	GBP	Ca	LU0529501982	
Chindonesia Fund	GBP	E	LU0529502014	
Chindonesia Fund	GBP	R	TBD	
Chindonesia Fund	GBP	Ra	TBD	
Chindonesia Fund	GBP	S	TBD	
Chindonesia Fund	GBP	Sa	TBD	
Energy Transition Fund	USD	A	LU0363641498	x
Energy Transition Fund	USD	B	LU0363641811	x
Energy Transition Fund	USD	C	LU0363642389	x
Energy Transition Fund	USD	E	LU0363642892	x
Energy Transition Fund	USD	R	TBD	
Energy Transition Fund	USD	Ra	TBD	
Energy Transition Fund	USD	S	TBD	
Energy Transition Fund	USD	Sa	TBD	
Energy Transition Fund	GBP	A	LU0363641571	
Energy Transition Fund	GBP	B	LU0363642033	
Energy Transition Fund	GBP	C	LU0363642462	
Energy Transition Fund	GBP	R	TBD	
Energy Transition Fund	GBP	Ra	TBD	
Energy Transition Fund	GBP	S	TBD	
Energy Transition Fund	GBP	Sa	TBD	
Energy Transition Fund	EUR	A	LU0363641225	x
Energy Transition Fund	EUR	B	LU0363641738	x
Energy Transition Fund	EUR	C	LU0363642207	x
Energy Transition Fund	EUR	E	LU0363642629	x
Energy Transition Fund	EUR	R	TBD	
Energy Transition Fund	EUR	Ra	TBD	
Energy Transition Fund	EUR	S	TBD	
Energy Transition Fund	EUR	Sa	TBD	
Energy Transition Fund	JPY	A	LU0828530062	
Energy Transition Fund	JPY	B	LU0828534643	

FOLLETO INFORMATIVO

Denominación del fondo: Julius Baer Multistock	Moneda	Categoría de acción	ISIN	Activada
Energy Transition Fund	JPY	C	LU0828538719	x
Energy Transition Fund	JPY	R	TBD	
Energy Transition Fund	JPY	Ra	TBD	
Energy Transition Fund	JPY	S	TBD	
Energy Transition Fund	JPY	Sa	TBD	
Euro Large Cap Stock Fund	EUR	A	LU0487280066	x
Euro Large Cap Stock Fund	EUR	B	LU0487280140	x
Euro Large Cap Stock Fund	EUR	C	LU0487280223	x
Euro Large Cap Stock Fund	EUR	Ca	LU0487280496	x
Euro Large Cap Stock Fund	EUR	E	LU0487280579	x
Euro Large Cap Stock Fund	EUR	R	TBD	
Euro Large Cap Stock Fund	EUR	Ra	TBD	
Euro Large Cap Stock Fund	EUR	S	TBD	
Euro Large Cap Stock Fund	EUR	Sa	TBD	
Euro Large Cap Stock Fund	USD	A	LU0487280652	
Euro Large Cap Stock Fund	USD	B	LU0487280736	
Euro Large Cap Stock Fund	USD	C	LU0487280819	
Euro Large Cap Stock Fund	USD	Ca	LU0487280900	
Euro Large Cap Stock Fund	USD	E	LU0487281031	
Euro Large Cap Stock Fund	USD	R	TBD	
Euro Large Cap Stock Fund	USD	Ra	TBD	
Euro Large Cap Stock Fund	USD	S	TBD	
Euro Large Cap Stock Fund	USD	Sa	TBD	
Euro Large Cap Stock Fund	CHF	A	LU0487281114	
Euro Large Cap Stock Fund	CHF	B	LU0487281205	
Euro Large Cap Stock Fund	CHF	C	LU0487281387	
Euro Large Cap Stock Fund	CHF	Ca	LU0487281460	
Euro Large Cap Stock Fund	CHF	E	LU0487281627	
Euro Large Cap Stock Fund	CHF	R	TBD	
Euro Large Cap Stock Fund	CHF	Ra	TBD	
Euro Large Cap Stock Fund	CHF	S	TBD	
Euro Large Cap Stock Fund	CHF	Sa	TBD	
Euroland Value Stock Fund	EUR	A	LU0100915353	x
Euroland Value Stock Fund	EUR	B	LU0100915437	x
Euroland Value Stock Fund	EUR	C	LU0100915510	x
Euroland Value Stock Fund	EUR	Ca	LU0365543049	x
Euroland Value Stock Fund	EUR	E	LU0129124128	x

JULIUS BAER MULTISTOCK

Denominación del fondo: Julius Baer Multistock	Moneda	Categoría de acción	ISIN	Activada
Euroland Value Stock Fund	EUR	R	TBD	
Euroland Value Stock Fund	EUR	Ra	TBD	
Euroland Value Stock Fund	EUR	S	TBD	
Euroland Value Stock Fund	EUR	Sa	TBD	
Europe Selection Fund	USD	A	-	
Europe Selection Fund	USD	B	-	
Europe Selection Fund	USD	C	-	
Europe Selection Fund	USD	E	-	
Europe Selection Fund	USD	R	TBD	
Europe Selection Fund	USD	Ra	TBD	
Europe Selection Fund	USD	S	TBD	
Europe Selection Fund	USD	Sa	TBD	
Europe Selection Fund	GBP	A	LU0487281890	
Europe Selection Fund	GBP	B	LU0487281973	
Europe Selection Fund	GBP	C	LU0487282195	
Europe Selection Fund	GBP	R	TBD	
Europe Selection Fund	GBP	Ra	TBD	
Europe Selection Fund	GBP	S	TBD	
Europe Selection Fund	GBP	Sa	TBD	
Europe Selection Fund	EUR	A	LU0066471979	x
Europe Selection Fund	EUR	B	LU0066471896	x
Europe Selection Fund	EUR	C	LU0099406851	x
Europe Selection Fund	EUR	Ca	LU0365543718	x
Europe Selection Fund	EUR	E	LU0129128202	x
Europe Selection Fund	EUR	R	TBD	
Europe Selection Fund	EUR	Ra	TBD	
Europe Selection Fund	EUR	S	TBD	
Europe Selection Fund	EUR	Sa	TBD	
Europe Selection Fund	CHF	A	-	
Europe Selection Fund	CHF	B	-	
Europe Selection Fund	CHF	C	-	
Europe Selection Fund	CHF	R	TBD	
Europe Selection Fund	CHF	Ra	TBD	
Europe Selection Fund	CHF	S	TBD	
Europe Selection Fund	CHF	Sa	TBD	
Europe Small & Mid Cap Stock Fund	EUR	A	LU0091371061	x
Europe Small & Mid Cap Stock Fund	EUR	B	LU0091370840	x

FOLLETO INFORMATIVO

Denominación del fondo: Julius Baer Multistock	Moneda	Categoría de acción	ISIN	Activada
Europe Small & Mid Cap Stock Fund	EUR	C	LU0099406265	x
Europe Small & Mid Cap Stock Fund	EUR	E	LU0129128111	x
Europe Small & Mid Cap Stock Fund	EUR	R	TBD	
Europe Small & Mid Cap Stock Fund	EUR	Ra	TBD	
Europe Small & Mid Cap Stock Fund	EUR	S	TBD	
Europe Small & Mid Cap Stock Fund	EUR	Sa	TBD	
Europe Stock Fund	GBP	A	LU0487282278	
Europe Stock Fund	GBP	B	LU0487282351	
Europe Stock Fund	GBP	C	LU0487282435	
Europe Stock Fund	GBP	R	TBD	
Europe Stock Fund	GBP	Ra	TBD	
Europe Stock Fund	GBP	S	TBD	
Europe Stock Fund	GBP	Sa	TBD	
Europe Stock Fund	EUR	A	LU0026740760	x
Europe Stock Fund	EUR	B	LU0026740844	x
Europe Stock Fund	EUR	C	LU0099389313	x
Europe Stock Fund	EUR	E	LU0129125448	x
Europe Stock Fund	EUR	R	TBD	
Europe Stock Fund	EUR	Ra	TBD	
Europe Stock Fund	EUR	S	TBD	
Europe Stock Fund	EUR	Sa	TBD	
German Value Stock Fund	GBP	Ah	LU0487282864	
German Value Stock Fund	GBP	Bh	LU0487282948	
German Value Stock Fund	GBP	Ch	LU0487283086	
German Value Stock Fund	GBP	Rh	TBD	
German Value Stock Fund	GBP	Rah	TBD	
German Value Stock Fund	GBP	Sh	TBD	
German Value Stock Fund	GBP	Sah	TBD	
German Value Stock Fund	EUR	A	LU0048167570	x
German Value Stock Fund	EUR	B	LU0048167497	x
German Value Stock Fund	EUR	C	LU0099390162	x
German Value Stock Fund	EUR	E	LU0129125877	x
German Value Stock Fund	EUR	R	TBD	
German Value Stock Fund	EUR	Ra	TBD	
German Value Stock Fund	EUR	S	TBD	
German Value Stock Fund	EUR	Sa	TBD	
Global Emerging Markets Stock Fund	USD	A	LU0294025746	x

JULIUS BAER MULTISTOCK

Denominación del fondo: Julius Baer Multistock	Moneda	Categoría de acción	ISIN	Activada
Global Emerging Markets Stock Fund	USD	B	LU0294026041	x
Global Emerging Markets Stock Fund	USD	C	LU0294026397	x
Global Emerging Markets Stock Fund	USD	E	LU0294026470	x
Global Emerging Markets Stock Fund	USD	R	TBD	
Global Emerging Markets Stock Fund	USD	Ra	TBD	
Global Emerging Markets Stock Fund	USD	S	TBD	
Global Emerging Markets Stock Fund	USD	Sa	TBD	
Global Emerging Markets Stock Fund	EUR	A	LU0107857822	x
Global Emerging Markets Stock Fund	EUR	B	LU0107858044	x
Global Emerging Markets Stock Fund	EUR	C	LU0107858556	x
Global Emerging Markets Stock Fund	EUR	E	LU0129123583	x
Global Emerging Markets Stock Fund	EUR	R	TBD	
Global Emerging Markets Stock Fund	EUR	Ra	TBD	
Global Emerging Markets Stock Fund	EUR	S	TBD	
Global Emerging Markets Stock Fund	EUR	Sa	TBD	
Global Equity Income Fund	EUR	A	LU0026742113	x
Global Equity Income Fund	EUR	B	LU0026742386	x
Global Equity Income Fund	EUR	C	LU0099390832	x
Global Equity Income Fund	EUR	E	LU0129126255	x
Global Equity Income Fund	EUR	R	TBD	
Global Equity Income Fund	EUR	Ra	TBD	
Global Equity Income Fund	EUR	S	TBD	
Global Equity Income Fund	EUR	Sa	TBD	
Global Equity Income Fund	USD	A	TBD	
Global Equity Income Fund	USD	B	TBD	
Global Equity Income Fund	USD	C	TBD	
Global Equity Income Fund	USD	E	TBD	
Global Equity Income Fund	USD	R	TBD	
Global Equity Income Fund	USD	Ra	TBD	
Global Equity Income Fund	USD	S	TBD	
Global Equity Income Fund	USD	Sa	TBD	
Global Equity Income Fund	CHF	A	TBD	
Global Equity Income Fund	CHF	B	TBD	
Global Equity Income Fund	CHF	C	TBD	
Global Equity Income Fund	CHF	Z	TBD	
Global Equity Income Fund	CHF	R	TBD	
Global Equity Income Fund	CHF	Ra	TBD	

FOLLETO INFORMATIVO

Denominación del fondo: Julius Baer Multistock	Moneda	Categoría de acción	ISIN	Activada
Global Equity Income Fund	CHF	S	TBD	
Global Equity Income Fund	CHF	Sa	TBD	
Health Opportunities Fund	USD	A	LU0529502105	x
Health Opportunities Fund	USD	B	LU0529502287	x
Health Opportunities Fund	USD	C	LU0529502360	x
Health Opportunities Fund	USD	Ca	LU0529502444	
Health Opportunities Fund	USD	E	LU0529502527	x
Health Opportunities Fund	USD	R	TBD	
Health Opportunities Fund	USD	Ra	TBD	
Health Opportunities Fund	USD	S	TBD	
Health Opportunities Fund	USD	Sa	TBD	
Health Opportunities Fund	EUR	A	LU0529502790	
Health Opportunities Fund	EUR	B	LU0529502956	
Health Opportunities Fund	EUR	C	LU0529503095	
Health Opportunities Fund	EUR	Ca	LU0529503178	
Health Opportunities Fund	EUR	E	LU0529503251	
Health Opportunities Fund	EUR	R	TBD	
Health Opportunities Fund	EUR	Ra	TBD	
Health Opportunities Fund	EUR	S	TBD	
Health Opportunities Fund	EUR	Sa	TBD	
Health Opportunities Fund	CHF	A	LU0529503335	
Health Opportunities Fund	CHF	B	LU0529503418	
Health Opportunities Fund	CHF	C	LU0529503509	
Health Opportunities Fund	CHF	Ca	LU0529503681	
Health Opportunities Fund	CHF	E	LU0529503764	
Health Opportunities Fund	CHF	R	TBD	
Health Opportunities Fund	CHF	Ra	TBD	
Health Opportunities Fund	CHF	S	TBD	
Health Opportunities Fund	CHF	Sa	TBD	
Health Opportunities Fund	GBP	A	LU0529503848	
Health Opportunities Fund	GBP	B	LU0529503921	
Health Opportunities Fund	GBP	C	LU0529504069	
Health Opportunities Fund	GBP	Ca	LU0529504226	
Health Opportunities Fund	GBP	E	LU0529504572	
Health Opportunities Fund	GBP	R	TBD	
Health Opportunities Fund	GBP	Ra	TBD	
Health Opportunities Fund	GBP	S	TBD	

JULIUS BAER MULTISTOCK

Denominación del fondo: Julius Baer Multistock	Moneda	Categoría de acción	ISIN	Activada
Health Opportunities Fund	GBP	Sa	TBD	
Infrastructure Fund	USD	A	LU0303757933	x
Infrastructure Fund	USD	B	LU0303758071	x
Infrastructure Fund	USD	C	LU0303758154	x
Infrastructure Fund	USD	E	LU0303758238	x
Infrastructure Fund	USD	R	TBD	
Infrastructure Fund	USD	Ra	TBD	
Infrastructure Fund	USD	S	TBD	
Infrastructure Fund	USD	Sa	TBD	
Infrastructure Fund	EUR	A	LU0303757420	x
Infrastructure Fund	EUR	B	LU0303757693	x
Infrastructure Fund	EUR	C	LU0303757776	x
Infrastructure Fund	EUR	E	LU0303757859	x
Infrastructure Fund	EUR	R	TBD	
Infrastructure Fund	EUR	Ra	TBD	
Infrastructure Fund	EUR	S	TBD	
Infrastructure Fund	EUR	Sa	TBD	
Infrastructure Fund	CHF	A	LU0303758311	x
Infrastructure Fund	CHF	B	LU0303758402	x
Infrastructure Fund	CHF	C	LU0303758584	x
Infrastructure Fund	CHF	E	LU0303758741	
Infrastructure Fund	CHF	R	TBD	
Infrastructure Fund	CHF	Ra	TBD	
Infrastructure Fund	CHF	S	TBD	
Infrastructure Fund	CHF	Sa	TBD	
Japan Stock Fund	JPY	A	LU0044849833	x
Japan Stock Fund	JPY	B	LU0044849320	x
Japan Stock Fund	JPY	C	LU0099405374	x
Japan Stock Fund	JPY	E	LU0129126842	x
Japan Stock Fund	JPY	R	TBD	
Japan Stock Fund	JPY	Ra	TBD	
Japan Stock Fund	JPY	S	TBD	
Japan Stock Fund	JPY	Sa	TBD	
Japan Stock Fund	GBP	Ah	LU0487283243	
Japan Stock Fund	GBP	Bh	LU0487283599	
Japan Stock Fund	GBP	Ch	LU0487283672	
Japan Stock Fund	GBP	Rh	TBD	

FOLLETO INFORMATIVO

Denominación del fondo: Julius Baer Multistock	Moneda	Categoría de acción	ISIN	Activada
Japan Stock Fund	GBP	Rah	TBD	
Japan Stock Fund	GBP	Sh	TBD	
Japan Stock Fund	GBP	Sah	TBD	
Japan Stock Fund	EUR	A	LU0289132739	x
Japan Stock Fund	EUR	B	LU0289132655	x
Japan Stock Fund	EUR	C	LU0289132572	x
Japan Stock Fund	EUR	E	LU0289132499	x
Japan Stock Fund	EUR	R	TBD	
Japan Stock Fund	EUR	Ra	TBD	
Japan Stock Fund	EUR	S	TBD	
Japan Stock Fund	EUR	Sa	TBD	
Japan Stock Fund	EUR	Ah	TBD	
Japan Stock Fund	EUR	Bh	TBD	
Japan Stock Fund	EUR	Ch	TBD	
Japan Stock Fund	EUR	Cah	TBD	
Japan Stock Fund	EUR	Eh	TBD	
Japan Stock Fund	EUR	Rh	TBD	
Japan Stock Fund	EUR	Rah	TBD	
Japan Stock Fund	EUR	Sh	TBD	
Japan Stock Fund	EUR	Sah	TBD	
Japan Stock Fund	CHF	Ah	LU0881107576	x
Japan Stock Fund	CHF	Bh	LU0881108897	x
Japan Stock Fund	CHF	Ch	LU0881110018	x
Japan Stock Fund	CHF	Cah	LU0881110877	
Japan Stock Fund	CHF	Eh	LU0881111768	
Japan Stock Fund	CHF	Rh	TBD	
Japan Stock Fund	CHF	Rah	TBD	
Japan Stock Fund	CHF	Sh	TBD	
Japan Stock Fund	CHF	Sah	TBD	
Japan Stock Fund	USD	Ah	TBD	
Japan Stock Fund	USD	Bh	TBD	
Japan Stock Fund	USD	Ch	TBD	
Japan Stock Fund	USD	Eh	TBD	
Japan Stock Fund	USD	Rh	TBD	
Japan Stock Fund	USD	Rah	TBD	
Japan Stock Fund	USD	Sh	TBD	
Japan Stock Fund	USD	Sah	TBD	

JULIUS BAER MULTISTOCK

Denominación del fondo: Julius Baer Multistock	Moneda	Categoría de acción	ISIN	Activada
Luxury Brands Fund	USD	A	LU0329429467	x
Luxury Brands Fund	USD	B	LU0329430127	x
Luxury Brands Fund	USD	C	LU0329430630	x
Luxury Brands Fund	USD	E	LU0329431018	x
Luxury Brands Fund	USD	R	TBD	
Luxury Brands Fund	USD	Ra	TBD	
Luxury Brands Fund	USD	S	TBD	
Luxury Brands Fund	USD	Sa	TBD	
Luxury Brands Fund	GBP	A	LU0726884900	
Luxury Brands Fund	GBP	B	LU0487283839	x
Luxury Brands Fund	GBP	C	LU0487283912	x
Luxury Brands Fund	GBP	R	TBD	
Luxury Brands Fund	GBP	Ra	TBD	
Luxury Brands Fund	GBP	S	TBD	
Luxury Brands Fund	GBP	Sa	TBD	
Luxury Brands Fund	EUR	A	LU0329429384	x
Luxury Brands Fund	EUR	B	LU0329429897	x
Luxury Brands Fund	EUR	C	LU0329430473	x
Luxury Brands Fund	EUR	E	LU0329430986	x
Luxury Brands Fund	EUR	R	TBD	
Luxury Brands Fund	EUR	Ra	TBD	
Luxury Brands Fund	EUR	S	TBD	
Luxury Brands Fund	EUR	Sa	TBD	
Luxury Brands Fund	CHF	A	LU0329429111	x
Luxury Brands Fund	CHF	B	LU0329429624	x
Luxury Brands Fund	CHF	C	LU0329430390	x
Luxury Brands Fund	CHF	E	LU0329430713	
Luxury Brands Fund	CHF	R	TBD	
Luxury Brands Fund	CHF	Ra	TBD	
Luxury Brands Fund	CHF	S	TBD	
Luxury Brands Fund	CHF	Sa	TBD	
Luxury Brands Fund	JPY	A	TBD	
Luxury Brands Fund	JPY	B	TBD	
Luxury Brands Fund	JPY	C	TBD	
Luxury Brands Fund	JPY	Ca	TBD	
Luxury Brands Fund	JPY	E	TBD	
Luxury Brands Fund	JPY	R	TBD	

FOLLETO INFORMATIVO

Denominación del fondo: Julius Baer Multistock	Moneda	Categoría de acción	ISIN	Activada
Luxury Brands Fund	JPY	Ra	TBD	
Luxury Brands Fund	JPY	S	TBD	
Luxury Brands Fund	JPY	Sa	TBD	
Natural Resources Fund	USD	A	LU0303759806	x
Natural Resources Fund	USD	B	LU0303760135	x
Natural Resources Fund	USD	C	LU0303760309	x
Natural Resources Fund	USD	E	LU0303760564	x
Natural Resources Fund	USD	R	TBD	
Natural Resources Fund	USD	Ra	TBD	
Natural Resources Fund	USD	S	TBD	
Natural Resources Fund	USD	Sa	TBD	
Natural Resources Fund	GBP	A	LU0487284308	
Natural Resources Fund	GBP	B	LU0487284480	
Natural Resources Fund	GBP	C	LU0487284563	
Natural Resources Fund	GBP	R	TBD	
Natural Resources Fund	GBP	Ra	TBD	
Natural Resources Fund	GBP	S	TBD	
Natural Resources Fund	GBP	Sa	TBD	
Natural Resources Fund	EUR	A	LU0303758824	x
Natural Resources Fund	EUR	B	LU0303759046	x
Natural Resources Fund	EUR	C	LU0303759129	x
Natural Resources Fund	EUR	E	LU0303759475	x
Natural Resources Fund	EUR	R	TBD	
Natural Resources Fund	EUR	Ra	TBD	
Natural Resources Fund	EUR	S	TBD	
Natural Resources Fund	EUR	Sa	TBD	
Natural Resources Fund	CHF	A	LU0303760721	x
Natural Resources Fund	CHF	B	LU0303761299	x
Natural Resources Fund	CHF	C	LU0303761539	x
Natural Resources Fund	CHF	E	LU0303761703	
Natural Resources Fund	CHF	R	TBD	
Natural Resources Fund	CHF	Ra	TBD	
Natural Resources Fund	CHF	S	TBD	
Natural Resources Fund	CHF	Sa	TBD	
New World Opportunities Fund	USD	A	LU0630399185	
New World Opportunities Fund	USD	B	LU0630399698	

JULIUS BAER MULTISTOCK

Denominación del fondo: Julius Baer Multistock	Moneda	Categoría de acción	ISIN	Activada
New World Opportunities Fund	USD	C	LU0630400298	
New World Opportunities Fund	USD	E	LU0630400702	
New World Opportunities Fund	USD	R	TBD	
New World Opportunities Fund	USD	Ra	TBD	
New World Opportunities Fund	USD	S	TBD	
New World Opportunities Fund	USD	Sa	TBD	
New World Opportunities Fund	GBP	A	LU0630399268	
New World Opportunities Fund	GBP	B	LU0630399854	
New World Opportunities Fund	GBP	C	LU0630400371	
New World Opportunities Fund	GBP	R	TBD	
New World Opportunities Fund	GBP	Ra	TBD	
New World Opportunities Fund	GBP	S	TBD	
New World Opportunities Fund	GBP	Sa	TBD	
New World Opportunities Fund	EUR	A	LU0630399003	x
New World Opportunities Fund	EUR	B	LU0630399425	x
New World Opportunities Fund	EUR	C	LU0630400025	x
New World Opportunities Fund	EUR	Ca	LU0630400538	
New World Opportunities Fund	EUR	E	LU0630400611	x
New World Opportunities Fund	EUR	R	TBD	
New World Opportunities Fund	EUR	Ra	TBD	
New World Opportunities Fund	EUR	S	TBD	
New World Opportunities Fund	EUR	Sa	TBD	
New World Opportunities Fund	CHF	A	LU0630399342	
New World Opportunities Fund	CHF	B	LU0630399938	
New World Opportunities Fund	CHF	C	LU0630400454	
New World Opportunities Fund	CHF	R	TBD	
New World Opportunities Fund	CHF	Ra	TBD	
New World Opportunities Fund	CHF	S	TBD	
New World Opportunities Fund	CHF	Sa	TBD	
Northern Africa Fund	USD	A	LU0305827056	x
Northern Africa Fund	USD	B	LU0305830605	x
Northern Africa Fund	USD	C	LU0305830787	x

FOLLETO INFORMATIVO

Denominación del fondo: Julius Baer Multistock	Moneda	Categoría de acción	ISIN	Activada
Northern Africa Fund	USD	E	LU0305830944	x
Northern Africa Fund	USD	R	TBD	
Northern Africa Fund	USD	Ra	TBD	
Northern Africa Fund	USD	S	TBD	
Northern Africa Fund	USD	Sa	TBD	
Northern Africa Fund	GBP	A	LU0487284050	
Northern Africa Fund	GBP	B	LU0487284134	
Northern Africa Fund	GBP	C	LU0487284217	
Northern Africa Fund	GBP	R	TBD	
Northern Africa Fund	GBP	Ra	TBD	
Northern Africa Fund	GBP	S	TBD	
Northern Africa Fund	GBP	Sa	TBD	
Northern Africa Fund	EUR	A	LU0303756455	x
Northern Africa Fund	EUR	B	LU0303756539	x
Northern Africa Fund	EUR	C	LU0303756612	x
Northern Africa Fund	EUR	E	LU0303756703	x
Northern Africa Fund	EUR	R	TBD	
Northern Africa Fund	EUR	Ra	TBD	
Northern Africa Fund	EUR	S	TBD	
Northern Africa Fund	EUR	Sa	TBD	
Northern Africa Fund	CHF	A	LU0303756885	x
Northern Africa Fund	CHF	B	LU0303757008	x
Northern Africa Fund	CHF	C	LU0303757263	x
Northern Africa Fund	CHF	E	LU0303757347	
Northern Africa Fund	CHF	R	TBD	
Northern Africa Fund	CHF	Ra	TBD	
Northern Africa Fund	CHF	S	TBD	
Northern Africa Fund	CHF	Sa	TBD	
Russia Fund	USD	A	LU0363639831	x
Russia Fund	USD	B	LU0363640250	x
Russia Fund	USD	C	LU0363640680	x
Russia Fund	USD	E	LU0363641068	x
Russia Fund	USD	R	TBD	
Russia Fund	USD	Ra	TBD	
Russia Fund	USD	S	TBD	
Russia Fund	USD	Sa	TBD	
Russia Fund	GBP	A	LU0363639914	

JULIUS BAER MULTISTOCK

Denominación del fondo: Julius Baer Multistock	Moneda	Categoría de acción	ISIN	Activada
Russia Fund	GBP	B	LU0363640334	
Russia Fund	GBP	C	LU0363640763	
Russia Fund	GBP	R	TBD	
Russia Fund	GBP	Ra	TBD	
Russia Fund	GBP	S	TBD	
Russia Fund	GBP	Sa	TBD	
Russia Fund	EUR	A	LU0363639757	x
Russia Fund	EUR	B	LU0363640177	x
Russia Fund	EUR	C	LU0363640508	x
Russia Fund	EUR	E	LU0363640920	x
Russia Fund	EUR	R	TBD	
Russia Fund	EUR	Ra	TBD	
Russia Fund	EUR	S	TBD	
Russia Fund	EUR	Sa	TBD	
Swiss Small & Mid Cap Stock Fund	CHF	A	LU0038279252	x
Swiss Small & Mid Cap Stock Fund	CHF	B	LU0038279179	x
Swiss Small & Mid Cap Stock Fund	CHF	C	LU0099407073	x
Swiss Small & Mid Cap Stock Fund	CHF	E	LU0129128970	x
Swiss Small & Mid Cap Stock Fund	CHF	R	TBD	
Swiss Small & Mid Cap Stock Fund	CHF	Ra	TBD	
Swiss Small & Mid Cap Stock Fund	CHF	S	TBD	
Swiss Small & Mid Cap Stock Fund	CHF	Sa	TBD	
Swiss Stock Fund	CHF	A	LU0026741578	x
Swiss Stock Fund	CHF	B	LU0026741651	x
Swiss Stock Fund	CHF	C	LU0099407156	x
Swiss Stock Fund	CHF	E	LU0129129861	x
Swiss Stock Fund	CHF	R	TBD	
Swiss Stock Fund	CHF	Ra	TBD	
Swiss Stock Fund	CHF	S	TBD	
Swiss Stock Fund	CHF	Sa	TBD	
US Leading Stock Fund	USD	A	LU0026741065	x
US Leading Stock Fund	USD	B	LU0026741222	x
US Leading Stock Fund	USD	C	LU0099407586	x
US Leading Stock Fund	USD	E	LU0129130018	x
US Leading Stock Fund	USD	R	TBD	
US Leading Stock Fund	USD	Ra	TBD	
US Leading Stock Fund	USD	S	TBD	

FOLLETO INFORMATIVO

Denominación del fondo: Julius Baer Multistock	Moneda	Categoría de acción	ISIN	Activada
US Leading Stock Fund	USD	Sa	TBD	
US Leading Stock Fund	EUR	Ah	TBD	
US Leading Stock Fund	EUR	Bh	TBD	
US Leading Stock Fund	EUR	Ch	TBD	
US Leading Stock Fund	EUR	Cah	TBD	
US Leading Stock Fund	EUR	Eh	TBD	
US Leading Stock Fund	EUR	Rh	TBD	
US Leading Stock Fund	EUR	Rah	TBD	
US Leading Stock Fund	EUR	Sh	TBD	
US Leading Stock Fund	EUR	Sah	TBD	
US Value Stock Fund	USD	A	LU0135056595	x
US Value Stock Fund	USD	B	LU0135056835	x
US Value Stock Fund	USD	C	LU0135057056	x
US Value Stock Fund	USD	E	LU0135057130	x
US Value Stock Fund	USD	R	TBD	
US Value Stock Fund	USD	Ra	TBD	
US Value Stock Fund	USD	S	TBD	
US Value Stock Fund	USD	Sa	TBD	

* En la fecha de publicación del Folleto todavía no podían suscribirse estas Categorías de Acciones. Sin embargo, su lanzamiento está previsto. En www.jbfundnet.com aparece la fecha prevista de lanzamiento.